

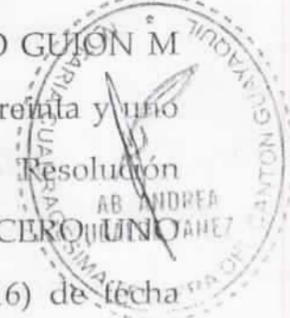
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

2016-09-01-043P-02148  
TRANSFERENCIA DE DOMINIO  
QUE OTORGA EL BANCO  
CENTRAL DEL ECUADOR A  
FAVOR DE EL SERVICIO DE  
GESTIÓN INMOBILIARIA DEL  
SECTOR PÚBLICO,  
INMOBILIAR.-----  
CUANTIA: INDETERMINADA.--



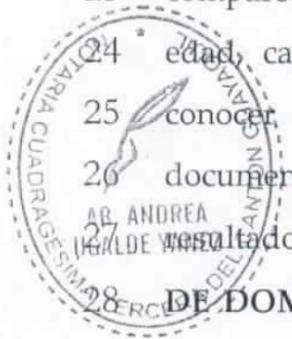
1081509  
1020501008  
2011802001  
2011802002  
1020503  
08/22/16

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintidós de junio del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogada ANDREA UGALDE YÁNEZ, NOTARIA CUADRAGÉSIMA TERCERA del cantón Guayaquil, comparecen: Por una parte, el BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, representado por el Doctor LUIS HERNÁN UREÑA CASTRO, quien declara ser de estado civil divorciado, de profesión doctor en Contabilidad y Auditoría, domiciliado en la ciudad de Quito; de paso por la ciudad de Guayaquil; en su calidad de GERENTE del Proyecto de Inversión Pública, Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada, delegado por el Gerente General del Banco Central del Ecuador, conforme lo acredita el Memorando número BCE GUIÓN GG GUIÓN DOS CERO UNO CINCO GUIÓN M (BCE-GG-2015-0152-M) de fecha Quito, D.M., treinta y uno de diciembre de dos mil quince, y la Resolución Administrativa número BCE GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN DOS CERO UNO SEIS (BCE-001-2016) de fecha



Juanida

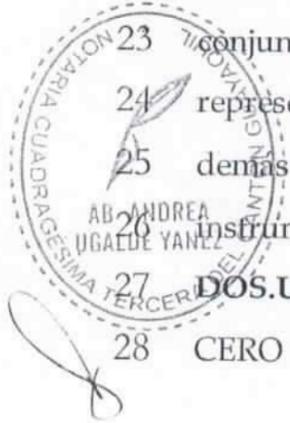
1 cuatro de enero de dos mil dieciséis, ambas suscrita por él  
2 economista Diego Alfredo Martínez Vinueza, Gerente  
3 General del Banco Central del Ecuador; documentos que se  
4 agregan al presente instrumento como habilitantes; y, por  
5 otra parte, el **SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA**  
6 **DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR**, representado por  
7 el doctor Hugo Patricio Tapia Gómez, de nacionalidad  
8 ecuatoriana, estado civil casado, de profesión doctor en  
9 Derecho y domiciliado en la ciudad de Quito; en su  
10 condición de Coordinador General de Asesoría Jurídica de  
11 INMOBILIAR, y en calidad de delegado del Director  
12 General Encargado del Servicio de Gestión Inmobiliaria  
13 del Sector Público, según el Acuerdo No. INMOBILIAR  
14 GUIÓN ACUERDO GUIÓN DGSGI GUIÓN DOS MIL  
15 QUINCE GUIÓN CERO CERO CERO UNO  
16 (INMOBILIAR-ACUERDO-DGSGI-2015-0001), del  
17 veintiséis de febrero de dos mil quince, mismo que ha sido  
18 ratificado mediante Resolución No. INMOBILIAR GUIÓN  
19 DGSGI GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS GUIÓN CERO  
20 CERO CERO OCHO (INMOBILIAR-DGSGI-2016-0008),  
21 de fecha trece de abril de dos mil dieciséis, según  
22 documento que acompaña como documento habilitante. Los  
23 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
24 edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de  
25 conocer, doy fe en virtud de haberme presentado sus  
26 documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y  
27 resultados de esta escritura pública de **TRANSFERENCIA**  
28 **DE DOMINIO**, a la que proceden como queda expresado



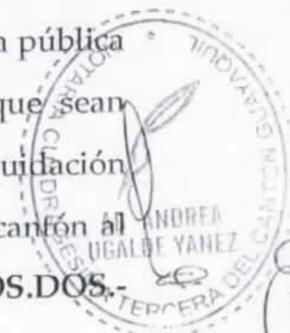
1 con amplia y entera libertad y para su otorgamiento me  
2 presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑORA  
3 NOTARIA: En el protocolo de Escrituras Públicas a su  
4 cargo, sírvase autorizar e incorporar una de  
5 TRANSFERENCIA DE DOMINIO al tenor de las  
6 siguientes cláusulas y declaraciones: CLAUSULA  
7 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al  
8 otorgamiento del presente acto las partes detalladas a  
9 continuación: UNO.UNO.- Por una parte, el BANCO  
10 CENTRAL DEL ECUADOR, representado por el doctor  
11 Luis Hernán Ureña Castro, de nacionalidad ecuatoriano,  
12 estado civil divorciado, de profesión doctor en Contabilidad  
13 y Auditoría, domiciliado en la ciudad de Quito; de paso por  
14 la ciudad de Guayaquil; en su calidad de Gerente del  
15 Proyecto de Inversión Pública, Recepción, Validación,  
16 Administración y Liquidación de la Banca Cerrada, y  
17 delegado del Gerente General del Banco Central del  
18 Ecuador, conforme lo acredita mediante Memorando  
19 número BCE-GG-2015-0152-M de fecha Quito, D.M., treinta  
20 y uno de diciembre de dos mil quince, y la Resolución  
21 Administrativa número BCE GUION CERO CERO UNO  
22 GUION DOS CERO UNO SEIS (BCE-001-2016) de fecha  
23 cuatro de enero de dos mil dieciséis, ambas suscrita por él  
24 economista Diego Alfredo Martínez Vinueza Gerente  
25 General del Banco Central del Ecuador; documentos que se  
26 agregan al presente instrumento como habilitantes.  
27 UNO.DOS.- Por otra parte El SERVICIO DE GESTIÓN  
28 INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR,



1 representado por el doctor Hugo Patricio Tapia Gómez, de  
2 nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, de  
3 profesión doctor en Derecho y domiciliado en la ciudad de  
4 Quito; en su condición de Coordinador General de  
5 Asesoría Jurídica de INMOBILIAR, y en calidad de  
6 delegado del Director General Encargado del Servicio de  
7 Gestión Inmobiliaria del Sector Público, según el Acuerdo  
8 No. INMOBILIAR GUIÓN ACUERDO GUIÓN DGSGI  
9 GUIÓN DOS MIL QUINCE GUIÓN CERO CERO CERO  
10 UNO (INMOBILIAR-ACUERDO-DGSGI-2015-0001), del  
11 veintiséis de febrero de dos mil quince, mismo que ha  
12 sido ratificado mediante Resolución No. INMOBILIAR  
13 GUIÓN DGSGI GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS GUIÓN  
14 CERO CERO CERO OCHO (INMOBILIAR-DGSGI-2016-  
15 0008), de fecha trece de abril de dos mil dieciséis, como lo  
16 acredita con la acción de personal que se adjunta como  
17 habilitante. UNO.TRES.- Para efectos del presente  
18 instrumento, al BANCO CENTRAL DEL ECUADOR se le  
19 denominará "EL BANCO", y al SERVICIO DE GESTIÓN  
20 INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR, se  
21 le denominará "INMOBILIAR" A los comparecientes podrá  
22 denominárseles individualmente como la "Parte" y  
23 conjuntamente como las "Partes". Las partes legitiman su  
24 representación y comparecencia con los nombramientos y  
25 demás habilitantes a la celebración del presente  
26 instrumento. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**  
27 **DOS.UNO.-** La Resolución Número JB GUIÓN DOS CERO  
28 CERO NUEVE GUIÓN UNO CUATRO DOS SIETE (JB-



1 2009-1427), de veintisiete de septiembre de dos mil nueve,  
2 expedida por la Superintendencia de Bancos y Seguros,  
3 dispone: "artículo cuatro.- La transferencia de activos de  
4 una institución financiera en liquidación se hará a título  
5 oneroso, al valor de los registros contables de la institución  
6 financiera que las transfiere. La responsabilidad de la  
7 institución del sistema financiero cesionaria de los activos  
8 no podrá exceder, en ningún caso, de los valores que  
9 recaude como producto de la realización de los mismos, sin  
10 que por tal razón le sea exigible el pago de acreencia alguna  
11 de la institución cedente de los activos. El producto de la  
12 realización de los activos transferidos, servirá para que la  
13 entidad cesionaria pague a los acreedores de la institución  
14 cedente, a prorrata de la participación que registre cada uno  
15 de ellos, observando el orden de la prelación determinado  
16 en el artículo ciento sesenta y siete de la Ley General de  
17 Instituciones del Sistema Financiero. La entidad cesionaria  
18 informará a la Superintendencia de Bancos y Seguros, de los  
19 pagos efectuados, en la forma determinada en este artículo";  
20 y, en su "artículo seis.- La tradición de los activos y sus  
21 correspondientes garantías y derechos accesorios operará de  
22 pleno derecho, sin necesidad de endosos, notificaciones ni  
23 inscripciones, salvo el caso de los bienes raíces, cuya  
24 transferencia deberá hacerse mediante una escritura pública  
25 que se instrumentará por todos los inmuebles que sean  
26 transferidos por cada institución financiera en liquidación  
27 forzosa, la misma que deberá registrarse en cada cantón al  
28 que pertenezcan los respectivos inmuebles". DOS.DOS.-

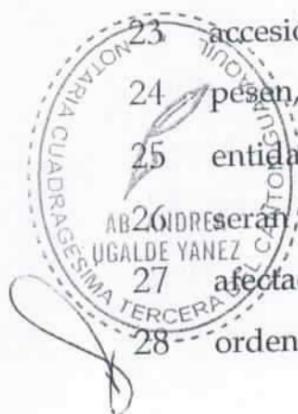


1 Conforme el procedimiento establecido en la Resolución  
2 número JB GUIÓN DOS CERO CERO NUEVE GUIÓN  
3 UNO CUATRO DOS SIETE (JB-2009-1427), de veintiuno de  
4 septiembre del dos mil nueve, expedida por la Junta  
5 Bancaria de la Superintendencia de Bancos y Seguros;  
6 mediante Oficio SBS GUIÓN INJ GUIÓN SAL GUIÓN DOS  
7 CERO CERO NUEVE GUIÓN UNO TRES TRES SIETE  
8 (SBS-INJ-SAL-2009-1337), de quince de diciembre de dos  
9 mil nueve, la ingeniera Gloria Sabando García  
10 Superintendente de Bancos y Seguros comunica al Ingeniero  
11 Christian Ruíz H., Gerente General del Banco Central del  
12 Ecuador que: “[...] en la reunión de trabajo celebrada en la  
13 ciudad de Guayaquil el día martes diecisiete de noviembre  
14 del año en curso, con la presencia del señor Presidente  
15 Constitucional de la República, economista Rafael Correa  
16 Delgado, de los miembros de su Directorio y su  
17 representante legal, se designó al Banco Central del  
18 Ecuador, como la entidad del sistema financiero que  
19 intervendrá como cesionaria dentro del referido proceso. En  
20 tal virtud, corresponde al banco de su representación,  
21 previo conocimiento y anuencia expresa de su Directorio,  
22 ~~receptar~~ los bienes de las entidades en liquidación, cuya  
23 transferencia ha sido instruida por este organismo de  
24 control a través de sendos oficios dirigidos a los  
25 liquidadores, a efectos de que se suscriban las  
26 correspondientes escrituras públicas en el marco de la  
27 resolución arriba citada [...]” **DOS.TRES.-** Mediante  
28 Resolución Número CERO CERO DOS GUIÓN DOS CERO



1 CERO NUEVE (002-2009), de veintitrés de diciembre del  
2 dos mil nueve, el Directorio del Banco Central del Ecuador,  
3 autorizó al señor Gerente General de la institución a recibir  
4 la transferencia de activos de las instituciones financieras  
5 sometidas a procedimiento de liquidación forzosa.  
6 **DOS.CUATRO.-** La Ley Orgánica Derogatoria a la Ley de  
7 Burós de Información Crediticia, publicada en el  
8 Suplemento Registro Oficial número ochocientos cuarenta y  
9 tres de tres de diciembre del dos mil doce, en su Disposición  
10 Transitoria Sexta, determina que el Banco Central del  
11 Ecuador, asume la calidad de cesionario de los activos y,  
12 por tanto, de la cartera de cobro de las instituciones  
13 financieras de la denominada "banca cerrada ", sin  
14 constituirse en un sucesor en derecho de dichas  
15 instituciones financieras. Lo que conlleva la necesidad de  
16 establecer los instrumentos e instancias de coordinación que  
17 permitan la recuperación y realización de los activos  
18 transferidos por las instituciones financieras extinguidas a  
19 favor del Banco Central del Ecuador. **DOS.CINCO.-**  
20 Conforme expresa la Ley Orgánica para el Cierre de la  
21 Crisis Bancaria de mil novecientos noventa y nueve,  
22 publicada en el Suplemento Registro Oficial número ciento  
23 ochenta y ocho, de veinte de febrero del dos mil catorce;  
24 dispone en sus artículos dos y seis lo siguiente: "**artículo**  
25 **dos.- Registro de Otros Bienes:** Los Registradores de la  
26 Propiedad y Mercantiles y la Agencia Nacional de Tránsito  
27 a petición del Banco Central del Ecuador inscribirán, **asimismo,**  
28 costo alguno, a nombre de INMOBILIAR, MAGAR o el

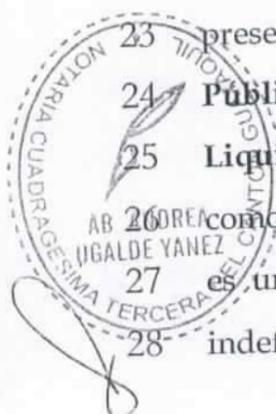
1 Banco Central del Ecuador, la transferencia de todos los  
2 bienes inmuebles o muebles, contratos, derechos y  
3 gravámenes que recaigan sobre estos, **que consten inscritos**  
4 **a nombre de las instituciones financieras extintas**, sus  
5 compañías domiciliadas en el extranjero, empresas  
6 vinculadas, los fideicomisos en los que figuren como  
7 constituyentes o como beneficiarios, y emitirán los  
8 certificados correspondientes en un plazo que no podrá ser  
9 mayor a sesenta (60) días a partir de formulada la petición”,  
10 **artículo seis.- Transferencia de activos a entidades del**  
11 **Sector Público.-** “[...]El Banco Central del Ecuador  
12 transferirá a título gratuito a favor de INMOBILIAR o del  
13 MAGAP, según corresponda, la propiedad de todos los  
14 bienes inmuebles y los muebles que éstos contengan,  
15 cedidos por las instituciones financieras extintas, sus  
16 compañías domiciliadas en el extranjero y compañías  
17 vinculadas en virtud de la Resolución de la Junta Bancaria  
18 Número JB GUIÓN DOS CERO CERO NUEVE GUIÓN  
19 UNO CUATRO DOS SIETE (JB-2009-1427) y los restituidos  
20 en los términos descritos en la presente Ley. La  
21 transferencia incluirá todo aquello que de acuerdo al  
22 Código Civil se repute inmueble por naturaleza, destino o  
23 **accessión**, los contratos y gravámenes que sobre los mismos  
24 **pesen**, así como los derechos litigiosos y afectaciones. Las  
25 **entidades beneficiarias de las transferencias de estos activos**  
26 **serán**, sucesoras en derecho de los gravámenes y/o  
27 **afectaciones que pesen sobre tales activos, conforme lo**  
28 **ordenan estas disposiciones. El avalúo catastral de los** 



1 predios rurales que fueron transferidos al Banco Central del  
2 Ecuador en virtud de la resolución de la Junta Bancaria  
3 Número JB GUIÓN DOS CERO CERO NUEVE GUIÓN  
4 UNO CUATRO DOS SIETE (JB-2009-1427) para efectos de  
5 su transferencia al MAGAP o a INMOBILIAR, será el  
6 correspondiente al avalúo catastral rural [...]” DOS.SEIS.-  
7 Mediante Decreto Ejecutivo número setecientos noventa y  
8 ocho de veintidós de junio de dos mil once, publicado en el  
9 Registro Oficial número cuatrocientos ochenta y cinco, de  
10 seis de julio de dos mil once, reformado parcialmente por  
11 Decreto Ejecutivo número cincuenta, de veintidós de julio  
12 del dos mil trece, se transformó a la Unidad (antes  
13 Secretaría) de Gestión Inmobiliaria del Sector Público,  
14 INMOBILIAR en el Servicio de Gestión Inmobiliaria del  
15 Sector Público, INMOBILIAR; como un organismo de  
16 derecho público, con personalidad jurídica, dotado de  
17 autonomía administrativa, operativa y financiera y  
18 jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de  
19 Quito. En razón del artículo cuatro del Decreto Ejecutivo  
20 número setecientos noventa y ocho reformado,  
21 INMOBILIAR ejerce la rectoría del SISTEMA NACIONAL  
22 DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, y  
23 entre sus atribuciones le compete gestionar los  
24 requerimientos y adquirir inmuebles para satisfacer las  
25 necesidades públicas de las entidades de la Administración  
26 Pública Central e Institucional, así como, de las empresas  
27 públicas creadas por la Función Ejecutiva y de las empresas  
28 en las que el Estado posea participación accionaria



1 mayoritaria. **DOS.SIETE.-** Mediante Resolución  
2 Administrativa No. UNO UNO CINCO GUIÓN DOS  
3 CERO UNO CINCO GUIÓN G (115-2015-G), de fecha  
4 Quito doce de agosto del dos mil quince, suscrita por el  
5 economista Patricio Rivera Yáñez, en su calidad de  
6 Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria  
7 y Financiera, se resolvió nombrar Gerente General del  
8 Banco Central del Ecuador al economista Diego Alfredo  
9 Martínez Vinueza. **DOS.OCHO.-** Mediante Memorando  
10 dirigido al Doctor Edwin Patricio Armas, No. BCE-GG-  
11 2015-0152-M de fecha Quito, D.M., treinta y uno de  
12 diciembre de dos mil quince, suscrito por Economista Diego  
13 Alfredo Martínez, se designó al doctor Luis Hernán Ureña  
14 Castro como Gerente del Proyecto de Inversión Pública,  
15 Recepción Validación. Administración y Liquidación de la  
16 Banca Cerrada, a partir del Uno de enero del dos mil  
17 dieciséis. **DOS NUEVE.-** Mediante Resolución  
18 Administrativa BCE GUION CERO CERO UNO GUION  
19 DOS CERO UNO SEIS (BCE-001-2016) de fecha cuatro de  
20 enero de dos mil dieciséis, suscrita por él economista Diego  
21 Alfredo Martínez Vinueza Gerente General del Banco  
22 Central del Ecuador, resuelve delegar la suscripción del  
23 presente instrumento al Gerente del Proyecto de Inversión  
24 Pública, Recepción, Validación, Administración y  
25 Liquidación de la Banca Cerrada, documento que se agrega  
26 como habilitante. **DOS.DIEZ.-** El Banco Central del Ecuador  
27 es una persona jurídica de derecho público, de duración  
28 indefinida, es responsable de su gestión técnica y 



1 administrativa, posee patrimonio propio, cuya organización  
2 y funcionamiento son establecidas por la ley y la  
3 Constitución de la República del Ecuador. **CLÁUSULA**  
4 **TERCERA: DESCRIPCION DE LOS BIENES**  
5 **INMUEBLES E HISTORIA DE DOMINIO.-** De los  
6 certificados de Historia de Dominio y Gravamen, conferidos  
7 por el Registro de la Propiedad de Manta-EP, se establece  
8 que BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, es propietario de  
9 los bienes inmuebles ubicados en la jurisdicción del cantón  
10 Manta, que se detallan continuación: TRES.UNO.-  
11 Inmueble ubicado en la Avenida veintinueve (29) y calle  
12 veintiuno (21) de la Urbanización Rafael Arboleda, signado  
13 con el número SEIS de la Manzana B, de la parroquia y  
14 Cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos.  
15 POR EL FRENTE, catorce metros (14mts) y lindera con la  
16 avenida 29; POR ATRÁS, mide diecisiete metros (17mts)  
17 con 12 centímetros y lindera con terrenos de la  
18 Urbanización Los Algarrobos de propiedad del Sr. Ricardo  
19 Delgado; POR EL COSTADO DERECHO.- con cuarenta  
20 metros (40mts) y lindera con lote #2 y 5 de la misma  
21 manzana; POR EL COSTADO IZQUIERDO.- con 35  
22 metros y 6 centímetros y lindera con el lote 7 de la misma  
23 manzana; El área total del terreno es de quinientos ochenta  
24 y tres punto sesenta y ocho metros cuadrados (583.68 m<sup>2</sup>);  
25 Código Catastral No. 1081509000. TRES.DOS.- Una Oficina  
26 signada con el numero número Doscientos uno ubicado en  
27 el segundo piso alto del edificio Previsora N.2, la que se  
28 situada entre las calles Numa Pompilio Llona y Avenida 2

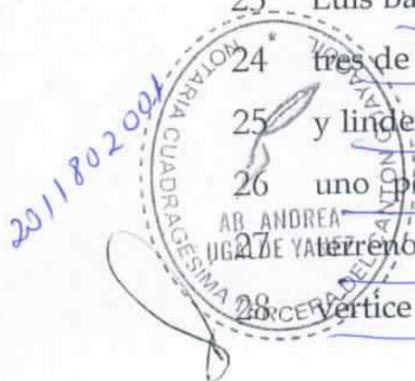
1081509

1029501008



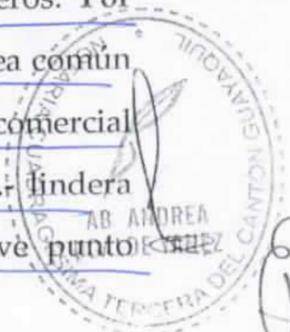
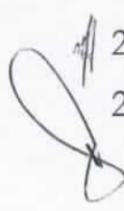
1 de esta ciudad de Manta que tiene Por el Norte.- lindera con  
2 el vacío de la Av. 2 y tiene una longitud de seis metros con  
3 veinticinco centímetros (6,25mts); Por el Sur.- lindera  
4 partiendo del vértice suroeste y en dirección hacia el este  
5 con una longitud de un metro con noventa centímetros  
6 (1.90mts), en este punto gira en dirección al norte con una  
7 longitud de un metro con cuarenta centímetros (1.40mts), en  
8 este punto gira en dirección al Este con una longitud de  
9 cuatro metros con cinco centímetros (4.05mts) limitando con  
10 el área común de circulación del piso; Por el Este.- lindera  
11 con el local N.202 y tiene una longitud de ocho metros con  
12 noventa y cinco centímetros (8.95mts); Por el oeste.- lindera  
13 con el vacío hacia la calle Numa Pompilio Llona y tiene una  
14 longitud de diez metros con treinta y cinco centímetros  
15 (10.35mts). El área total de la oficina 201 es de sesenta y  
16 cinco metros con sesenta y dos decímetros cuadrado  
17 (65.62m<sup>2</sup>). Características de la oficina 201 la puerta de  
18 ingreso a la oficina es de madera, posee una antesala  
19 teniendo una separación de una pared de aluminio en  
20 vidrio catedral, el entepiso está embaldosado y sus  
21 ventanas. Código Catastral número 1020501008.  
22 TRES.TRES.- Planta Baja (local comercial 101) del Edificio  
23 Luís Barcía ubicado en la Avenida ciento siete y calle ciento  
24 tres de la Parroquia Tarquí que tiene los siguientes medidas  
25 y linderos: Por arriba.- lindera con el local comercial ciento  
26 uno perteneciente al mismo; Por abajo.- lindera con  
27 terrenos del edificio; Por el Norte.- partiendo desde el  
28 vértice Noreste hacia el oeste en cuatro punto cincuenta

*Esta área  
no coincide  
con lo detallado  
en el cuadro  
de abicustas*

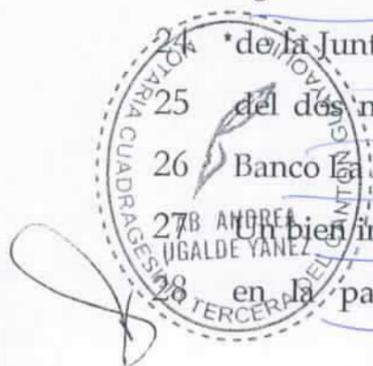


1 metros, luego gira hacia el sur en dos puntos trescientos  
2 setenta y cinco metros, luego gira hacia el oeste en cero  
3 punto cincuenta y cinco metros, luego gira hacia el sur en  
4 dos punto noventa metros y luego gira hacia el oeste en uno  
5 punto treinta metros, linderando con área común de  
6 soportal avenida ciento siete, hall y escalera; Por el Sur.-  
7 lindera con propiedad del Sr. Gabriel Alarcón Cedeño en  
8 línea inclinada en doce punto cuarenta y nueve metros; Por  
9 el Este.- lindera con soportal hacia la calle ciento tres en  
10 doce punto seiscientos sesenta y cinco metros y Por el  
11 Oeste.- partiendo hacia el vértice Noroeste hacia el sur en  
12 uno punto treinta metros, luego gira hacia el oeste en línea  
13 inclinada en seis punto diez metros y luego gira hacia el sur  
14 en seis punto cincuenta metros lindando con propiedad de  
15 los herederos del Señor Rupefto Delgado López y con el  
16 señor Pedro Delgado Reyes. El área previamente descrita  
17 tiene una cabida total de ciento treinta y tres metros  
18 cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados  
19 (133.57m<sup>2</sup>) y una alícuota equivalente a cero punto uno siete  
20 noventa por ciento. (0.1790) Código Catastral No.  
21 2011802001. TRES.CUATRO.- Primera Planta Alta (local  
22 comercial 101) del Edificio Luís Barcía Ubicado en la  
23 Avenida ciento siete y calle ciento tres de la parroquia  
24 Tarquí que tiene los siguientes medidas y linderos: Por  
25 arriba.- lindera con las oficinas 201, 202 y 203 y área común  
26 de escalera y hall; Por abajo.- lindera con el local comercial  
27 ciento uno perteneciente al mismo; Por el Norte.- lindera  
28 con vacío hacia la Avenida ciento siete en nueve punto

2011802001

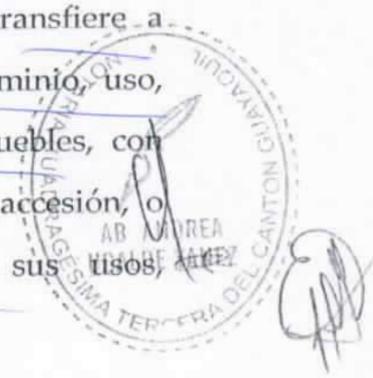
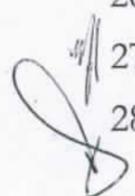


1 cincuenta y cinco metros; Por el Sur.- lindera con propiedad  
2 del señor Gabriel Alarcón Cedeño en línea inclinada en  
3 quince punto setenta metros; Por el Este.- lindera con vacío  
4 hacia la calle ciento tres en quince punto ochenta metros; y;  
5 Por el Oeste.- partiendo desde el vértice Noroeste hacia el  
6 sur en cuatro punto cuarenta y cinco metros, luego gira  
7 hacia el Este en dos puntos treinta metros, luego gira hacia  
8 el sur en cinco punto cuarenta y cinco metros, luego gira  
9 hacia el oeste en dos punto treinta metros, luego gira hacia  
10 el norte, en cero punto diez metros, luego gira hacia el oeste  
11 en seis punto diez metros y luego gira hacia el sur en seis  
12 punto cincuenta metros, lindando con propiedad del señor  
13 Pedro Delgado Reyes y herederos del señor Ruperto  
14 Delgado López, esta área de terreno tiene una superficie  
15 total de doscientos nueve metros cuadrados setenta y siete  
16 decímetros cuadrados y una alícuota equivalente a cero  
17 punto dos ocho uno dos por ciento. Código Catastral  
18 número 2011802002. **HISTORIA DE DOMINIO.-** El Banco  
19 Central del Ecuador, adquirió los bienes inmuebles antes  
20 descritos, mediante **COMPRAVENTA (ABSORCIÓN),**  
21 inscrita el veintitrés de Octubre del dos mil en la Notaria  
22 Novena del Cantón Guayaquil, otorgada el quince de  
23 agosto del dos mil, según la Protocolización de la resolución  
24 \*de la Junta Bancaria número JB-2000-230 del cinco de julio  
25 del dos mil, relacionada con la Fusión por Absorción del  
26 Banco la Previsora S.A. por Filanbanco S.A. **TRES.CINCO.-**  
27 Un bien inmueble compuesto de solar y edificación ubicado  
28 en la parroquia Manta, Cantón Manta dentro de los

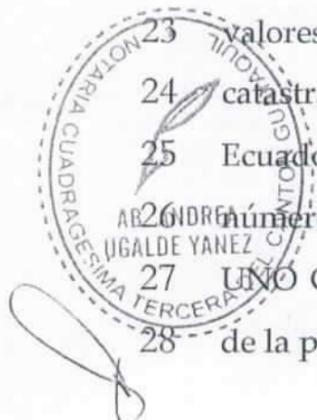


1 siguientes linderos y medidas. POR EL NORTE, con la  
2 avenida dos, antes calle colon con trece metros veinte  
3 centímetros de longitud. POR EL SUR, con avenida tres,  
4 antes calle América con trece metros veinte centímetros de  
5 longitud. POR EL ESTE, con el paseo de las América con  
6 veintiún metros noventa centímetros de longitud. POR EL  
7 OESTE, con propiedad privada con veintiún metros  
8 noventa centímetros de longitud. Sobre el solar ya descrito  
9 se levanta una casa de dos plantas de construcción mixta,  
10 madera, con columnas de hormigón y techo de zinc, que en  
11 la actualidad se encuentra en ruinas. La superficie o área  
12 total del terreno es de doscientos ochenta y nueve metros  
13 cuadrados ocho decímetros cuadrados (289.08m<sup>2</sup>). Clave  
14 Catastral No. 1-02-05-03-000. HISTORIA DE DOMINIO.-  
15 El Banco Central del Ecuador, adquirió el bien inmueble  
16 antes descrito, según escritura pública de Transferencia de  
17 Dominio otorgada por Banco de Crédito S.A. En  
18 Liquidación celebrada en la Notaría Vigésima Primera del  
19 Cantón Guayaquil el treinta y uno de diciembre de dos  
20 mil nueve e inscrita en el Registro de la Propiedad del  
21 Cantón Manta el tres de diciembre de dos mil diez.  
22 CLÁUSULA CUARTA: TRANSFERENCIA DE  
23 DOMINIO.- Con los antecedentes expuestos, mediante el  
24 presente instrumento público, el "BANCO" transfiere a  
25 título gratuito a favor de INMOBILIAR, el dominio, uso,  
26 goce, y demás derechos inherentes a los inmuebles, con  
27 todos los bienes muebles que por su destino, accesión, o  
28 incorporación se los considera inmuebles, sus usos, y

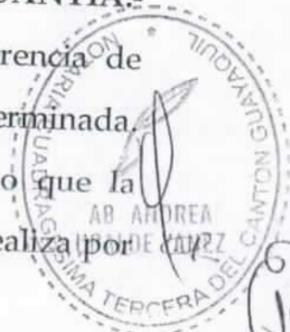
1020503



1 costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y  
2 pasivas que le son anexas, así como todos los derechos  
3 reales que tiene o pudiere tener a cualquier título, respecto  
4 de los inmuebles descritos en la cláusula **TERCERA** de este  
5 instrumento; dando así cumplimiento a lo dispuesto en el  
6 artículo seis de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis  
7 Bancaria de mil novecientos noventa y nueve, publicada en  
8 el Suplemento Registro Oficial número ciento ochenta y  
9 ocho de veinte de febrero de dos mil catorce; sin reserva ni  
10 limitaciones de ninguna naturaleza, declarando que realiza  
11 la transferencia de dominio como cuerpo cierto cualquiera  
12 que fuere su real cabida. INMOBILIAR, por su parte, acepta  
13 la transferencia de dominio, de conformidad con el segundo  
14 inciso del artículo seis de la Ley Orgánica para el Cierre de  
15 la Crisis Bancaria de mil novecientos noventa y nueve.  
16 **CLÁUSULA QUINTA: REGISTRO CONTABLE.-** De  
17 acuerdo con el artículo ocho de la Ley Orgánica para el  
18 Cierre de la Crisis Bancaria de mil novecientos noventa y  
19 nueve, publicada en el Suplemento Registro Oficial número  
20 ciento ochenta y ocho de veinte de febrero de dos mil  
21 catorce; establece en su primer inciso que " El Ministerio de  
22 Finanzas proveerá los recursos, sea en dinero o en títulos  
23 valores, equivalentes al monto al que asciende el avalúo  
24 catastral de los activos transferidos al Banco Central del  
25 Ecuador en virtud de la Resolución de la Junta Bancaria  
26 número JB GUION DOS CERO CERO NUEVE GUION  
27 UNO CUATRO DOS SIETE (JB-2009-1427), y que por obra  
28 de la presente ley se transferirá a INMOBILIAR, al MAGAP *A.*



1 y a otras instituciones del Sector Público, en la forma y  
2 modo que convengan con el Banco Central del Ecuador,  
3 para los fines de recuperación y liquidación establecidos en  
4 la ley"; además según se dispone su tercer inciso "El Banco  
5 Central del Ecuador ajustará contablemente a valor catastral  
6 la transferencia de los inmuebles, y a valor de mercado o a  
7 valor registrado en libros, según corresponda"; en virtud de  
8 ello, se informa dentro del presente instrumento que el  
9 valor en libros registrado en la contabilidad del BANCO,  
10 respecto de los inmuebles que se transfieren a título gratuito  
11 descritos en la cláusula TERCERA de este instrumento,  
12 ascienden al monto total de DOSCIENTOS CUARENTA Y  
13 CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO  
14 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
15 CON TREINTA CENTAVOS 30/100 (USD \$ 245.825,30).  
16 CLÁUSULA SEXTA: AVALÚO CATASTRAL.- De los  
17 certificados de Avalúos y Catastros, otorgados por el  
18 Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta, se deriva  
19 que de los predios urbanos, ubicados en la jurisdicción del  
20 Cantón Manta, Provincia de Manabí, poseen un avalúo de  
21 DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO  
22 NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS  
23 UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS 10/100  
24 (USD \$ 271.199,10). CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA.-  
25 Por cuanto la naturaleza de la presente transferencia de  
26 dominio es gratuita, la cuantía es indeterminada.  
27 CLÁUSULA OCTAVA: SANEAMIENTO.- Dado que la  
28 presente transferencia de bienes inmuebles se la realiza por



1 mandato de Ley; y, por cuanto no existe contraprestación  
2 alguna para el Banco Central del Ecuador, éste no se  
3 encuentra obligado al saneamiento por evicción ni vicios  
4 redhibitorios. Cabe señalar que si sobre los bienes descritos  
5 en la cláusula **TERCERA** pesaran gravámenes, estos  
6 estarían indicados en los Certificados de Gravamen e  
7 Historia de Dominio, otorgados por el Registro de la  
8 Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado de  
9 Manta, mismo que se adjuntan como documentos  
10 habilitantes.- **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DE**  
11 **DERECHOS LITIGIOSOS.-** De existir derechos litigiosos,  
12 el BANCO cede a favor del SERVICIO DE GESTIÓN  
13 INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO,  
14 INMOBILIAR, los derechos litigiosos que sobre los  
15 bienes inmuebles, derechos y acciones que el Banco  
16 Central del Ecuador recibió de conformidad con lo  
17 establecido en la Resolución de la Junta Bancaria  
18 número JB GUIÓN DOS CERO CERO NUEVE  
19 GUIÓN UNO CUATRO DOS SIETE (JB-2009-1427).  
20 EL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL  
21 SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR, por su parte  
22 acepta los derechos litigiosos que pudieran existir  
23 motivo de esta cesión, con su sola notificación; y,  
24 que recaigan exclusivamente sobre los bienes  
25 inmuebles que mediante esta cesión operen.  
26 **CLÁUSULA DÉCIMA: REGISTRO E**  
27 **IMPUESTOS.-** De conformidad con lo previsto en  
28 el numeral uno del artículo treinta y cinco del 



1 Código Tributario, y en la letra a) del artículo  
2 quinientos treinta y cuatro del Código Orgánico de  
3 Organización Territorial, Autonomía y  
4 Descentralización, en concordancia con el artículo  
5 cincuenta y ocho de la Ley Orgánica del Sistema  
6 Nacional de Contratación Pública; y,  
7 principalmente de las Exenciones establecidas en  
8 los artículos dos, cuatro, cinco y seis de la Ley  
9 Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de mil  
10 novecientos noventa y nueve, publicada en el  
11 Registro Oficial número ciento ochenta y ocho de  
12 veinte de febrero del dos mil catorce; el presente  
13 instrumento, así como los actos jurídicos que  
14 pudieren celebrarse por razón de él, se encuentran  
15 exentos del pago de tributos y los Registradores  
16 Públicos competentes se hallan facultados para  
17 realizar sin costo alguno los registros y  
18 modificaciones de registro de propiedad que se  
19 realicen en cumplimiento a lo dispuesto en la  
20 mencionada Ley. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:**  
21 **GASTOS.-** Todos los costos que genere la  
22 celebración, ejecución y perfeccionamiento de este  
23 instrumento, incluidas dos copias certificadas para  
24 el BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, hasta la  
25 inscripción en el Registro de la Propiedad de  
26 Manta, se cumplirá con lo establecido en la Ley  
27 Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de mil  
28 novecientos noventa y nueve, y en caso de que



*[Handwritten signature]*

1 haya algún costo que cubrir lo asumirá  
2 INMOBILIAR. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA;**  
3 **DECLARACIONES.-** Las partes reconocen que sus  
4 obligaciones son las siguientes: **DOCE.UNO.-**  
5 Cumplir cabalmente lo estipulado en las cláusulas  
6 contenidas en el presente instrumento;  
7 **DOCE.DOS.-** Inmobiliar, a partir de la suscripción  
8 del presente instrumento se encuentra facultada  
9 para el perfeccionamiento del mismo y realizar por  
10 ello todos los actos y/o documentos que necesitare  
11 para ello, hasta su inscripción en el Registro de la  
12 Propiedad correspondiente. **DOCE.TRES.-** El  
13 Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público  
14 INMOBILIAR, cumplirán con lo establecido dentro  
15 de estas cláusulas de este instrumento; no realizará  
16 ningún reclamo al Banco Central del Ecuador  
17 respecto de esta Transferencia de Dominio.  
18 **DOCE.CUATRO.-** El Banco Central del Ecuador  
19 cumplirá a cabalidad solamente lo que se encuentra  
20 estipulado en la Ley Orgánica para el Cierre de la  
21 Crisis Bancaria de mil novecientos noventa y  
22 nueve. **DOCE.CINCO.-** Las partes en el caso de  
23 controversias, se sujetarán a lo dispuesto en la Cláusula  
24 Décima Cuarta de este instrumento. **CLÁUSULA DÉCIMA**  
25 **TERCERA: PETICIÓN DE INSCRIPCIÓN.-** Por mandato  
26 de la Ley según lo indica el artículo dos de la Ley Orgánica  
27 para el Cierre de la Crisis Bancaria de mil novecientos  
28 noventa y nueve, el Banco Central del Ecuador solicita al



1 Registro de la Propiedad de Manta, proceda a inscribir la  
2 presente transferencia de los bienes inmuebles, descritos en  
3 la cláusula **TERCERA** a favor de **SERVICIO DE GESTIÓN**  
4 **INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR.**  
5 **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE**  
6 **CONTROVERSIAS.-** En caso de cualquier controversia  
7 surgida para la celebración del presente instrumento, las  
8 partes convienen en someterlas al proceso de mediación  
9 como un sistema alternativo de solución de conflictos  
10 reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes  
11 estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría  
12 General del Estado. El proceso de mediación se sujetará a la  
13 Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación y al  
14 Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de  
15 la Procuraduría General del Estado. Si se llegare a firmar un  
16 acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia  
17 ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo  
18 modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía  
19 del apremio, conforme lo dispone el artículo cuarenta y siete  
20 de la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación. En el  
21 caso de no existir acuerdo las partes suscribirán la  
22 respectiva acta de imposibilidad de acuerdo, y la  
23 controversia se ventilará ante el Tribunal Distrital de lo  
24 Contencioso Administrativo competente. **CLÁUSULA**  
25 **DÉCIMA QUINTA: ACTA DE ENTREGA Y**  
26 **RECEPCIÓN: ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.-** El  
27 Banco Central del Ecuador se compromete a entregar al  
28 Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público,



1 INMOBILIAR, el inmueble materia de este instrumento,  
2 debiendo suscribir la respectiva acta de entrega y recepción  
3 en forma inmediata, lo que constituirá entregar físicamente  
4 sin necesidad de la inspección del inmueble materia de este  
5 instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
6 sesenta y seis del Reglamento General para la  
7 Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes  
8 y Existencias del Sector Público, y los artículos pertinentes  
9 de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de  
10 mil novecientos noventa y nueve; y, con ello a partir de la  
11 suscripción de la antedicha acta, "INMOBILIAR" asume la  
12 custodia, conservación, mantenimiento y cuidado de los  
13 mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.-**  
14 La partes aceptan todas y cada una de las cláusulas del  
15 presente instrumento por estar hecho en beneficio de los  
16 intereses nacionales, y dando cumplimiento a lo dispuesto  
17 en la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de  
18 mil novecientos noventa y nueve y demás normas  
19 aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:**  
20 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Pasan a formar parte  
21 de esta escritura como documentos habilitantes los  
22 siguientes: **DIECIOCHO.UNO.-** Copia certificada de la  
23 Resolución Administrativa No. UNO UNO CINCO  
24 **GUIÓN DOS CERO UNO CINCO GUIÓN G (115-2015-**  
25 **G),** de fecha Quito doce de agosto del dos mil quince, la  
26 **Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera,**  
27 **resolvió nombrar al economista Diego Alfredo Martínez**  
28 **Vinueza como Gerente General del Banco Central del** *P.*

1 Ecuador, suscrita por el economista Patricio Rivera Yáñez,  
2 en su calidad de Presidente de la Junta de Política y  
3 Regulación Monetaria y Financiera. DIECIOCHO.DOS.-  
4 Copia Certificada de Memorando No. BCE GUIÓN GG  
5 GUIÓN DOS CERO UNO CINCO GUÓN CERO UNO  
6 CINCO DOS GUIÓN M (BCE-GG-2015-0152-M) de fecha  
7 Quito, D.M., treinta y uno de diciembre de dos mil quince,  
8 suscrito por economista Diego Alfredo Martínez, se  
9 designa al doctor Luis Hernán Ureña Castro como Gerente  
10 del Proyecto de Inversión Pública, Recepción Validación.  
11 Administración y Liquidación de la Banca Cerrada, a  
12 partir del uno de enero de dos mil dieciséis.  
13 DIECIOCHO.TRES.- Copia certificada de la Resolución  
14 Administrativa No. BCE GUIÓN CERO CERO UNO  
15 GUIÓN DOS CERO UNO SEIS (BCE-001-2016) de fecha  
16 cuatro de enero de dos mil dieciséis, suscrita por él  
17 economista Diego Alfredo Martínez Vinueza Gerente  
18 General del Banco Central del Ecuador, la cual faculta  
19 mediante delegación al Gerente del Proyecto de Inversión  
20 Pública, Recepción, Validación, Administración y  
21 Liquidación de la Banca Cerrada, para suscribir el  
22 presente acto. DIECIOCHO.CUATRO.- Copia Certificada  
23 de la Resolución del Comité del Servicio de Gestión  
24 Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR  
25 No. CERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL  
26 DIECISÉIS (001-2016) de fecha trece de abril de  
27 dos mil dieciséis, donde se resolvió designar al  
28 licenciado Milton Daniel Maldonado Estrella



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

1 como Director General Encargado del Servicio de  
2 Gestión Inmobiliaria del Sector Público,  
3 INMOBILIAR; copia de su cédula de ciudadanía y  
4 copia del certificado de votación.  
5 DIECIOCHO.CINCO.- Resolución No.  
6 INMOBILIAR GUIÓN DGSGI GUIÓN DOS MIL  
7 DIECISÉIS GUIÓN CERO CERO CERO OCHO  
8 (INMOBILIAR-DGSGI-2016-0008) de trece de  
9 abril de dos mil dieciséis, que resuelve confirmar  
10 y ratificar todos los actos y delegaciones emitidas  
11 por el Mgs. Jorge Eduardo Carrera Sánchez, desde el  
12 dieciocho de febrero de dos mil quince.  
13 DIECIOCHO.SEIS.- Acuerdo No. INMOBILIAR GUIÓN  
14 ACUERDO GUIÓN DGSGI GUIÓN DOS MIL QUINCE  
15 GUIÓN CERO CERO CERO UNO (INMOBILIAR-  
16 ACUERDO-DGSGI-2015-0001), del veintiséis de febrero  
17 de dos mil quince, con el cual se delega a la suscripción  
18 del presente instrumento al doctor Hugo Patricio Tapia  
19 Gómez, Coordinador General de Asesoría Jurídica de  
20 INMOBILIAR. DIECIOCHO.SIETE.- Copia certificada de  
21 la Acción de Personal del doctor Hugo Patricio Tapia  
22 Gómez, Coordinador General de Asesoría Jurídica de  
23 INMOBILIAR. DIECIOCHO.OCHO.- Certificado de  
24 Catastros y Avalúos y Terrenos del Gobierno Autónomo  
25 Descentralizado Municipal del Cantón Manta,  
26 correspondiente al bien inmueble descrito en la cláusula  
27 TERCERA de este instrumento. DIECIOCHO.NUEVE.-  
28 Certificado de Historia de Dominio y Gravamen, 





Factura: 001-003-000007643



20160901043P02148

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160901043P02148					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA DETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE JUNIO DEL 2016, (11:25)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	UREÑA CASTRO LUIS HERNAN	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1712908647	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	TAPIA GOMEZ HUGO PATRICIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1704466349	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	INMOBILIAR
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		0.00					



NOTARIO(A) ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

1 correspondiente al bien inmueble descrito en la cláusula  
2 TERCERA de este instrumento. DIECIOCHO.DIEZ.-  
3 Certificación del Registro Contable del bien inmueble  
4 descrito en la cláusula TERCERA de este instrumento.  
5 DIECIOCHO.ONCE.- Copias de cédula de ciudadanía y  
6 copias del certificado de votación de los otorgantes.  
7 DIECISIETE.OCHO.- Copias de cédula de ciudadanía y  
8 copia del certificado de votación de los otorgantes. Usted,  
9 señor Notario, se dignará agregar las formalidades  
10 necesarias para la completa validez de este instrumento.  
11 Firma Abogado Fernando Calderón León Abogado  
12 Dirección Regularización y Contratos BANCO CENTRAL  
13 DEL ECUADOR, Matricula número cero nueve - dos mil  
14 nueve - doscientos treinta y ocho del Foro de Abogados.-  
15 HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE ELEVO A ESCRITURA  
16 PUBLICA.- Es copia.- Se agregan los documentos de Ley.  
17 Leída que le fue la presente escritura de principio a fin por  
18 mí, la Notaria, a los otorgantes, éstos la aprueban y  
19 suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe.- *AS*  
20

21 p. BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

22 RUC No.1760002600001

23

24

25 *Luis Hernan Ureña Castro*  
Dr. LUIS HERNAN UREÑA CASTRO

26 C.C. 171290864-7

27 C.V. 043-0120

28



1 SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR

2 PÚBLICO, INMOBILIAR

3 RUC No. 1768146750001

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

Sr. HUGO PATRICIO TAPIA GÓMEZ

C.C. 170446634-9

C.V. 011-0178



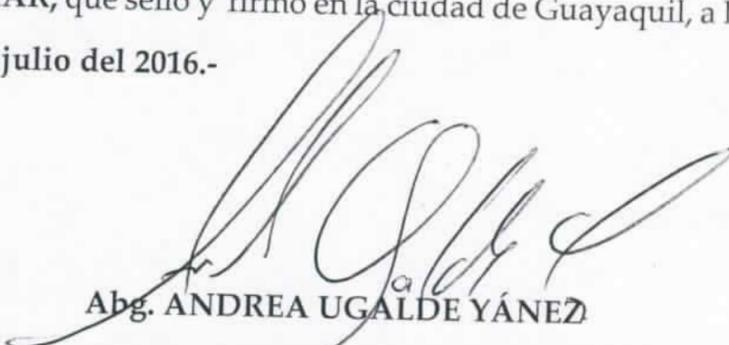
*[Handwritten signature]*  
AB. ANDREA UGALDE YANEZ  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



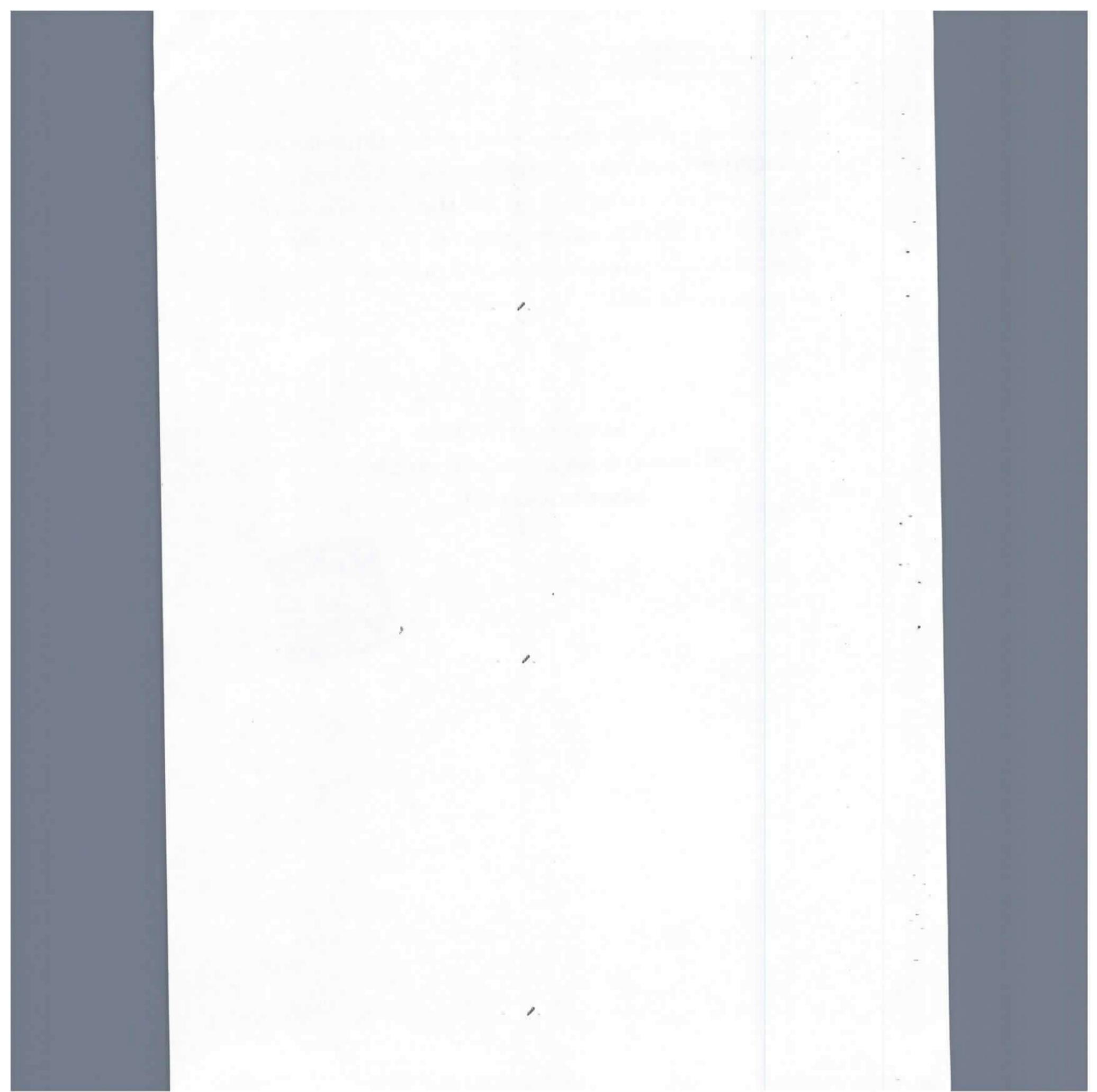
*[Handwritten mark]*

Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ  
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO de la ESCRITURA PÚBLICA TRANSEERENCIA DE DOMINIO QUE OTORGA EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR A FAVOR DE EL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los 05 días del mes de julio del 2016.-

  
Abg. ANDREA UGALDE YÁNEZ  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL







1510000033 ✓

## CERTIFICACION Nº 056-2016

La Dirección Financiera Municipal de Manta, tjene a bien CERTIFICAR: Que la clave catastral Nº 1081509000 a nombre del FILANBANCO ubicado AVE. 29 S/N, Refleja en el sistema valor \$0.00 (cero) por concepto de predios urbanos.

Certificación que se emite a favor del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, en base a solicitud presentada el 04/02/2016, referente a exoneración de impuestos prediales, tasas, contribuciones especiales de mejoras y multas.

Por lo expuesto, se confiere autoridad suficiente al portador de la presente, para que otorgue a ésta el uso que a sus intereses conviniere.

Manta, 21/03/2016

Atentamente,

ECG. Henry Foster Zambrano  
DIRECTOR FINANCIERO  
GADM DEL CANTON MANTA  
JM/jrz



Dirección: Calle 9 y avenida 4  
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
Fax: 2611 714

[www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec)    [alcaldia@manta.gob.ec](mailto:alcaldia@manta.gob.ec)  
[@Municipio\\_Manta](https://twitter.com/Municipio_Manta)    [@MunicipioManta](https://twitter.com/MunicipioManta)  
[fb.com/MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)    [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



No. Certificación: 66666972

## CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 16 de marzo de 2016

No. Electrónico: 38889

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-08-15-09-000

Ubicado en: AVE. 29 S/N

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 580,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
	FILANBANCO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	34800,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<b>34800,00</b>

Son: TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Biénio 2016 - 2017".

*Cevallos*  
C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



Impreso por: GABRIELA SOLÓRZANO 16/03/2016 16:41:14

Dirección: Calle 9 y avenida 4  
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec    alcaldia@manta.gob.ec  
@Municipio\_Manta    @MunicipioManta  
fb.com/MunicipioManta    youtube.com/MunicipioManta

ESPACIO  
EN  
BLANCO



**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**

Calle 11 y Avenida 4, Esquina  
Telf. 052624758  
www.registromanta.gob.ec



Ficha Registral-Bien Inmueble

7382



Conforme a la Orden de Trabajo: GOB-16000275, emitida el día de hoy 15/02/2016 16:03:13, la Ficha Registral Número 7382.

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
Fecha de Apertura: viernes, 19 de septiembre de 2008 Parroquia: MANTA  
Información Municipal:

**LINDEROS REGISTRALES:**

El inmueble ubicado en la Avenida 29 y calle 21 de la Urbanización Rafael Arboleda, signado con el número SEIS de la Manzana B, de la parroquia y Cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos; POR EL FRENTE, 14 metros y lindera con la avenida 29; POR ATRÁS, mide 17 metros con 12 centímetros y lindera con terrenos de la Urbanización Los Algarrobos de propiedad del Sr. Ricardo Delgado; POR EL COSTADO DERECHO, con 40 metros y lindera con lote # 2 y 5 de la misma manzana, POR EL COSTADO IZQUIERDO, con 35 metros y 6 centímetros y lindera con el lote 7 de la misma manzana. El área total del terreno es de 583.68 metros cuadrados. SOLVENCIA: EN UNA REVISIÓN HECHA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS CONSTA QUE EL PREDIO DESCRITO TIENE VIGENTE GRAVÁMENES.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN	719	08/may./1997	434	435
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2952	23/oct./2000	17.985	17.994
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	RESOLUCIÓN	1	06/sep./2002	1	8
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	PROHIBICIÓN DE ENAJENAR	368	29/ago./2003	1	52
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	PROHIBICIÓN DE ENAJENAR	276	31/may./2007	501	501
DEMANDAS	DEMANDA	246	12/nov./2007	1.463	1.469

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 2 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 08 de mayo de 1997

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución: Juzg. 5to civil de Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 10 de marzo de 1997

Fecha Resolución: martes, 04 de febrero de 1997

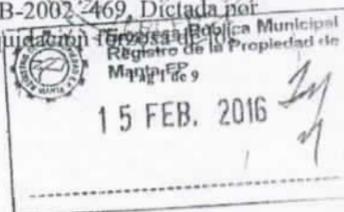
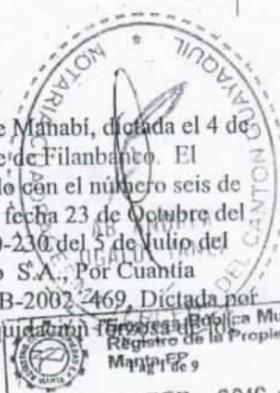
a.- Observaciones:

Protocolización de Auto de Adjudicación por Remate por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dictada el 4 de Febrero de 1997 dentro del juicio ejecutivo que sigue el Dr. Raul de la Torre Flor, Gerente de Filanbanco. El inmueble ubicado en la Avenida 29 y calle 21 de la Urbanización Rafael Arboleda, signado con el número seis de la manzana B de la parroquia y cantón Manta. Area total: 583.68 metros cuadrados. Con fecha 23 de Octubre del 2000 se encuentra inscrita Protocolización de Resolución de la Junta Bancaria N. JB-2000-230 del 5 de Julio del 2000, relacionada con la Fusión por absorción del Banco la Previsora S.A. Por Filanbanco S.A. Por Cuantía Indeterminada. Con fecha 6 de Septiembre del 2002 se encuentra inscrita Resolución N. JB-2002-469, Dictada por la Junta Bancaria del Ecuador en Quito 30 de Julio del 2002, la misma que contiene la liquidación de la Empresa Pública Municipal

Certificación impresa por: maria\_cedeno

Ficha Registral: 7382

lunes, 15 de febrero de 2016 16:03





negocios propiedades y activos de Filanbanco S.A.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000000228	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	800000000009275	FILANBANCO S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000012515	LOOR ANDRADE RUBEN ELI	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000012516	LOOR SOLORZANO JOSE	NO DEFINIDO	MANTA	

[ 2 / 2 ] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : lunes, 23 de octubre de 2000      **Número de Inscripción:** 2952      Tomo:1  
**Nombre del Cantón:** GUAYAQUIL      **Número de Repertorio:** 5780      Folio Inicial:17.985  
**Oficina donde se guarda el original:** NOTARÍA NOVENA      Folio Final:17.994  
**Cantón Notaría:** GUAYAQUIL  
**Escritura/Juicio/Resolución:**  
**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** martes, 15 de agosto de 2000  
**Fecha Resolución:**

**a.- Observaciones:**

Con fecha 23 de Octubre del 2000 se encuentra inscrita Protocolización de Resolución de la Junta Bancaria N. JB-2000-230 del 5 de Julio del 2000, relacionada con la Fusión por absorción del Banco la Previsora S.A. Por Filanbanco S.A., Por Cuantía Indeterminada.

Lote de terreno ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta, signado con el N. 190 de la Manzana N, que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente: 60.0 metros lindera con calle 304. Por atrás: 60.0 metros lindera con barranco. Por el costado derecho, 134.50 metros lindera Avenida N. 220. Por el costado izquierdo, 120.0 metros lindera con Avenida N. 219. Superficie total de 7.635 m2.

Lote de terreno ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia tarqui del canton Manta, Signado con el Numero 191 de la manzana N. que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente: 9.0 metros lindera con calle N. 304 de este punto formando un angulo recto hacia la parte de adentro del lote de terreno con 25 metros lindero con propiedad de Maritza Peña, mas otro angulo recto hacia el lado derecho con 20 metros lindero Maritza Peña, de este punto formando otro angulo recto hasta llegar a la calle 304. 25 metros lindero Maritza Peña mas 2 metros sobre la calle 304. Atras . 60 metros lindero al barranco. Por el costado derecho 137.50 metros lindero con propiedad de Alberto Santana. Por el costado izquierdo, 134.50 metros lindero con Avenida 220. Superficie de 6.244.05 m2.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ABSORBENTE	800000000005561	FILANBANCO	NO DEFINIDO	MANTA	
ABSORBIDA/O	800000000009650	BANCO LA PREVISORA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	26	25/sep./1936	20	22
COMPRA VENTA	670	09/mar./2000	3.837	3.841
COMPRA VENTA	378	19/mar./1999	235	236
COMPRA VENTA	719	08/may./1997	434	435
COMPRA VENTA	458	17/mar./1997	279	279

**Registro de: DEMANDAS**

[ 1 / 1 ] **DEMANDAS**

Inscrito el : lunes, 12 de noviembre de 2007      **Número de Inscripción:** 5573  
**Nombre del Cantón:** MANTA      **Número de Repertorio:** 15  
**Oficina donde se guarda el original:** JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
**Cantón Notaría:** MANTA

Certificación Impresa por : maria\_cedeno

Ficha Registral:7382

lunes, 15 de febrero de 2016 16:03

Pag 2 de 9





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de mayo

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Demanda contra Ruben loor Andrade y posibles interesados, ubicada en el barrio Los Algarrobos Calle 20 Avenida 29 de la parroquia Manta, de esta ciudad de Manta, área total CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000000166	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABINO DEFINIDO		MANTA	
DEMANDADO	800000000009275	FILANBANCO S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000013005	LOOR ANDRADE RUBEN	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1306231190	CEDEÑO RENGIFO ROSA LIDUVINA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	719	08/may./1997	434	435

**Registro de : PROHIBICIONES  
JUDICIALES Y LEGALES**

[ 1 / 3 ] PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

Inscrito el : viernes, 06 de septiembre de 2002

Número de Inscripción: 1

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4098

Folio Inicial:1

Oficina donde se guarda el original: SUPERINTENDENCIA BANCOS Y SEGUROS

Folio Final:8

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de julio de 2001

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Con fecha 6 de Septiembre del 2002 se encuentra inscrita Resolución N. JB-2002 -469, Dictada por la Junta Bancaria del Ecuador en Quito 30 de Julio del 2002, la misma que contiene la liquidación forzosa de los negocios propiedades y activos de Filanbanco S.A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000005561	FILANBANCO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	719	08/may./1997	434	435
COMPRA VENTA	458	17/mar./1997	279	279
COMPRA VENTA	902	09/jul./1996	602	602
COMPRA VENTA	2484	17/dic./1993	1.735	1.737
COMPRA VENTA	670	09/mar./2000	3.837	3.841
COMPRA VENTA	373	08/oct./1975	638	650
COMPRA VENTA	26	25/sep./1936	20	22
COMPRA VENTA	504	23/abr./1999	316	318

[ 2 / 3 ] PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

Inscrito el : viernes, 29 de agosto de 2003

Número de Inscripción: 368

Certificación impresa por :maria\_cedeno

Ficha Registral:7382

lunes, 15 de febrero de 2016 16:03





Nombre del Cantón: QUITO

Oficina donde se guarda el original: AGD

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de mayo de 2003

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Consta que con fecha 25 de agosto del 2003, se recibieron los oficios No. 00184-26-05-JC-AGD, Fecha 26 de Mayo del 2003 y el oficio No. 0170-42-JC-AGD. Fecha 11 de Agosto del-2003, dentro del Juicio Coactivo, seguido por la AGENCIA DE GARANTIAS DE DEPOSITOS AGD, y por lo cual en Providencia dictada en Quito, 22 de Mayo del 2003 y 13 de Junio del 2003. Se ordena la Prohibición de enajenar de todos los bienes de la lista adjunta a estos oficios, a favor de la AGENCIA DE GARANTIAS DE DEPOSITOS AGD, Prohibiciones inscritas el 29 de Agosto del 2003.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000000797	AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITO AGD	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1303353213	PERALTA LOPEZ LUIS VICENTE	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1706062344	PIEDRA SUAREZ CARMEN DE LOS ANGELES	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDADO	800000000016978	CEDEÑO MERA JOSE	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000012445	GATICA TOLEDO MARIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000024167	ANDRADE ALFONSO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000003382	BARCIA FLORES LUIS EMILIO	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDADO	800000000006115	MENDOZA ZAMBRANO JOSE LUIS	SOLTERO(A)	MANTA	
DEMANDADO	800000000010557	SALTOS ARCENTALES DIANA PILAR	SOLTERO(A)	MANTA	
DEMANDADO	800000000003383	UBILLUS GALLO MARJORIE/ANTONIA	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR	905168795	RODRIGUEZ MONTOYA JENNY ADALGIZA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	800000000004642	COMPAÑIA EXPORTADORA E IMPORTADORA HEREDIA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	991316531001	AGROL S.A	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	800000000053797	CUVI CABRERA ALDRIN	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	800000000024403	REYES REYES FELIX ALBINO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	1702369982	VASCONEZ BARRIGA ANA MARIA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	800000000032053	MOLINA RUPERTI SARA PRISCILA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	800000000047790	GA VILANEZ BERMUDEZ JOHNNY PATRICIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	800000000055993	PONCE MARIA DE LOURDES	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	800000000009650	BANCO LA PREVISORA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	800000000022251	MACIAS MERA FELIPE EDUARDO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	800000000004275	INDUSTRIAS DEL MAR LUBAR COMPAÑIA LIMITADA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	800000000074326	INTRIAGO GARCIA SONIA MARIBEL Y OTRO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	1301977698	MOREIRA DE LA CRUZ HILDA COLOMBIA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	800000000079644	SALCEDO GARCIA BLANCA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	800000000037486	SALDARRIAGA FRANCO EDUARDO AGAPITO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	800000000024036	SANTANA DELGADO LUIS HERMOGENES	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	800000000029134	PALMA REYES RENE RAFAEL	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	800000000076802	VAQUERO ARIAS CHESMAN ROFFER	DIVORCIADO(A)	MANTA	
DEUDOR	800000000016733	BARCIA GAMBOA CRISTOBAL COLON	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR	1708431984	LOAYZA ICAZA VICTOR HUGO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	800000000022573	PILCO SERRANO LEONARDO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	800000000080564	BASTE DASSO VITORIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	800000000069240	CHILA BONE LUIS	NO DEFINIDO	MANTA	





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**



DEUDOR	80000000002972	COMPANIA JACOB VE	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	800000000003135	GARCIA SOLEDISPA RA	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	1301947592	ARAY DUEÑAS MOISES L	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	800000000024922	VELASCO SUSSMAN FREDD	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	800000000051579	CRESPO CARRION JUAN MANUEL	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR	601855497	HEREDIA REYES FRANKLIN BENICIO	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR	1307031805	VERA ROBLES VICTOR YOVANNY	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR	800000000044818	LOPEZ CAICEDO ANDRES	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	800000000027533	COMPANIA INMOBILIARIA CEVALLOS GOMEZ S.A.	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	700496490	VERDUGA CEVALLOS PEDRO VICENTE	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	800000000047595	FEBRES CORDERO CIA DE COMERCIO	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	800000000027453	MEZA JURADO JOSE NERY	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	800000000017443	VERA VELASQUEZ MIGUEL JACOB	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	800000000017413	VERA RODRIGUEZ ALBA MERCEDES	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	800000000001681	BANCO DE GUAYAQUIL S.A.	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	800000000066348	SALAZAR CEPEDA JAVIER EDUARDO	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	1704354313	ANDRADE CRESPO CARLOS LUIS	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	800000000017874	BANCO DEL OCCIDENTE	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	800000000017415	VERA RODRIGUEZ ALFREDO	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	800000000080559	GAME FLORENCIA LUIS	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	1711077600	BENITEZ PAREDES XIMENA PATRICIA	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	800000000017411	VERA RODRIGUEZ HELION	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	8000000000051779	COMPANIA ULTRAESPEC ESPECIES ULTRAMARINAS SOCIEDAD ANONIMA	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	800000000000256	VITE CORONEL JOSE DANIEL	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	800000000016760	RENDON LUIS	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	8000000000009165	CEVALLOS BALDA MEDARDO ALBERTO	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	8000000000074226	LOPEZ JOSE ALBERTO	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	8000000000063643	ESPINOZA CARLOS	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	800000000028354	DELGADO MENOSCAL JORGE MANUEL	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	8000000000041079	AVILA TOALA MAXIMO JACINTO	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	800000000005096	CHOEZ RAMIREZ WALTER JOFRE	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	800000000048776	AYON LUIS JIMMY ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	800000000074694	CLINICA MARIA AUXILIADORA CIA LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	1305134874	ALVIA MENDOZA JOSE RONALD	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	800000000032792	SALDARREAGA SANTOS POLIVIO BARTOLO	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	800000000009535	LOPEZ MUÑOZ BLANCA RITA	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	1301734511	ALCIVAR VERA EFREY JOSE BEETHOVEN	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	800000000040692	COELLO IZQUIERDO CARLOS ERNESTO	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	800000000057245	ZAMBRANO SEGOVIA MARIA GRACIANA	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	800000000032472	ALARCON VINUEZA SEGUNDO	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	1301987044	MOLINA MENENDEZ JOSE GONZALO	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	800000000064249	ASEGURADORA DEL SUR C.A. COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	800000000048041	PONCE RODRIGUEZ DANIEL	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	912728219	SAN LUCAS CORONEL CARLOS ALBERTO	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR	1301107841	ALARCON ALVARADO CESAR GUSTAVO	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR	1302411002	RIVERA LOPEZ JUAN MODESTO	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR	1305480319	REYES VERA DIEGO JAVIER	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR	800000000005561	FILANBANCO	NO DEFINIDO	MANTA

JOCAY J6 Y J19

EDIF.MUT. PICHINCHA 3ER PISO OF.3.1



Certificación impresa por :maria\_cedeno

Ficha Registral:7382

lunes, 15 de febrero de 2016 16:03



DEUDOR	80000000045567	PEREZ MATA JUAN JOSE	SOLTERO(A)	MANTA
DEUDOR	80000000002714	REYES REYES EUSEBIO ALFONSO	SOLTERO(A)	MANTA
DEUDOR	800000000025429	CAMINO CARLIER BYRON RENEE	SOLTERO(A)	MANTA
DEUDOR	800000000030503	MENDOZA MOREIRA MARLON AMADO	SOLTERO(A)	MANTA
DEUDOR	800000000040390	MENDOZA ALAVA RONALD COLON	SOLTERO(A)	MANTA
DEUDOR	800000000041364	BARRIONUEVO ROMERO NELSON AGUSTIN	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR	800000000050495	BURNEO BERMEO CESAR ALFONSO	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR	800000000055148	BURBANO ROMERO SUSANA IRMA	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1011	31/jul./1995	1	1
COMPRA VENTA	853	19/jun./1986	2.329	2.331
PROPIEDADES HORIZONTALES	1	07/ene./1999	2	2
COMPRA VENTA	227	17/ene./2013	5.126	5.144
PROPIEDADES HORIZONTALES	10	14/dic./1998	382	426
COMPRA VENTA	3056	29/oct./2008	43.939	43.957
COMPRA VENTA	179	15/dic./1978	470	474
COMPRA VENTA	2233	17/dic./1997	1	1
COMPRA VENTA	786	08/abr./1991	3.728	3.734
COMPRA VENTA	2321	07/nov./1994	1.569	1.569
COMPRA VENTA	383	23/mar./1999	239	239
COMPRA VENTA	1050	12/jun./2003	4.361	4.385
COMPRA VENTA	708	05/abr./1993	513	513
COMPRA VENTA	430	16/feb./2007	6.077	6.085
COMPRA VENTA	2437	22/nov./1994	1.646	1.647
COMPRA VENTA	656	22/mar./1991	3.067	3.070
COMPRA VENTA	331	28/feb./1994	221	222
COMPRA VENTA	504	23/abr./1999	316	318
COMPRA VENTA	193	21/ago./1970	141	141
COMPRA VENTA	830	29/ago./1977	1.160	1.162
COMPRA VENTA	1127	14/jul./1997	677	677
COMPRA VENTA	1628	12/ago./1994	1.092	1.093
COMPRA VENTA	2689	16/sep./2009	44.367	44.377
COMPRA VENTA	324	16/mar./1987	865	868
COMPRA VENTA	500	25/mar./1997	304	304
COMPRA VENTA	736	10/may./1988	2.182	2.184
COMPRA VENTA	363	30/ene./2006	4.412	4.430
COMPRA VENTA	2102	01/dic./1997	1	1
COMPRA VENTA	453	22/abr./1982	706	707
COMPRA VENTA	1131	15/jul./1988	3.336	3.338
COMPRA VENTA	856	22/abr./1992	580	581
COMPRA VENTA	2963	20/nov./2001	34.067	34.075
COMPRA VENTA	378	19/feb./1993	276	278
COMPRA VENTA	26	25/sep./1936	20	22
COMPRA VENTA	1358	12/may./2009	22.417	22.431
COMPRA VENTA	229	05/dic./1942	58	58
COMPRA VENTA	2573	22/oct./2007	34.769	34.769
COMPRA VENTA	551	25/abr./1986	1.490	1.492
COMPRA VENTA	257	29/feb./1996	1.476	1.476
COMPRA VENTA	1976	29/sep./1992	1.470	1.471





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**



COMPRA VENTA	247	11/ene/2007	33.372	33.383
COMPRA VENTA	1083	26/abr/2011	18.267	18.282
COMPRA VENTA	1430	26/ago/1997	862	862
COMPRA VENTA	149	26/ene/1998	103	104
COMPRA VENTA	604	11/abr/1994	400	400
COMPRA VENTA	6	17/ene/1973	19	22
COMPRA VENTA	784	14/jul/1982	1.200	12.002
COMPRA VENTA	831	27/may/1997	501	502
COMPRA VENTA	931	16/ago/1984	2.120	2.122
COMPRA VENTA	550	23/feb/2001	4.352	4.357
COMPRA VENTA	167	31/ene/1994	112	112
COMPRA VENTA	5032	22/dic/2014	101.290	101.298
COMPRA VENTA	418	15/feb/2007	5.858	5.862
COMPRA VENTA	742	26/abr/1994	489	490
COMPRA VENTA	1047	20/ago/1985	2.815	2.817
COMPRA VENTA	121	13/nov/1967	126	126
COMPRA VENTA	495	23/mar/1994	325	325
COMPRA VENTA	2663	16/dic/1994	1.803	1.803
COMPRA VENTA	1158	23/ago/1996	757	757
COMPRA VENTA	333	27/oct/1964	257	258
COMPRA VENTA	183	09/may/1966	115	116
COMPRA VENTA	1847	01/dic/1998	1.211	1.212
COMPRA VENTA	360	10/abr/1979	579	580
COMPRA VENTA	802	07/mar/2013	16.172	161.193
COMPRA VENTA	1254	24/nov/1981	1.955	1.956
COMPRA VENTA	894	27/sep/1979	1.429	1.430
COMPRA VENTA	1148	12/jun/1992	819	820
COMPRA VENTA	39	14/ago/1962	34	34
COMPRA VENTA	1227	26/jul/1988	3.633	3.635
COMPRA VENTA	10	11/sep/1990	106	110
PROPIEDADES HORIZONTALES	2636	10/dic/2004	11.809	11.822
COMPRA VENTA	455	08/feb/2006	5.727	5.735
COMPRA VENTA	4	23/ene/2003	138	146
FIDEICOMISO	670	09/mar/2000	3.837	3.841
COMPRA VENTA	902	09/jul/1996	602	602
COMPRA VENTA	776	06/abr/2010	13.427	13.438
COMPRA VENTA	1018	01/jun/1993	728	728
COMPRA VENTA	12	30/sep/1983	32	35
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	1707	23/ago/1994	1.146	1.146
COMPRA VENTA	878	29/abr/1992	598	598
COMPRA VENTA	1239	01/ago/1997	747	747
COMPRA VENTA	39	07/ene/2010	608	616
COMPRA VENTA	1289	22/sep/1987	3.388	3.389
COMPRA VENTA	1427	26/ago/1997	860	860
COMPRA VENTA	1821	20/oct/1997	1.174	1.174
COMPRA VENTA	218	07/sep/1959	145	145
COMPRA VENTA	2422	24/ago/2009	39.640	39.673
COMPRA VENTA	2199	21/oct/2004	6.258	6.304
COMPRA VENTA	3307	27/nov/2009	54.219	54.219
COMPRA VENTA	2135	04/dic/1997	1	1
COMPRA VENTA	26	07/ene/1991		

Certificación impresa por :maria\_cedeno

Ficha Registral:7382

lunes, 15 de febrero de 2016 16:03

NOTARIA CARRERA  
CANTON GUANABUO  
AB 84338  
LIGALVE ANEZ

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

15 FEB. 2016



COMPRA VENTA		18/jun./1997	592	592
COMPRA VENTA		22/oct./2007	34.770	34.785
COMPRA VENTA		10/mar./2000	3.862	3.868
COMPRA VENTA	808	05/may./1994	532	533
COMPRA VENTA	378	19/mar./1999	235	236
COMPRA VENTA	685	14/mar./2006	8.620	8.635
COMPRA VENTA	76	30/nov./1949	41	41
COMPRA VENTA	1004	10/ago./1985	2.703	2.706
COMPRA VENTA	232	23/feb./1981	346	348
COMPRA VENTA	313	06/mar./1990	1.012	1.014
COMPRA VENTA	813	30/jun./1995	544	544
COMPRA VENTA	1347	25/sep./1995	894	894
COMPRA VENTA	1205	08/sep./1999	769	770
COMPRA VENTA	555	25/abr./1986	1.503	1.513
COMPRA VENTA	1861	12/sep./1994	1.250	1.252
FIDEICOMISO	2	09/ene./2003	85	103
COMPRA VENTA	529	09/mar./1992	362	363
COMPRA VENTA	1172	31/ago./1987	3.058	3.060
FIDEICOMISO	11	26/may./2011	665	690
COMPRA VENTA	1872	09/dic./1996	1.176	1.177
COMPRA VENTA	2273	23/dic./1997	1	1
COMPRA VENTA	964	24/jul./1995	643	644
COMPRA VENTA	1636	11/nov./1996	1.042	1.043
COMPRA VENTA	1692	27/may./2015	34.890	34.908
COMPRA VENTA	743	12/jun./1985	2.039	2.041
COMPRA VENTA	1688	26/dic./1985	4.524	4.527
COMPRA VENTA	515	02/may./1984	1.032	1.036

[ 3 /-3 ] **PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES**

Inscrito el: jueves, 31 de mayo de 2007  
 Nombre del Cantón: MANTA  
 Oficina donde se guarda el original: AGD  
 Cantón Notaría: MANTA

Número de Inscripción: 276 Tomo:1  
 Número de Repertorio: 2546 Folio Inicial:501  
 Folio Final:501

Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 28 de febrero de 2007  
 Fecha Resolución:

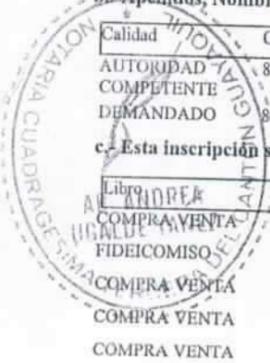
a.- Observaciones:  
 Prohibición de Enajenar dentro del Juicio coactivo 310- 01- 2002

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000000162	AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS (AGD)	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	8000000000002690	FILANBANCO S.A. EN LIQUIDACION	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio	Empresa Pública Municipal
COMPRA VENTA	670	09/mar./2000	146	Registro de la Propiedad de Manta-EP
FIDEICOMISO	4	23/ene./2003	146	
COMPRA VENTA	719	08/may./1997	434	
COMPRA VENTA	378	19/mar./1999	235	
COMPRA VENTA	458	17/mar./1997	279	





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**



COMPRA VENTA  
MANTA  
COMPRA VENTA  
FIDEICOMISO  
COMPRA VENTA  
COMPRA VENTA  
COMPRA VENTA  
COMPRA VENTA  
COMPRA VENTA

23/abr./1999	316	318	
22/mar./1991	3.067	3.070	
09/ene./2003	85	103	
08/oct./1975	638	650	
26	25/sep./1936	20	22
77	13/ene./1992	53	54
2484	17/dic./1993	1.735	1.737
902	09/jul./1996	602	602

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
DEMANDAS	1
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	3
<b>&lt;&lt;Total Inscripciones &gt;&gt;</b>	<b>6</b>

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:03:14 del lunes, 15 de febrero de 2016

A petición de: BANCO CENTRAL DE ECUADOR

Elaborado por: MARIA ASUNCION CEDEÑO CHAVEZ

1306998822



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

*(Handwritten signature)*  
ABDÓN DAVID CEDEÑO RUPERTI  
Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP  
15 FEB. 2016



ESPACIO  
EN  
BLANCO



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
 CONCILIACION DE BIENES ENTREGADOS POR LAS IFIS LIQUIDADAS  
 198725 BIENES DACION EN PAGO

24-03-2016  
 Pág: 1 de 1  
 pnavas

FECHA DE CORTE: 23/03/2016

LINEA	No. Inventario	DESCRIPCION	VALOR EN LIBROS LBI	CUENTA IFI	SALDO CONTABLE	DIFERENCIA
<b>CUENTA: 198725 BIENES DACION EN PAGO</b>						
<b>AUXILIAR: 1080630000000 BCO. FILANBANCO S.A.-BIENES DACION EN PAGO-IFIS EN LIQ-DRYL-GYE</b>						
		TERRENO	100		29,031,527.91	
	1510000033	URBANIZACIÓN RAFAELA ARBOLEDA SL 6 MZ. B		MANTA	707.52	170205
<b>TOTAL GENERAL:</b>			<b>1</b>		<b>53,125,801.36</b>	<b>-53,125,093.84</b>

  
 NAVAS TOMALA PEDRO AURELIO  
 ELABORADO POR:

  
 MILO PRIETO JIMMY MANUEL  
 DIRECTOR



ESPACIO  
EN  
BLANCO



15100011687

## CERTIFICACION Nº 034-2016

La Dirección Financiera Municipal de Manta, tiene a bien CERTIFICAR: Que la clave catastral Nº 2011802002 a nombre del BANCO LA PREVISORA, ubicado EDIF. LUIS BARCIA PA. LC.101, Refleja en el sistema valor \$0.00 (cero) por concepto de predios urbanos.

Certificación que se emite a favor del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, en base a solicitud presentada el 04/02/2016, referente a exoneración de impuestos prediales, tasas, contribuciones especiales de mejoras y multas.

Por lo expuesto, se confiere autoridad suficiente al portador de la presente, para que otorgue a ésta el uso que a sus intereses conviniere.

Manta, 21/03/2016

Atentamente,

  
ECO. Henry Foster Zambrano  
DIRECTOR FINANCIERO  
GADM DEL CANTON MANTA  
JM/jrz



Dirección: Calle 9 y avenida 4  
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
Fax: 2611 714

[www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) [alcaldia@manta.gob.ec](mailto:alcaldia@manta.gob.ec)  
[@Municipio\\_Manta](https://twitter.com/Municipio_Manta) [@MunicipioManta](https://twitter.com/MunicipioManta)  
[fb.com/MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta) [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)

ESPACIO  
EN  
BLANCO



No. Certificación: 66666981

## CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 16 de marzo de 2016

No. Electrónico: 38899

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-01-18-02-001

Ubicado en: EDIF. LUIS BARCIA PB. LC.101

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	114,18	M2
Área Comunal:	19,3900	M2
Área Terreno:	30,0100	M2

Pertenece a:

Documento Identidad Propietario  
BANCO LA PREVISORA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4501,50
CONSTRUCCIÓN:	25378,30
	<u>29879,80</u>

Son: VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

*[Firma]*  
C.P.A. Javier Cevallos Morejón  
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 16/03/2016 15:17:31

Dirección: Calle 9 y avenida 4  
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec    alcaldia@manta.gob.ec  
@Municipio\_Manta    @MunicipioManta  
fb.com/MunicipioManta    youtube.com/MunicipioManta

ESPACIO  
EN  
BLANCO



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Calle 11 y Avenida 4, Esquina  
Telf.052624758  
www.registromanta.gob.ec

1510001167



Ficha Registral-Bien Inmueble  
**5951**

Conforme a la Orden de Trabajo:GOB-16000743, certifico hasta el día de hoy 31/03/2016 19:36:25, la Ficha Registral N° 5951.

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOCAL  
Fecha de Apertura: martes, 12 de agosto de 2008 Parroquia: TARQUI  
Información Municipal:



**LINDEROS REGISTRALES:**

Planta baja ( local comercial 101) del Edificio Luis Barcía ubicado en la Avenida ciento siete y calle ciento tres de la Parroquia Tarqui que tiene los siguientes medidas y linderos :por arriba lindera con el local comercial ciento uno perteneciente al mismo, por abajo lindera con terrenos del edificio :por el norte partiendo desde el vértice Noreste hacia el oeste en cuatro punto cincuenta metros, luego gira hacia el sur en dos punto trescientos setenta y cinco metros, luego gira a hacia el oeste en cero punto cincuenta y cinco metros luego gira hacia el sur en dos punto noventa metros y luego gira hacia el oeste en uno punto treinta metros, linderando con área común de soportal avenida ciento siete, hall y escalera :por el sur, lindera con propiedad del Sr. Gabriel Alarcón Cedeño en línea inclinada en doce punto cuarenta y nueve metros .Por el Este, lindera con soportal hacia la calle ciento tres en doce punto seiscientos sesenta y cinco metros y por el oeste partiendo hacia el vértice Noroeste hacia el sur en uno punto treinta metros, luego gira hacia el oeste en línea inclinada en seis punto diez metros y luego gira hacia el sur en seis punto cincuenta metros lindando con propiedad de los herederos del señor Ruperto Delgado López y con el señor Pedro Delgado Reyes . el área previamente descrita tiene una cabida total de ciento treinta y tres metros cuadrados cincuenta y siete decímetros cuadrados y una alcuota equivalente a cero punto uno siete noventa por ciento.SOLVENCIA .EN UNA REVISION HECHA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS CONSTA QUE EL PREDIO DESCRITO TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	378	19/mar./1999	235	236
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2952	23/oct./2000	17.985	17.994
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	PROHIBICIÓN DE ENAJENAR	276	31/may./2007	501	501

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 3 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 19 de marzo de 1999

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 02 de marzo de 1999

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La planta baja y el primer piso alto ambos signados como local comercial 101 del edificio Luis Barcía ubicado en la avenida ciento siete y calle ciento tres de la Parroquia urbana Tarqui del Cantón Manta. Con fecha 23 de octubre del 2000 se encuentra inscrito protocolización de la resolución de Junta Bancaria N. JB-2000-13 (Resolución de Junta del 2000, relacionada con la Fusión por absorción del Banco La Previsora S.A. Por Filantropía Cuantía Indeterminada. Con fecha 6 de Septiembre del 2002 se encuentra inscrita Resolución N. JB-2002-10 MAR: 2016 por

Número de Inscripción: 378  
Número de Repertorio: 731

Tomo:1  
Folio Inicial:235  
Folio Final:236



Certificación impresa por :janeth\_piguave

Ficha Registral:5951

jueves, 31 de marzo de 2016 19:36

Stamp: Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP  
Date: 10 MAR: 2016  
Page: Pag 1 de 3



la Junta Bancaria del Ecuador en Quito 30 de Julio del 2002, la misma que contiene la liquidación forzosa de los negocios, propiedades y activos de Filanbanco S.A.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000009650	BANCO LA PREVISORA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	80000000003382	BARCIA FLORES LUIS EMILIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000009649	UBILLUS GALLO MARJORIE ANTRONIA	CASADO(A)	MANTA	

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 2 / 3 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 23 de octubre de 2000      **Número de Inscripción:** 2952      Tomo:1  
**Nombre del Cantón:** MANTA      **Número de Repertorio:** 5780      Folio Inicial:17.985  
**Oficina donde se guarda el original:** NOTARÍA NOVENA      Folio Final:17.994  
**Cantón Notaría:** GUAYAQUIL  
**Escritura/Juicio/Resolución:**  
**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** martes, 15 de agosto de 2000  
**Fecha Resolución:**

**a.- Observaciones:**

Con fecha 23 de Octubre del 2000 se encuentra inscrita Protocolización de Resolución de la Junta Bancaria N. JB-2000-230 del 5 de Julio del 2000, relacionada con la fusión por absorción del Banco la Previsora S.A. Por Filanbanco S.A., Por Cuantía Indeterminada. Lote de terreno ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta, signado con el N. 190 de la Manzana Ñ, que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente : 60.0 metros lindera con calle 304. Por atrás : 60.0 metros linderando con barranco. Por el costado derecho, 134.50 metros lindera Avenida N. 220. Por el costado izquierdo, 120.0 metros lindera con Avenida N. 219. Superficie total de 7.635 m2. Lote de terreno ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia tarqui del canton Manta, Signado con el Numero 191 de la manzana Ñ. que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente: 9.0 metros lindera con calle N. 304 de este punto formando un angulo recto hacia la parte de adentro del lote de terreno con 25 metros lindero con propiedad de Maritza Peña, mas otro angulo recto hacia el lado derecho con 20 metros lindero Maritza Peña, de este punto formando otro angulo recto hasta llegar a la calle 304. 25 metros lindero Maritza Peña mas 2 metros sobre la calle 304. Atras . 60 metros lindero al barranco. Por el costado derecho 137.50 metros lindero con propiedad de Alberto Santana. Por el costado izquierdo, 134.50 metros lindero con Avenida 220. Superficie de 6.244.05 m2.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ABSORBENTE	80000000005561	FILANBANCO	NO DEFINIDO	MANTA	
ABSORBIDA/O	80000000009650	BANCO LA PREVISORA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	26	25/sep./1936	20	22
COMPRA VENTA	670	09/mar./2000	3.837	3.841
COMPRA VENTA	378	19/mar./1999	235	236
COMPRA VENTA	719	08/may./1997	434	435
COMPRA VENTA	458	17/mar./1997	279	279

**Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES**

[ 3 / 3 ] PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

Inscrito el : jueves, 31 de mayo de 2007      **Número de Inscripción:** 2546  
**Nombre del Cantón:** MANTA      **Número de Repertorio:** 2546  
**Oficina donde se guarda el original:** AGD  
**Cantón Notaría:** MANTA  
**Certificación impresa por :** janeth\_piguave      **Ficha Registral:** 5951      **Fecha:** jueves, 31 de marzo de 2016 19:36





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**



**Escritura/Juicio/Resolución:**

**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** miércoles, 28 de febrero de 2007

**Fecha Resolución:**

**a.- Observaciones:**

Prohibición de Enajenar dentro del Juicio coactivo 310- 01- 2002

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000000162	AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS (AGD)	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	800000000002690	FILANBANCO S.A. EN LIQUIDACION	NO DEFINIDO	MANTA

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	670	09/mar./2000	3.837	3.841
FIDEICOMISO	4	23/ene./2003	138	146
COMPRA VENTA	719	08/may./1997	434	435
COMPRA VENTA	378	19/mar./1999	235	236
COMPRA VENTA	458	17/mar./1997	279	279
COMPRA VENTA	504	23/abr./1999	316	318
COMPRA VENTA	656	22/mar./1991	3.067	3.070
FIDEICOMISO	2	09/ene./2003	85	103
COMPRA VENTA	373	08/oct./1975	638	650
COMPRA VENTA	26	25/sep./1936	20	22
COMPRA VENTA	77	13/ene./1992	53	54
COMPRA VENTA	2484	17/dic./1993	1.735	1.737
COMPRA VENTA	902	09/jul./1996	602	602

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	1
<b>&lt;&lt; Total Inscripciones &gt;&gt;</b>	<b>3</b>

*Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.*

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 19:36:26 del jueves, 31 de marzo de 2016

A petición de: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Elaborado por: JANETH MAGALI FIGUAVE FLORES

1308732666



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

*[Firma manuscrita]*  
AB JOSE DAVID CEDEÑO RUPERTI  
Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP  
3-1 MAR. 2016

ESPACIO  
EN  
BLANCO



Sistema LBI

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
CONCILIACION DE BIENES ENTREGADOS POR LAS IFIS LIQUIDADAS  
198730 PROPIEDADES Y EQUIPO

15-04-2016

Pág: 1 de 1  
pnavas

FECHA DE CORTE: 14/04/2016

LINEA	No. Inventario	DESCRIPCION	VALOR EN LIBROS LBI	CUENTA IFI	SALDO CONTABLE	DIFERENCIA
<b>CUENTA: 198730 PROPIEDADES Y EQUIPO</b>						
<b>AUXILIAR: 10806900000000 BCO. FILANBANCO S.A.-PROPIEDADES Y EQUIPOS-IFIS EN LIQ-DRyL-GYE</b>						
		AGENCIA BANCARIA	7		2,506,958.56	
	1510001167	AGENCIA 2 LOCAL 101 PB EDIF. LUIS BARCIA		MANTA	188,691.17	1802
<b>TOTAL GENERAL:</b>			1		188,691.17	4,693,207.42   -4,504,516.25

NAVAS TOMALA PEDRO AURELIO  
ELABORADO POR:



MILO PRIETO JIMMY MANUEL  
DIRECTOR

ESPACIO  
EN  
BLANCO



15100010277

## CERTIFICACION N° 088-2016

La Dirección Financiera Municipal de Manta, tiene a bien CERTIFICAR: Que la clave catastral N° 1020501008 a nombre del BCO. LA PREVISORA ubicado, EDIF. LA PREVISORA 2 201, Refleja en el sistema valor \$0.00 (cero) por concepto de predios urbanos.

Certificación que se emite a favor del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, en base a solicitud presentada el 04/02/2016, referente a exoneración de impuestos prediales, tasas, contribuciones especiales de mejoras y multas.

Por lo expuesto, se confiere autoridad suficiente al portador de la presente, para que otorgue a ésta el uso que a sus intereses conviniere.

Manta, 24/03/2016

Atentamente,

ECO. Henry Foster Zambrano  
DIRECTOR FINANCIERO  
GADM DEL CANTON MANTA  
JM/jrz



Dirección: Calle 9 y avenida 4  
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
Fax: 2611 714

[www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec)    [alcaldia@manta.gob.ec](mailto:alcaldia@manta.gob.ec)  
[@Municipio\\_Manta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)    [@MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)  
[fb.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)    [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)

ESPACIO  
'EN  
BLANCO



151 300 1027

No. Certificación: 666661042

## CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 24 de marzo de 2016

No. Electrónico: 39172

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-02-05-01-008

Ubicado en: EDIF. LA PREVISORA 2 201

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 44,12 M2

Área Comunal: 8,8300 M2

Área Terreno: 8,8300 M2

Perteneciente a:

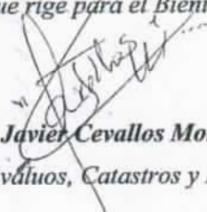
Documento Identidad Propietario  
BCO. LA PREVISORA

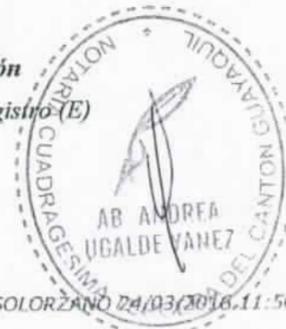
CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4415,00
CONSTRUCCIÓN:	12178,50
	<hr/>
	16593,50

Son: DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

  
C.P.A. Javier Cevallos Morejón  
Director de Avalúos, Catastros y Registros (E)



Impreso por: GABRIELA SOLÓRZANO 24/03/2016 11:56:08

Dirección: Calle 9 y avenida 4  
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
Fax: 2611 714

 [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec)  [alcaldia@manta.gob.ec](mailto:alcaldia@manta.gob.ec)  
 @Municipio\_Manta  @MunicipioManta  
 [fb.com/MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)  [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)

ESPACIO  
EN  
BLANCO



1510001027 Δ

Ficha Registral-Bien Inmueble
<b>11687</b>

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 11687

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: martes, 03 de febrero de 2009  
 Parroquia: Manta  
 Tipo de Predio: Urbano  
 Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



**LINDEROS REGISTRALES:**

Una oficina signada con el numero n. 201 ubicado en el segundo piso alto del edificio Previsora N. 2, la que se situada entre las calles Numa Pompilio Llona y Avenida 2 de este ciudad de Manta que tiene Por el Norte , lindera con el vacío de la Av. 2 y tiene una longitud de 6,25 metros :por el sur lindera partiendo del vértice suroeste y en dirección hacia el este con una longitud de 1.90 metros , en este punto gira en dirección al norte con una longitud de 1.40 metros, en este punto gira en dirección al Este con una longitud de 4.05 metros limitando con el área común de circulación del piso :por el este lindera con el local N. 202 y tiene una longitud de 8.95 metros :por el oeste lindera con el vacío hacia la calle Numa Pompilio Llona y tiene una longitud de 10.35 metros. El área total de la oficina 201 es de 65.62 metros cuadrados. Características de la oficina 201 la puerta de ingreso a la oficina es de madera, posee una antesala teniendo una separación de una pared de aluminio en vidrio catedral, el entrepiso esta embaldosado y sus ventanas.SOLVENCIA .EL PREDIO DESCRITO TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	504 23/04/1999	316
Compra Venta	Compraventa	2.952 23/10/2000	17.985
Prohibiciones Judiciales y Legal	Prohibición de Enajenar	276 31/05/2007	

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Fecha: 13 FEB. 2015



1 / 2 Protocolización de Adjudicación

Inscrito el : viernes, 23 de abril de 1999  
Tomo: 1 Folio Inicial: 316 - Folio Final: 318  
Número de Inscripción: 504 Número de Repertorio:  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 de febrero de 1999  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE ADJUDICACION DE REMATE. Sentencia dictada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí el 3 de Diciembre de 1998 dentro del Juicio N° 585 - 95. El Banco La Previsora S.A. Sucursal Manta representado por el Ing. David Jervis Scott. Una oficina signada con el N° 201 ubicada en el segundo piso alto del Edificio Previsora N° 2 de esta ciudad de Manta, parroquia y cantón del mismo nombre. Area total de la oficina 201 es de 65.62 metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000000166	Juzgado Sexto de Lo Civil de Manabí		Manta
Comprador	80-0000000009650	Banco la Previsora S A		Manta
Vendedor	80-0000000020640	Aleivar Zambrano Enry Salin	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000020641	Bermudez Patricia	Casado	Manta

2 / 2 Compraventa

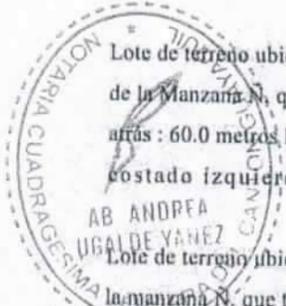
Inscrito el : lunes, 23 de octubre de 2000  
Tomo: 1 Folio Inicial: 17.985 - Folio Final: 17.994  
Número de Inscripción: 2.952 Número de Repertorio: 5.780  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Novena  
Nombre del Cantón: Guayaquil  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 15 de agosto de 2000  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Con fecha 23 de Octubre del 2000 se encuentra inscrita Protocolización de Resolución de la Junta Bancaria N. JB-2000-230 del 5 de Julio del 2000, relacionada con la Fusión por absorción del Banco la Previsora S.A. Por Filanbanco S.A., Por Cuantía Indeterminada.

Lote de terreno ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta, signado con el N. 190 de la Manzana N. que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente: 60.0 metros lindera con calle 304. Por atrás: 60.0 metros linderando con barranco. Por el costado derecho, 134.50 metros lindera Avenida N. 220. Por el costado izquierdo, 120.0 metros lindera con Avenida N. 219. Superficie total de 7.635 m2.



Lote de terreno ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia tarqui del canton Manta, Signado con el Numero 191 de la manzana N. que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente: 9.0 metros lindera punto formando un angulo recto hacia la parte de adentro del lote de terreno con 25 metros

Certificación impresa por: Laut

Ficha Registral: 11687





Maritza Peña, mas otro angulo recto hacia el lado derecho con 20 metros lindero Maritza Peña, de este punto formando otro angulo recto hasta llegar a la calle 304. 25 metros lindero Maritza Peña mas 2 metros sobre la calle 304. Atras . 60 metros lindero al barranco. Por el costado derecho 137.50 metros lindero con propiedad de Alberto Santana. Por el costado izquierdo, 134.50 metros lindero con Avenida 220. Superficie de 6.244.05 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Absorbente	80-0000000005561	Filanbanco		Manta
Absorbida/o	80-0000000009650	Banco la Previsora S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	26	25-sep-1936	20	22
Compra Venta	378	19-mar-1999	235	236
Compra Venta	458	17-mar-1997	279	279
Compra Venta	670	09-mar-2000	3837	3841
Compra Venta	719	08-may-1997	434	435

3 / **Prohibición de Enajenar**

Inscrito el: jueves, 31 de mayo de 2007

Tomo: I Folio Inicial: 501 - Folio Final: 501

Número de Inscripción: 276 Número de Repertorio: 2.546

Oficina donde se guarda el original: AGD

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 28 de febrero de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Prohibición de Enajenar dentro del Juicio coactivo 310-01-2002

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000000162	Agencia de Garantía de Depósitos (agd)		Quito
Demandado	80-0000000002690	Filanbanco S A En Liquidacion		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	77	13-ene-1992	53	54
Compra Venta	26	25-sep-1936	20	22
Compra Venta	378	19-mar-1999	235	236
Compra Venta	458	17-mar-1997	279	279
Compra Venta	373	08-oct-1975	638	650
Compra Venta	504	23-abr-1999	316	318
Compra Venta	656	22-mar-1991	3067	3070
Compra Venta	670	09-mar-2000	3837	3841
Compra Venta	719	08-may-1997	434	435
Compra Venta	902	09-jul-1996	602	602
Compra Venta	2484	17-dic-1993	1735	1737
Fideicomiso	4	23-ene-2003	138	146
Fideicomiso	2	09-ene-2003	85	103





**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2	Prohibiciones Judiciales y Legales	1

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:01:02 del viernes, 13 de febrero de 2015

A petición de: *Banco Central*

Elaborado por: *Laura Carmen Tigua Pinco*  
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emittiera un gravamen.



*Jaime E. Delgado Intriago*  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Certificación impresa por: *Laur*

Ficha Registral: 11687 ..... Página: 4 de 4





**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**  
**CONCILIACION DE BIENES ENTREGADOS POR LAS IFIS LIQUIDADAS**  
**198725 BIENES DACION EN PAGO**

07-04-2016  
 Pág: 1 de 1  
 pnavas

FECHA DE CORTE: 06/04/2016

LINEA	No. Inventario	DESCRIPCION	VALOR EN LIBROS LBI	CUENTA IFI	SALDO CONTABLE	DIFERENCIA
CUENTA: 198725 BIENES DACION EN PAGO						
AUXILIAR: 10806300000000 BCO. FILANBANCO S.A.-BIENES DACION EN PAGO-IFIS EN LIQ-DRYL-GYE						
	OFICINA	4	42,982.60			
	1510001027 OFICINA N201 2DO PISO ALTO DEL EDIF. PREVISORA 2	MANTA	3,102.07	170210		
<b>TOTAL GENERAL:</b>			<b>3,102.07</b>		<b>48,136,268.99</b>	<b>-48,133,166.92</b>

  
 NAVAS TOMALA PEDRO AURELIO  
 ELABORADO POR:



  
 MILO PRIETO JIMMY MANUEL  
 DIRECTOR

ESPACIO  
EN  
BLANCO



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

15100 0.1027  
Wataria 43

Ficha Registral-Bien Inmueble  
**11687**



Conforme a la Orden de Trabajo:GOB-16001135, certifico hasta el día de hoy 14/06/2016 11:01:36, la Ficha Registral Número 11687.

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Fecha de Apertura: martes, 03 de febrero de 2009  
Tipo de Predio:  
Información Municipal: Parroquia: MANTA



#### LINDEROS REGISTRALES:

Una oficina signada con el numero n. 201 ubicado en el segundo piso alto del edificio Previsora por el que se situada entre las calles Numa Pompilio Llona y Avenida 2 de este ciudad de Manta que tiene por el Norte, lindera con el vacío de la Av. 2 y tiene una longitud de 6,25 metros :por el sur lindera partiendo del vértice suroeste y en dirección hacia el este con una longitud de 1.90 metros , en este punto gira en dirección al norte con una longitud de 1.40 metros, en este punto gira en dirección al Este con una longitud de 4.05 metros limitando con el área común de circulación del piso :por el este lindera con el local N. 202 y tiene una longitud de 8.95 metros :por el oeste lindera con el vacío hacia la calle Numa Pompilio Llona y tiene una longitud de 10.35 metros. El área total de la oficina 201 es de 65.62 metros cuadrados. Características de la oficina 201 la puerta de ingreso a la oficina es de madera, posee una antesala teniendo una separación de una pared de aluminio en vidrio catedral, el entrepiso esta embaldosado y sus ventanas.SOLVENCIA .EL PREDIO DESCRITO TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN	504	23/abr./1999	316	318
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2952	23/oct./2000	17.985	17.994
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	PROHIBICIÓN DE ENAJENAR	276	31/may./2007	501	501

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 3 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 23 de abril de 1999  
Nombre del Cantón: MANTA  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA  
Cantón Notaría: MANTA  
Número de Inscripción: 504  
Número de Repertorio: 1037  
Tomó:1  
Folio Inicial:316  
Folio Final:318

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 de febrero de 1999

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE ADJUDICACION DE REMATE. Sentencia dictada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí el 3 de Diciembre de 1998 dentro del Juicio N° 585 - 95. El Banco La Previsora S.A. Sucursal Manabí representado por el Ing. David Jervis Scott. Una oficina signada con el N° 201 ubicada en el segundo piso alto del Edificio Previsora N° 2 de esta ciudad de Manta, parroquia y cantón del mismo nombre. Area total de la oficina 201 es de 65.62 metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000000166	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABINO DEFINIDO	DEFINIDO	MANTA	14 JUN. 2010

Certificación impresa por :cleotilde\_suarez

Ficha Registral:11687

martes, 14 de junio de 2016 11:01

Pag 1 de 3

COMPRADOR: EMPRESA  
 VENDEDOR: BANCO LA PREVISORA S.A.  
 VENDEDOR: ALICIVAR ZAMBRANO ENRY SALIN  
 VENDEDOR: BERMUDEZ PATRICIA

NO DEFINIDO MANTA  
 NO DEFINIDO MANTA  
 CASADO(A) MANTA

**Registro de COMPRA VENTA**

[ 2 / 3 ] COMPRA VENTA  
 Inscrito el: lunes, 23 de octubre de 2000  
 Nombre del Cantón: MANTA  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA NOVENA  
 Cantón Notaría: GUAYAQUIL  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 15 de agosto de 2000  
 Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 2952  
 Número de Repertorio: 5780

Tomo:1  
 Folio Inicial:17.985  
 Folio Final:17.994

**a.- Observaciones:**

Con fecha 23 de Octubre del 2000 se encuentra inscrita Protocolización de Resolución de la Junta Bancaria N. JB-2000-230 del 5 de Julio del 2000, relacionada con la Fusión por absorción del Banco la Previsora S.A. Por Filanbanco S.A., Por Cuantía Indeterminada. Lote de terreno ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta, signado con el N. 190 de la Manzana N, que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente : 60.0 metros lindera con calle 304. Por atrás : 60.0 metros linderando con barranco. Por el costado derecho , 134.50 metros lindera Avenida N. 220. Por el costado izquierdo , 120.0 metros lindera con Avenida N. 219. Superficie total de 7.635 m2. Lote de terreno ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia tarqui del canton Manta, Signado con el Numero 191 de la manzana N, que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente: 9.0 metros lindera con calle N. 304 de este punto formando un angulo recto hacia la parte de adentro del lote de terreno con 25 metros lindero con propiedad de Maritza Peña, mas otro angulo recto hacia el lado derecho con 20 metros lindero Maritza Peña, de este punto formando otro angulo recto hacia el lado derecho con 20 metros lindero Maritza Peña mas 2 metros sobre la calle 304. Atras . 60 metros lindero al barranco. Por el costado derecho 137.50 metros lindero con propiedad de Alberto Santana. Por el costado izquierdo, 134.50 metros lindero con Avenida 220. Superficie de 6.244.05 m2.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ABSORBENTE	800000000005561	FILANBANCO	NO DEFINIDO	MANTA	
ABSORBIDA/O	800000000009650	BANCO LA PREVISORA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
	26	25/sep./1936	20	22
COMPRA VENTA	670	09/mar./2000	3.837	3.841
COMPRA VENTA	378	19/mar./1999	235	236
COMPRA VENTA	719	08/may./1997	434	435
COMPRA VENTA	458	17/mar./1997	279	279
COMPRA VENTA				

**Registro de PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES**

[ 3 / 3 ] PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES  
 Inscrito el: jueves, 31 de mayo de 2007  
 Nombre del Cantón: MANTA  
 Oficina donde se guarda el original: AGD  
 Cantón Notaría: MANTA

Número de Inscripción: 276  
 Número de Repertorio: 2546

Tomo:1  
 Folio Inicial:501  
 Folio Final:501

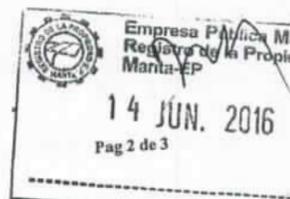
Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 28 de febrero de 2007  
 Fecha Resolución:

**a.- Observaciones:**

Certificación Impresa por :cleofilde\_suarez

Ficha Registral:11687

martes, 14 de junio de 2016 11:01





Prohibición de Enajenar dentro del Juicio coactivo 310- 01- 2002

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección-Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000000162	AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS (AGD)	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	800000000002690	FILANBANCO S.A. EN LIQUIDACION	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	670	09/mar./2000	3.837	3.841
FIDEICOMISO	4	23/ene./2003	138	146
COMPRA VENTA	719	08/may./1997	434	435
COMPRA VENTA	378	19/mar./1999	235	236
COMPRA VENTA	458	17/mar./1997	279	279
COMPRA VENTA	504	23/abr./1999	316	318
FIDEICOMISO	656	22/mar./1991	3.067	3.070
COMPRA VENTA	2	09/ene./2003	85	103
COMPRA VENTA	373	08/oct./1975	638	650
COMPRA VENTA	26	25/sep./1936	20	22
COMPRA VENTA	77	13/ene./1992	53	54
COMPRA VENTA	2484	17/dic./1993	1.735	1.737
COMPRA VENTA	902	09/jul./1996	602	602

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	1
<b>&lt;&lt; Total Inscripciones &gt;&gt;</b>	<b>3</b>

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:01:36 del martes, 14 de junio de 2016

A petición de: BCE

Elaborado por : **CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ**  
DEL C.A.D.O. EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL  
1305964593

**JOSE DAVID CEDENO RUPERTI**  
Firma del Registrador (E)

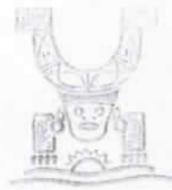


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



ESPACIO  
EN  
BLANCO



1510001167 >

No. Certificación: 66666982

## CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 38900

Fecha: 16 de marzo de 2016

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-01-18-02-002

Ubicado en: EDIF. LUIS BARCIA PA. LC.101

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	179,32	M2
Área Comunal:	30,4500	M2
Área Terreno:	47,1300	M2

Pertenece a:

Documento Identidad	Propietario
	BANCO LA PREVISORA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	7069,50
CONSTRUCCIÓN:	39856,30
	<u>46925,80</u>

Son: CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

*J. Cevallos*  
**C.P.A. Javier Cevallos Morejón**  
 Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: GABRIELA SOLOZANO 16/03/2016 15:19:50

Dirección: Calle 9 y avenida 4  
 Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
 Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec    alcaldia@manta.gob.ec  
 @Municipio\_Manta    @MunicipioManta  
 fb.com/MunicipioManta    youtube.com/MunicipioManta

ESPACIO  
EN  
BLANCO



1510001167

## CERTIFICACION Nº 057-2016

La Dirección Financiera Municipal de Manta, tiene a bien CERTIFICAR: Que la clave catastral Nº 2011802001 a nombre del BANCO LA PREVISORA ubicado EDIF. LUIS BARCIA PB. LC.101, Refleja en el sistema valor \$0.00 (cero) por concepto de predios urbanos.

Certificación que se emite a favor del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, en base a solicitud presentada el 04/02/2016, referente a exoneración de impuestos prediales, tasas, contribuciones especiales de mejoras y multas.

Por lo expuesto, se confiere autoridad suficiente al portador de la presente, para que otorgue a ésta el uso que a sus intereses conviniere.

Manta, 21/03/2016

Atentamente,

ECC. Henry Foster Zambrano  
DIRECTOR FINANCIERO  
GADM DEL CANTON MANTA  
JM/jrz



Dirección: Calle 9 y avenida 4  
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
Fax: 2611 714

[www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec)    [alcaldia@manta.gob.ec](mailto:alcaldia@manta.gob.ec)  
[@Municipio\\_Manta](https://twitter.com/Municipio_Manta)    [@MunicipioManta](https://twitter.com/MunicipioManta)  
[fb.com/MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)    [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)

ESPACIO  
EN  
BLANCO



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Calle 11 y Avenida 4, Esquina  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

15100017687



Ficha Registral-Bien Inmueble  
**5949**  
[Barcode]

Conforme a la Orden de Trabajo:GOB-16000743, certifico hasta el día de hoy 31/03/2016 19:34:37, la Ficha Registral Número 5949.

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Fecha de Apertura: martes, 12 de agosto de 2008  
Información Municipal:

Tipo de Predio: LOCAL  
Parroquia: TARQUI



**LINDEROS REGISTRALES:**

Primera Planta alta ( local comercial 101) del Edificio Luis Barcia Ubicado en la Avenida ciento siete y calle ciento tres de la Parroquia Tarqui que tiene los siguientes medidas y linderos. Por arriba, lindera con las oficinas 201, 202 y 203 y área común de escalera y hall : Por abajo, lindera con el local comercial ciento uno perteneciente al mismo. Por el Norte, lindera con vacío hacia la Avenida ciento siete en nueve punto cincuenta y cinco metros: Por el Sur; lindera con propiedad del señor Gabriel Alarcón Cedeño en línea inclinada en quince punto setenta metros. Por el Este lindera con vacío hacia la calle ciento tres en quince punto ochenta metros y por el Oeste, partiendo desde el vértice Noroeste hacia el sur en cuatro punto cuarenta y cinco metros, luego gira hacia el Este en dos punto treinta metros, luego gira hacia el sur en cinco punto cuarenta y cinco metros, luego gira hacia el oeste en dos punto treinta metros, luego gira hacia el norte, en cero punto diez metros, luego gira hacia el oeste en seis punto diez metros y luego gira hacia el sur en seis punto cincuenta metros, lindando con propiedad del señor Pedro Delgado Reyes y herederos del señor Ruperto Delgado López, esta área de terreno tiene una superficie total de doscientos nueve metros cuadrados setenta y siete decímetros cuadrados y una alcuota equivalente a cero punto dos ocho uno dos por ciento. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	378 19/mar./1999	235	236
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2952 23/oct./2000	17.985	17.994
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	PROHIBICIÓN DE ENAJENAR	276 31/may./2007	501	501

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : **COMPRA VENTA**

[ 1 / 3 ] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : viernes, 19 de marzo de 1999      Número de Inscripción: 378      Tomo:1  
Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 731      Folio Inicial:235  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA      Folio Final:236  
Cantón Notaría: MANTA  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 02 de marzo de 1999  
Fecha Resolución:

**a.- Observaciones:**

La planta baja y el primer piso alto ambos signados como local comercial 101 del edificio Luis Barcia ubicado en la avenida ciento siete y calle ciento tres de la Parroquia urbana Tarqui del Cantón Manta. Con fecha 23 de octubre del 2000 se encuentra inscrito protocolización de la resolución de Junta Bancaria N. JB-2000-230-715-469 del 2000, relacionada con la Fusión por absorción del Banco La Previsora S.A. Por la Junta Bancaria del Ecuador Indeterminada. Con fecha 6 de Septiembre del 2002 se encuentra inscrita Resolución N. JB-2002-469, Dictada por la Junta Bancaria del Ecuador en Quito 30 de Julio del 2002, la misma que contiene la liquidación por los



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL  
 MANTA - E. C. Cedeño Rupert E. C.  
 negocios, propiedades y activos de Filanbanco S.A.  
 Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	MAN800000009650	BANCO LA PREVISORA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	MAN000000003382	BARCIA FLORES LUIS EMILIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	MAN000000009649	UBILLUS GALLO MARJORIE ANTRONIA	CASADO(A)	MANTA	

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 2 / 3 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 23 de octubre de 2000

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA NOVENA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 15 de agosto de 2000

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Con fecha 23 de Octubre del 2000 se encuentra inscrita Protocolización de Resolución de la Junta Bancaria N. JB-2000-230 del 5 de Julio del 2000, relacionada con la Fusión por absorción del Banco la Previsora S.A. Por Filanbanco S.A., Por Cuantía Indeterminada. Lote de terreno ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta, signado con el N. 190 de la Manzana Ñ, que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente : 60.0 metros lindera con calle 304. Por atrás : 60.0 metros linderando con barranco. Por el costado derecho, 134.50 metros lindera Avenida N. 220. Por el costado izquierdo, 120.0 metros lindera con Avenida N. 219. Superficie total de 7.635 m2. Lote de terreno ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia tarqui del canton Manta, Signado con el Numero 191 de la manzana Ñ, que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente: 9.0 metros lindera con calle N. 304 de este punto formando un angulo recto hacia la parte de adentro del lote de terreno con 25 metros lindero con propiedad de Maritza Peña, mas otro angulo recto hacia el lado derecho con 20 metros lindero Maritza Peña, de este punto formando otro angulo recto hasta llegar a la calle 304, 25 metros lindero Maritza Peña mas 2 metros sobre la calle 304. Atras . 60 metros lindero al barranco. Por el costado derecho 137.50 metros lindero con propiedad de Alberto Santana. Por el costado izquierdo, 134.50 metros lindero con Avenida 220. Superficie de 6.244.05 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ABSORBENTE	800000000005561	FILANBANCO	NO DEFINIDO	MANTA	
ABSORBIDA/O	800000000009650	BANCO LA PREVISORA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	26	25/sep./1936	20	22
COMPRA VENTA	670	09/mar./2000	3.837	3.841
COMPRA VENTA	378	19/mar./1999	235	236
COMPRA VENTA	719	08/may./1997	434	435
COMPRA VENTA	458	17/mar./1997	279	279

**Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES**

[ 3 ] PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

Inscrito el : jueves, 3 de mayo de 2007

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: AGD

Cantón Notaría: MANTA

Número de Inscripción:

Número de Repertorio:

Empresa Pública Municipal  
 Registro de la Propiedad de  
 Manta EP  
 Folio Inicial: 501  
 31 MAR. 2016  
 Pág. 2 de 3

Certificación impresa por : janeth\_piguave

Ficha Registral: 5949

jueves, 31 de marzo de 2016 19:34



**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 28 de febrero de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Prohibición de Enajenar dentro del Juicio coactivo 310- 01- 2002

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000000162	AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS (AGD)	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	8000000000002690	FILANBANCO S.A. EN LIQUIDACION	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	670	09/mar./2000	3.837	3.841
FIDEICOMISO	4	23/ene./2003	138	146
COMPRA VENTA	719	08/may./1997	434	435
COMPRA VENTA	378	19/mar./1999	235	236
COMPRA VENTA	458	17/mar./1997	279	279
COMPRA VENTA	504	23/abr./1999	316	318
COMPRA VENTA	656	22/mar./1991	3.067	3.070
FIDEICOMISO	2	09/ene./2003	85	103
COMPRA VENTA	373	08/oct./1975	638	650
COMPRA VENTA	26	25/sep./1936	20	22
COMPRA VENTA	77	13/ene./1992	53	54
COMPRA VENTA	2484	17/dic./1993	1.735	1.737
COMPRA VENTA	902	09/jul./1996	602	602

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	1
<b>&lt;&lt; Total Inscripciones &gt;&gt;</b>	<b>3</b>

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 19:34:37 del jueves, 31 de marzo de 2016

A petición de: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Elaborado por : JANETH MAGALI FIGUAVE FLORES

1308732666



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Certificación impresa por :janeth\_piguave

Ficha Registral:5949

Jueves, 31 de marzo de 2016 19:34

ESPACIO  
EN  
BLANCO



**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**  
**CONCILIACION DE BIENES ENTREGADOS POR LAS IFIS LIQUIDADAS**  
**198730 PROPIEDADES Y EQUIPO**

15-04-2016  
 Pág: 1 de 1  
 pnavas

FECHA DE CORTE: 14/04/2016

LINEA	No. Inventario	DESCRIPCION	VALOR EN LIBROS LBI	CUENTA IFI	SALDO CONTABLE	DIFERENCIA
<b>CUENTA: 198730 PROPIEDADES Y EQUIPO</b>						
<b>AUXILIAR: 10806900000000 BCO. FILANBANCO S.A.-PROPIEDADES Y EQUIPOS-IFIS EN LIQ-DRYL-GYE</b>						
<b>AGENCIA BANCARIA</b>						
1510001168		AGENCIA 2 LOCAL 101 PLANTA ALTA EDIF. LUIS BARCIA	7	MANTA	2,508,958.56 15,548.13	1803
<b>TOTAL GENERAL:</b>			1		15,548.13	4,693,207.42 -4,677,659.29

*Handwritten signature*

NAVAS TOMALA PEDRO AURELIO  
 ELABORADO POR



*Handwritten signature*

MILO PRIETO JIMMY MANUEL  
 DIRECTOR

ESPACIO  
EN  
BLANCO



12200000207

## CERTIFICACION Nº 065-2016

La Dirección Financiera Municipal de Manta, tiene a bien CERTIFICAR: Que la clave catastral N° 1020503000 a nombre del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR ubicado AVE. 2 Y AVE. 3 Refleja en el sistema valor \$0.00 (cero) por concepto de predios urbanos.

Certificación que se emite a favor del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, en base a solicitud presentada el 04/02/2016, referente a exoneración de impuestos prediales, tasas, contribuciones especiales de mejoras y multas.

Por lo expuesto, se confiere autoridad suficiente al portador de la presente, para que otorgue a ésta el uso que a sus intereses conviniere.

Manta, 21/03/2016

Atentamente,

ECO. Henry Foster Zambrano  
DIRECTOR FINANCIERO  
GADM DEL CANTON MANTA  
JM/jrz



ESPACIO  
EN  
BLANCO



No. Certificación: 66666971

## CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 16 de marzo de 2016

No. Electrónico: 38888

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-02-05-03-000

Ubicado en: AVE. 2 Y AVE. 3

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 286,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	143000,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<b>143000,00</b>

Son: CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

*J. Cevallos*  
C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 16/03/2016 16:37:29

Dirección: Calle 9 y avenida 4  
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec    alcaldia@manta.gob.ec  
@Municipio\_Manta    @MunicipioManta  
fb.com/MunicipioManta    youtube.com/MunicipioManta

ESPACIO  
EN  
BLANCO



Calle 11 y Avenida 4, Esquina  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

1220000020



**Ficha Registral-Bien Inmueble**

**12675**



Conforme a la Orden de Trabajo:GOB-16000274, certifico hasta el día de hoy 16/02/2016 9:45:03, la Ficha Registral de número 12675.

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: lunes, 09 de marzo de 2009

Parroquia: MANTA

Información Municipal:

**LINDEROS REGISTRALES:**

Un bien inmueble compuesto de solar y edificación ubicado en la parroquia Manta, Cantón Manta dentro de los siguientes linderos y medidas. POR EL NORTE, con la avenida dos, antes calle colon con trece metros veinte centímetros de longitud. POR EL SUR, con avenida tres, antes calle América con trece metros veinte centímetros de longitud. POR EL ESTE, con el paseo de las América con veintiún metros noventa centímetros de longitud. POR EL OESTE, con propiedad privada con veintiún metros noventa centímetros de longitud. Sobre el solar ya descrito se levanta una casa de dos plantas de construcción mixta, madera, con columnas de hormigón y techo de zinc, que en la actualidad se encuentra en ruinas. La superficie o área total del terrenos es de doscientos ochenta y nueve metros cuadrados ocho decímetros cuadrados. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	709	05/abr./1993	513	514
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	599	08/abr./1994	396	397
COMPRA VENTA	TRANSFERENCIA DE DOMINIO	2936	03/dic./2010	51.582	51.609

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : **COMPRA VENTA**

[ 1 / 3 ] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : lunes, 05 de abril de 1993

Número de Inscripción: 709

Tomo:1

Nombre del Cantón: GUAYAQUIL

Número de Repertorio: 1299

Folio Inicial:513

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TRIGÉSIMA

Folio Final:514

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 02 de octubre de 1992

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un inmueble compuesto de solar y edificación ubicado en la Parroquia Manta del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000022394	COMPANIA INMOBILIARIA AGRONEG	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	80000000022396	REYES GEOCONDA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000004657	HEREDIA JERVIS CARLOS ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	

[ 2 / 3 ] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : viernes, 08 de abril de 1994

Número de Inscripción:

Nombre del Cantón: GUAYAQUIL

Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA QUINTA DE MANTA

Certificación Impresa por : laura\_tigua

Ficha Registral:12675

martes, 16 de febrero de 2016 9:45





GUAYAQUIL

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 28 de diciembre de 1993

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Compañía Inmobiliaria "Agronec" S. A., representada por el Sr. Julio Sanchez Valencia, venden a favor del Banco de Credito S. A., representado por el Sr. fernando Leon Barba, en calidad de Vicepresidente Ejecutivo. Un inmueble compuesto de solar y edificación ubicado en la Parroquia Manta.

La Superficie o área total del terreno es de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS OCHO DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000011912	BANCO DE CREDITO S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000044774	COMPANIA INMOBILIARIA AGRONEC S. A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	709	05/abr./1993	513	514

[ 3 / 3 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 03 de diciembre de 2010

Número de Inscripción: 2936

Tomo:81

Nombre del Cantón: GUAYAQUIL

Número de Repertorio: 6650

Folio Inicial:51.582

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA

Folio Final:51.609

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 31 de diciembre de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Transferencia de Activos. La Cedente transfiere a favor del Cesionario Banco Central del Ecuador, la propiedad descrita. La misma que se la hace como cuerpo Cierto. El Banco Centrao del Ecuador no asume de forma alguna, como consecuencia de la presente transferencia, obligacion, pasivo, ni responsabilidad propia de la Cedente, en consecuencia no se podran presentar ante el Banco Central del Ecuador reclamaciones laborales, civiles, financieras, tributarias, administrativas, o cualquier otra, por hechos que se hayan originado en la Entidad en Liquidacion. El Cesionario dando cumplimiento a las disposiciones constan tes en la Resolución No. JB. 2009. 1427, expedida el 21 de Septiembre de 2009, por la Junta Bancaria, en el Ofi. No. SBS. INJ SAL. 2009. 1337 del 15 de Diciembre del 2009, suscrito por la Ing. Gloria Sabando Garcia Superintendencia de Bancos y seguros, y en la Resolucion No. 002.2009, expedida por el Directorio del Banco Central del Ecuador, el 23 de Diciembre del 2009, declara que acepta la transferencia de dominio que hace a su favor La Entidad en Liquidacion.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CEDENTE	800000000018821	BANCO DE CREDITO S.A. EN LIQUIDACION	NO DEFINIDO	MANTA	
CESIONARIO	1760002600001	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	599	08/abr./1994	396	397

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro  
COMPRA VENTA

<< Total Inscripciones >>

Número de Inscripción



Certificación impresa por :laura\_tigua

Ficha Registral:12675

martes, 16 de febrero de 2016 09:45

Pag 2 de 3



**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**



*Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.*

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 9:45:04 del martes, 16 de febrero de 2016

A petición de: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Elaborado por : LAURA CARMEN TIGUA PINCAY  
1306357128



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

*AB. JOSE DAVID CEDENO RUPERTI*  
Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP  
**16 FEB. 2016**

ESPACIO  
EN  
BLANCO



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
 CONCILIACION DE BIENES ENTREGADOS POR LAS IFIS LIQUIDADAS  
 198730 PROPIEDADES Y EQUIPO

24-03-2016  
 Pág: 1 de 1  
 pnavas

FECHA DE CORTE: 23/03/2016

LINEA	No. Inventario	DESCRIPCION	VALOR EN LIBROS LBI	CUENTA IFI	SALDO CONTABLE	DIFERENCIA
CUENTA: 198730 PROPIEDADES Y EQUIPO						
AUXILIAR: 1080620000000 BCO DE CREDITO S.A-PROPIEDADES Y EQUIPOS-IFIS EN LIQ-DRYL-GYE						
	2	MANTA	67,776.41	1801		
	1220000020	LOTE EN EL PASEO LAS AMERICAS	37,776.41			
TOTAL GENERAL:			37,776.41		76,429.37	-38,652.96

NAVAS TOMALA PEDRO AURELIO  
 ELABORADO POR:

MILA PRIETO JIMMY MANUEL  
 DIRECTOR

ESPACIO  
EN  
BLANCO

Resolución No. 115-2015-G

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 325 de la Constitución de la República consagra el deber del Estado de garantizar el derecho al trabajo en todas sus modalidades, ya en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores;

Que de conformidad con el artículo 14, numeral 43 del Código ibidem, es función de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera nombrar al Gerente General del Banco Central del Ecuador;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en sesión extraordinaria presencial realizada el 14 de julio de 2015, resolvió entre otras cosas, "2. Con la finalidad de garantizar la continuidad de los procesos que llevaba a cabo la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad, se delega a la doctora Katia Torres Sánchez, en su calidad de Delegada del señor Presidente de la República ante el Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad, para que gestione y ejecute las funciones, competencias y atribuciones dispuestas en el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, hasta que la dependencia administrativa esté constituida; ...." Delegación que fue notificada a la doctora Katia Torres Sánchez, mediante oficio No. JPRMF-0295-2015 de la misma fecha;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante resolución No. 104-2015-G, en sesión extraordinaria presencial celebrada el 17 de julio de 2015 resolvió encargar al economista Eugenio Gabriel Paladines Camacho, la Gerencia General del Banco Central del Ecuador; y entre tanto se designe Gerente titular del Banco la ejecución de las funciones, atribuciones y competencias dispuestas en el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, serán de responsabilidad de la doctora Katia Torres Sánchez;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en sesión extraordinaria presencial celebrada el 12 de agosto de 2015, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Nombrar Gerente General del Banco Central del Ecuador al economista Diego Alfredo Martínez Vinuesa.

ARTÍCULO 2.- Dejar sin efecto el encargo de la Gerencia General del Banco Central del Ecuador al economista Eugenio Gabriel Paladines Camacho, Subgerente de Programación y Regulación de esta Entidad.

ARTÍCULO 3.- Derogar los numerales 2 y 3 de lo resuelto en sesión extraordinaria realizada el 14 de julio de 2015, notificados con oficios Nos. JPRMF-0294-2015 y JPRMF-0295-2015 de la misma fecha.





DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

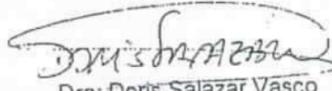
COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de agosto de 2015.

EL PRESIDENTE,

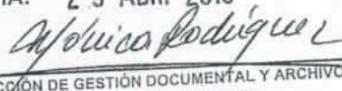
  
Econ. Patricio Rivera Yáñez

Proveyó y firmó la resolución que antecede, el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de agosto de 2015.- LO CERTIFICO.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA AD HOC

  
Dra: Doris Salazar Vasco



CERTIFICO QUE LAS 2 FOJAS QUE  
ANTECEDEN SON FIEL COPIA DE LOS  
DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS  
DE LA INSTITUCIÓN.  
FECHA: 29 ABR. 2016  
  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
Banco Central del Ecuador

  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA  
Ab. Andrea Ugalde Yáñez





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1760002600001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 17/03/1989  
**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**  
**ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA BANCA CENTRAL.**

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN BLAS Barrio: SANTA PRISCA Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N11-539  
Intersección: BRICEÑO Referencia: FRENTE A LA CRUZ ROJA ECUATORIANA Edificio: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
Oficina: PB Telefono Trabajo: 023938600 Web: WWW.BCE.EC Email: jfaguirre@bce.ec

**No. ESTABLECIMIENTO:** 005 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 03/03/1989  
**NOMBRE COMERCIAL:** BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL CUENCA **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**  
**ACTIVIDAD BANCARIA**

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: SAN BLAS Calle: LARGA Número: S/N Intersección: AV HUAYNACAPAC Oficina:  
PB Telefono Domicilio: 831255

**No. ESTABLECIMIENTO:** 017 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 25/08/1927  
**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**  
**ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA BANCA CENTRAL.**

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: FRANCISCO PAULA DE ICAZA Número: 9269 Intersección:  
ENTRE PICHINCHA Y PEDRO CARBO Referencia: JUNTO AL EDIFICIO EX SUIZO Edificio: P. ICAZA Telefono Trabajo:  
042566333



*[Handwritten signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

COB: SC34871  
21 MAR. 2016  
USUARIO: *[Handwritten]*  
AGENCIA: *[Handwritten]*  
ATENCIÓN TRANSACCIONAL

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se  
deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FIC010116 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 21/03/2016 10:09:45

FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA TERCERA  
Ab. Andrea Ugalde Yáñez



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1760002600001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** LOPEZ VALENCIA CHRISTIAN ALBERTO  
**CONTADOR:** HERRERA HERRERA ROSA MERI  


---

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 17/03/1989      **FEC. CONSTITUCION:** 17/03/1989  
**FEC. INSCRIPCION:** 17/03/1989      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 21/03/2016

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA BANCA CENTRAL.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN BLAS Barrio: SANTA PRISCA Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N11-539 Intersección: BRICEÑO Edificio: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE A LA CRUZ ROJA ECUATORIANA Telefono Trabajo: 023938600 Web: WWW.BCE.EC Email: jfaguirre@bce.ec  
**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 026      **ABIERTOS:** 3  
**JURISDICCION:** \ ZONA 9\ PICHINCHA      **CERRADOS:** 23

CERTIFICADO QUE LAS 2 FOJAS QUE  
 PRECEDEN SON FIEL COPIA DE LOS  
 DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS  
 DE LA INSTITUCIÓN.  
 FECHA: 29 ABR. 2016  
  
 DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
 Banco Central del Ecuador

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI DIRECCIÓN ZONAL Y  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
 CDD: 5034871 21 MAR. 2016  
 USUARIO:   
 AGENCIA:   
 ATENCIÓN TRANSACCIONAL

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FICC010116 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 21/03/2016 10:09:45





Memorando Nro. BCE-GG-2015-0152-M

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2015

**PARA:** Sr. Dr. Edwin Patricio Armas  
**Coordinador General Administrativo Financiero**

**ASUNTO:** Designación Gerente del Proyecto de Banca Cerrada.

De mi consideración:

En virtud de lo dispuesto en la Disposición General Primera de la Resolución DBCE-069-RAA de 20 de enero de 2014 expedida por el Directorio del Banco Central del Ecuador y del Oficio No. SENPLADES-SNPD-2015-0770-OF de 22 de diciembre de 2015 por el cual la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo emite su dictamen de actualización para el proyecto de inversión pública "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada", designo al doctor Luis Hernán Ureña Castro como Gerente del mencionado Proyecto a partir del 1 de enero de 2016, por lo tanto, solicito se sirva realizar las gestiones que fueren necesarias para la ejecución de la mencionada designación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Diego Alfredo Martínez Vinueza  
**GERENTE GENERAL**

Copia:

Sra. Dra. Katia Marisol Torres Sánchez  
Delegada del Presidente de la República Ante el Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad

Sr. Dr. Luis Hernán Ureña Castro  
Subgerente de Políticas Legales y Activos

ie



FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA  
Ab. Andrea Ugalde Yáñez



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 N.º 170985568-6

APellidos y Nombres: MARTINEZ VINUEZA DIEGO ALFREDO

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA

Fecha de Nacimiento: 1978-08-31

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Conyugue: KARLA ELIZABETH MONTALVO DAVILA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ECONOMISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MARTINEZ FABIO ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VINUEZA CARMEN MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO

2013-05-27  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-05-27

E333312222





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

015  
 015-0195  
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 1709855688

MARTINEZ VINUEZA DIEGO ALFREDO

PROVINCIA: PICHINCHA  
 CANTÓN: QUITO

DISTRITO: CALDERÓN  
 PARROQUIA: PARRONIA

0  
 2

PRESIDENTE DE LA JUNTA





FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA  
 Ab. Andrea Ugalde Yáñez



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. BCE-001-2016**

**GERENTE GENERAL**

**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que el artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por Ley;

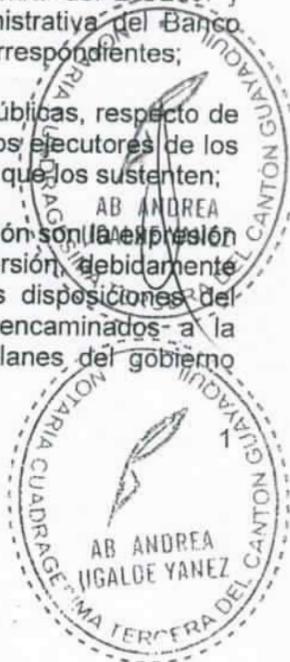
Que el artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero concede al Banco Central del Ecuador, a través de su representante legal, el ejercicio de la jurisdicción coactiva, el mismo que podrá ser delegado;

Que el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y los reglamentos internos;

Que los numerales 1 y 2 del artículo 49 del Código Orgánico Monetario y Financiero disponen que el Gerente General del Banco Central del Ecuador tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador y dirigir, coordinar y supervisar la gestión técnica, operativa y administrativa del Banco Central del Ecuador, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes;

Que el artículo 56 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de la viabilidad de programas y proyectos de inversión, determina que los ejecutores de los mismos deberán disponer de la evaluación de viabilidad y los estudios que los sustenten;

Que el artículo 57 del Código ibídem dispone que los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados de conformidad con las disposiciones del mismo cuerpo normativo y que dichos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados;





Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada contempla que cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, en cumplimiento del deber constitucional de coordinador actividades para la consecución del bien común;

Que el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que es posible delegar las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por ley o por decreto;

Que el artículo 56 del Estatuto ibidem, establece que salvo autorización expresa, no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación;

Que mediante el oficio SENPLADES-SNPD-2015-0770-OF de 22 de diciembre de 2015, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), emitió el dictamen de actualización para el proyecto Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada;

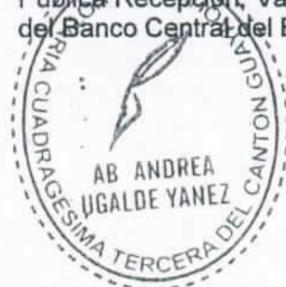
Que con oficio SENPLADES-SNPD-2015-0770-OF de 22 de diciembre de 2015, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), emitió el dictamen de actualización al INFORME EJECUTIVO PARA ACTUALIZACIÓN DE DICTAMEN DE PRIORIDAD, remitido por el Banco Central del Ecuador; y, con el que se estableció la nueva estructura del proyecto Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada;

Que mediante Resolución No. 115-2015-G de 12 de agosto de 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera designó al economista Diego Martínez Vinuesa como Gerente General del Banco Central del Ecuador; y,

En ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias,

#### RESUELVE:

Emitir las siguientes directrices para el correcto funcionamiento del Proyecto de Inversión Pública Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada a cargo del Banco Central del Ecuador





**CAPÍTULO I  
ESTRUCTURA DEL PROYECTO**

**Artículo 1.- Estructura Orgánica Funcional del Proyecto.-** Conforme lo establecido en el dictamen de prioridad aprobado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), la Estructura Orgánica Funcional del Proyecto de Inversión Pública Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada será la siguiente:



**Artículo 2.-** Las Direcciones Nacionales del Proyecto funcionaran en las ciudades de Guayaquil y Quito, de la siguiente forma:

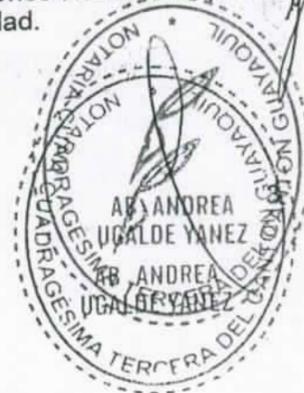
**En Guayaquil:**

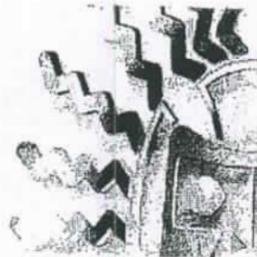
- a) Administración y Enajenación de Activos;
- b) Fideicomisos;
- c) Coactivas; y,
- d) Cartera y Acreencias.

**En Quito:**

- a) Administrativa, Financiera y Contable;
- b) Consolidación; Patrocinio; y,
- c) Regularización y Contratos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gerente del Proyecto de Inversión Pública Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada, en las ciudades Quito y Guayaquil -respectivamente-, en las que no funcionen las Direcciones Nacionales podrá designar responsables de las diferentes unidades según la necesidad.





**Artículo 3.-** Las Direcciones Nacionales tendrán un responsable a quien le corresponderá el ejercicio de sus respectivas atribuciones y responsabilidades:

**DIRECCIÓN DE PATROCINIO**

**Responsable:** Director de Patrocinio.

**Atribuciones y responsabilidades:**

- a) Analizar e informar acerca de procesos inherentes a la regularización de activos administrados.
- b) Emitir informes y criterios jurídicos requeridos por los usuarios internos y externos del proyecto, respecto de temas relacionados a Banca cerrada bajo su control.
- c) Atender consultas relacionadas con los procesos judiciales a su cargo, requeridos por usuarios internos o externos del proyecto.
- d) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente.

**DIRECCIÓN DE COACTIVAS**

**Responsable:** Director de Coactiva.

**Atribuciones y responsabilidades:**

- a) Ejercer la jurisdicción coactiva prevista en la Sección Trigésima del Título II del Libro II del Código de Procedimiento Civil o la normativa que lo sustituyere y en el artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero y, demás normas legales aplicables. Esta delegación implica una orden general de cobro dirigida a los procesos generados en aplicación del Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015 y de aquellos generados con la transferencia de activos con aplicación a la Resolución JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009.
- b) Ejercer la jurisdicción coactiva para la recuperación de créditos y demás obligaciones que, por cualquier concepto, se deban al Banco Central del Ecuador, incluyendo en estas, las obligaciones insolutas de las entidades financieras liquidadas.
- c) Iniciar y tramitar, hasta su culminación, las acciones coactivas en contra de los deudores del Banco Central del Ecuador, al efecto podrá emitir todos los actos y providencias que fueren necesarios dentro de los procesos coactivos.





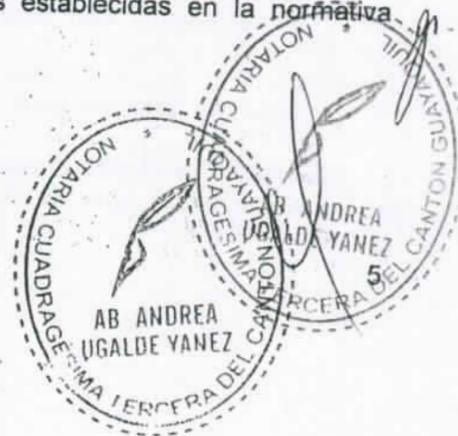
- d) Pedir la declaración de insolvencia del deudor que careciere de bienes, si los tuviere en litigio o embargados por créditos de menor derecho.
- e) Suscribir las escrituras que se deban celebrar por daciones de pago en representación del Gerente General del Banco Central del Ecuador, en aplicación de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999.
- f) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente.

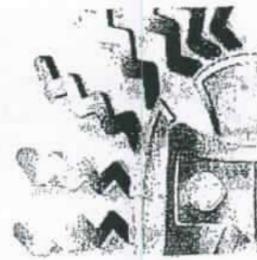
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE ACTIVOS**

**Responsable:** Director de Administración y Enajenación de Activos.

**Atribuciones y responsabilidades:**

- a) Recibir y gestionar la administración técnica, eficaz y eficiente de los activos incautados y declarados de real propiedad por la extinta Unidad de Gestión de Derecho Público (UGEDEP) del, ahora del Banco Central del Ecuador, como consecuencia del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015 y de aquellos dacionados y recibidos por el Banco Central del Ecuador, por efecto de la transferencia de activos dispuesta en la Resolución JB-2009-1427 y en aplicación de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999.
- b) Establecer la situación actual de los activos que se encuentran en posesión de la entidad, llevar a cabo su administración y entregar a sus nuevos propietarios.
- c) Efectuar la custodia de los activos y llevar el registro y control respectivo y, administrar los sistemas especializados.
- d) Emitir informes que permitan viabilizar la gestión de las unidades administrativas, que tengan relación con la administración y enajenación de activos, y aquellos que le sean solicitados por las autoridades del Banco Central del Ecuador.
- e) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente.





**DIRECCIÓN DE FIDEICOMISOS**

**Responsable:** Director de Fideicomisos.

**Atribuciones y responsabilidades:**

- a) Gestionar la administración técnica, eficaz y eficiente de los fideicomisos de los cuales la entidad es constituyente, beneficiaria o banco acreedor designado; provenientes de la transferencia de activos de las instituciones financieras cerradas dispuesta por la Resolución de la Junta Bancaria Nro. JB-1427-2009 y de la extinta Unidad de Gestión y Ejecución De Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD.
- b) Analizar la situación de los fideicomisos relacionados con el Proyecto, de los cuales la entidad es parte, realizar el seguimiento y control de los mismos, y llevar a cabo todas las acciones tendientes a su liquidación.
- c) Emitir informes que permitan viabilizar la gestión de las unidades administrativas, que tengan relación con la administración de los fideicomisos relacionados con el proyecto, hasta cuando se obtenga su liquidación efectiva.
- d) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente.

**DIRECCIÓN DE CARTERA Y ACREENCIAS**

**Responsable:** Director de Cartera y Acreencias.

**Atribuciones y responsabilidades:**

- a) Recuperar la cartera recalculada de acuerdo a la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999.
- b) Atención a usuarios internos y externos.
- c) Efectuar ajustes y conciliaciones en las cuentas que corresponden al área de cartera en los estados financieros de las instituciones financieras liquidadas.
- d) Efectuar las liquidaciones, efectuar el control de las garantías; y, administrar los sistemas especializados.
- e) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente.





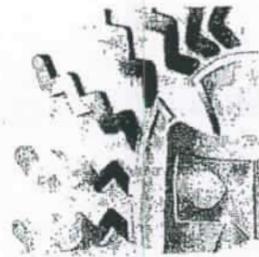
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y CONTABLE**

**Responsable:** Director Administrativo Financiero y Contable.

**Atribuciones y responsabilidades:**

- a) Analizar la ejecución presupuestaria y proponer estrategias para el uso eficiente de los recursos.
- b) Elaborar, controlar y ejecutar el presupuesto asignado al proyecto a través del control y seguimiento a los diferentes sistemas especializados.
- c) Revisar, solicitar y gestionar la adquisición de bienes y servicios para el proyecto.
- d) Administrar el talento humano del proyecto.
- e) Consolidar la información sobre gestión de pagos del proyecto.
- f) Generar reportes e informes para organismos de control.
- g) Seguimiento, control y presentación de reportes y estados financieros.
- h) Emitir informes y recomendaciones al Gerente del Proyecto en la toma de decisiones en ámbitos vinculados al talento humano, financiero, administrativo, tecnológico, logístico y gestión documental, así como también en los temas de planificación, atinentes al proyecto de Banca Cerrada.
- i) Llevar el control y registro de la recuperación de activos.
- j) Coordinar con las diferentes áreas del Proyecto de Banca Cerrada la depuración de cuentas contables de balances de las IFI's.
- k) Efectuar la custodia de la documentación que respalda las operaciones contables y financieras, y llevar el control respectivo.
- l) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente.





#### DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONTRATOS

**Responsable:** Director de Regularización y Contratos.

##### Atribuciones y responsabilidades:

- a) Identificar los activos, determinar la situación legal en la que se encuentran, levantar un registro completo de los mismos y llevar a cabo todas las acciones necesarias para sanearlos de tal manera que puedan ser enajenados a través del proceso correspondiente.
- b) Coordinar con las instituciones públicas el trámite administrativo y justo precio de los bienes de la banca cerrada que sean declarados de utilidad pública o en expropiación.
- c) Dirigir los procesos de escrituración de acuerdo a los requerimientos institucionales.
- d) Realizar las acciones legales pertinentes para dar atención a los trámites de regularización y transferencia de activos que requieran las unidades administrativas del proyecto.
- e) Analizar y direccionar procesos derivados del incumplimiento contractual, previo a la gestión judicial.
- f) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente.

#### DIRECCIÓN DE CONSOLIDACIÓN

**Responsable:** Director de Consolidación.

##### Atribuciones y responsabilidades:

- a) Ejecutar las actividades necesarias para realizar la consolidación de las operaciones y demás elementos a fin de definir los valores y acciones que inciden y que son indispensables para la determinación de montos y otros elementos relacionados con la resolución de la Junta Bancaria JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009, así como con el segundo inciso y siguientes de la Disposición General Vigésima Quinta del Código de Orgánico Monetario Financiero y disposiciones pertinentes de la Ley para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999.
- b) Recopilar y consolidar los resultados del déficit patrimonial, recuperaciones y costo financiero de las entidades extintas que los ex accionistas deben honrar al estado ecuatoriano que incurrió en la entrega de recursos para solventar la crisis bancaria.





- c) Elaborar informes técnico-contables y presentar reportes del déficit patrimonial, recuperaciones y costo financiero de las entidades extintas que los ex accionistas deben honrar al estado ecuatoriano que incurrió en la entrega de recursos para solventar la crisis bancaria.
- d) Elaborar registros contables y estados financieros consolidados para las liquidaciones de las deudas de los ex accionistas y representantes legales de las entidades extintas.
- e) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente.

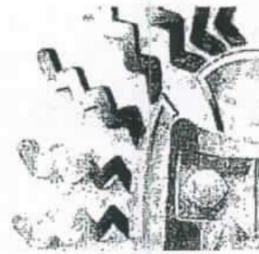
## CAPÍTULO II

### ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GERENTE DEL PROYECTO

Artículo 4.- Son atribuciones y responsabilidades del Gerente del Proyecto las siguientes:

- 1. Realizar todos los actos y contratos inherentes y necesarios a la gestión del Proyecto de Inversión Pública "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada".
- 2. Administrar, dirigir, planificar, coordinar, supervisar y suscribir en representación del Banco Central del Ecuador todos los actos que deban realizarse para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 y sus reformas, así como las de la resolución de Junta Bancaria No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009, publicada en el Registro Oficial No. 51 de 21 de octubre de 2009 y del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, particularmente:
  - 2.1. La suscripción de los actos necesarios para las transferencias de dominio a título gratuito a favor de Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público INMOBILIAR, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca MAGAP u otras instituciones del Sector Público, de los bienes muebles o inmuebles en aplicación de las disposiciones de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999.
  - 2.2. La gestión, instrumentación y suscripción de los actos necesarios para la liquidación de los fideicomisos, así como para la transferencia de los bienes muebles, cartera y otros activos que estuvieran aportados a dichos patrimonios autónomos a favor de la institución.
  - 2.3. Instruir a las fiduciarias las disposiciones de orden administrativo, legal, técnico y económico que sean necesarias para ejecutar los fideicomisos en garantía en los cuales el Banco Central del Ecuador sea beneficiario o banco acreedor designado, como consecuencia de los activos transferidos.





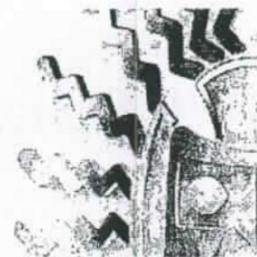
- por la Banca liquidada, en aplicación a lo dispuesto en la Resolución JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009.
- 2.4. La gestión, instrumentación y suscripción de todos los actos necesarios para la transferencia de los activos y para la cesión de los derechos de beneficiarios que el Banco Central del Ecuador mantenga sobre los fideicomisos mercantiles, en aplicación a lo dispuesto en la Ley.
  - 2.5. La gestión, instrumentación y suscripción de todos los actos necesarios, incluyendo la designación de los liquidadores, en coordinación con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del marco establecido en la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 y en los reglamentos emitidos por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, para la liquidación, transferencia de acciones o cesiones de participaciones de compañías, a favor del Banco Central del Ecuador o del Ministerio del ramo que corresponda.
  - 2.6. La gestión, instrumentación y suscripción de todos los actos necesarios para la terminación de los fideicomisos de garantía entregados al Banco Central del Ecuador.
  - 2.7. La gestión, instrumentación y suscripción de todos los actos necesarios para la cesión de los derechos de beneficiario que recaigan sobre los bienes muebles e inmuebles que consten registrados en los fideicomisos mercantiles que fueron entregados al Banco Central del Ecuador en dación en pago.
  - 2.8. El pago administración y disposición de acreencias del sector privado y público incluyendo las vinculadas de conformidad con lo previsto en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999, en los casos que corresponda.
  - 2.9. La suscripción de los convenios para recálculo de obligaciones de las peticiones que por alguna razón legal estuvieren pendientes.
  - 2.10. La subsanación y rectificación de errores de fondo y de forma en cuanto a cifras y valores registrados en las escrituras públicas de cesión de activos, bases de datos y archivos documentales transferidos a la institución, previo el trámite legal respectivo.
  - 2.11. La suscripción de las transferencias de bienes muebles o inmuebles objeto de operaciones de arrendamiento mercantil celebradas por las instituciones financieras extintas, previo al cumplimiento de los requisitos de Ley.
- La gestión, instrumentación y suscripción de los actos necesarios para la enajenación, mediante subasta pública o remate, al tenor del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes del Sector Público y de las disposiciones legales pertinentes, de los bienes muebles que no fueren materia de la transferencia a realizar por el Banco Central del Ecuador a las entidades del sector público.
- La gestión, instrumentación y suscripción de los actos necesarios para que los bienes muebles que no puedan realizarse por sus condiciones de obsolescencia o desgaste puedan ser dados de baja.





- 2.14. Autorizar y suscribir, respectó de los bienes transferidos por la banca cerrada, la cancelación de prendas, hipotecas, patrimonio familiar y cualquier otro gravamen o limitación de dominio, una vez canceladas las obligaciones en su totalidad, que hayan sido constituidas a favor de las instituciones financieras extintas que trasfirieron sus activos al Banco Central del Ecuador, así como también autorizar el levantamiento parcial de los gravámenes, previa emisión del informe contable que establezca que la parte del bien que queda gravado garantiza el saldo adeudado en al menos 150%.
- 2.15. Resolver y atender aspectos relacionados con la ejecución de los fideicomisos en garantía tales como:
- a) Disponer la realización de avalúos de bienes muebles e inmuebles incorporados en fideicomisos mercantiles en garantía sobre los cuales el Banco Central del Ecuador sea beneficiario o acreedor designado y se haya instruido su ejecución como consecuencia de los activos transferidos por la banca cerrada, en aplicación de la Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009, para el efecto, podrá solicitar la contratación de peritos autorizados y registrados en la Superintendencia de Bancos y aceptar o rechazar los resultados de sus informes.
  - b) Autorizar la recepción de los bienes en dación en pago derivadas de la ejecución de los fideicomisos mercantiles en garantía, suscribir las escrituras públicas que fueren necesarias y autorizar el registro contable de las daciones en pago derivadas de la ejecución de los fideicomisos en garantía.
  - c) Autorizar el reverso de las contabilizaciones de daciones en pago, ejecutadas durante la vigencia de los fideicomisos mercantiles de administración o garantía, respecto de las cuales se comprueben acciones dolosas o que se hubieren realizado contra disposiciones legales, reglamentarias o contractuales.
  - d) Elevar a conocimiento del Gerente General del Banco Central del Ecuador, los informes de liquidación y terminación de los fideicomisos amparados en la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999; los informes de las áreas del Proyecto en que se establezcan indicios de responsabilidad administrativa, civil o penal; y, cualquier otro informe que se considere necesario ser sometido a conocimiento y análisis del Gerente General o de los organismo de control, y aquellos que le sean solicitados por el Gerente General.
- 2.16. Autorizar la baja contable de los derechos fiduciarios devueltos de la aplicación de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999.
- 2.17. Gestión, instrumentación y suscripción de los actos necesarios para la terminación de las operaciones de arrendamiento mercantil celebradas con





las instituciones financieras extintas conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 y en el Código Orgánico Monetario y Financiero.

- 2.18. Autorizar la recepción de bienes en dación en pago derivadas en la aplicación de los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999, previo a la suscripción de las escrituras públicas correspondientes.
3. Autorizar y ejecutar los procesos de subasta pública o remate de bienes muebles que se encuentran a nombre del Banco Central del Ecuador, como consecuencia de su transferencia realizada en virtud de la Resolución JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009, que pertenecieron a las instituciones financieras extintas; y los bienes muebles que hubieran sido recibidos en dación en pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 y presidir las respectivas juntas de remate de cada proceso.
4. Autorizar y suscribir, en nombre del Banco Central del Ecuador, todos los actos jurídicos y administrativos que deban realizarse para la regularización de subastas realizadas de los bienes de la banca cerrada transferidos o entregados en dación en pago a favor del Banco Central del Ecuador.
5. Diseñar el Plan Estratégico del Proyecto (PEP), los Planes Operativos Anuales (POA), el Plan Inversión (PI), el Presupuesto y el Plan Anual de Contratación (PAC) y someterlo a la aprobación de la Gerencia General del Banco Central del Ecuador.
6. Coordinar con los Directores del Proyecto Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada, el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas.
7. Presentar a consideración de la Gerencia General la normativa, resoluciones o actos administrativos que viabilicen la gestión eficiente del Proyecto de Inversión Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada.
8. Planificar y ejecutar el presupuesto del proyecto.
9. Atender y responder cualquier tipo de requerimiento a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en torno a cualquier asunto relacionado con la banca cerrada.
10. Las demás que le asigne la Gerencia General.

### CAPÍTULO III DELEGACIONES AL GERENTE DEL PROYECTO

**Artículo 5.-** Delegar al Gerente del Proyecto de Inversión Pública Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada, o quien haga sus veces, para:





1. Representar al Banco Central del Ecuador en todo proceso judicial, extrajudicial, administrativo, convencional, mediación, arbitral o de cualquier otra naturaleza, a nivel nacional; ya sea iniciado por o en contra de la extinta Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, por los derechos que subrogó el Banco Central del Ecuador conforme el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, así como también los relacionados con la cartera de las instituciones financieras en liquidación forzosa, actualmente extintas, que transfirieron sus activos al Banco Central del Ecuador, con base a lo dispuesto en la Resolución JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009 y en la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999.
2. Disponer, previa autorización del Gerente General, la enajenación de activos o pasivos, ya sean estos muebles, inmuebles, derechos fiduciarios, cartera o cualquier bien transferido al Banco Central del Ecuador en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015.
3. Autorizar las modalidades de negociación de los bienes transferidos al Banco Central del Ecuador en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015.
4. Integrar y presidir el Comité de Subasta previsto en el artículo 3 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la extinta Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad emitido a través del Decreto Ejecutivo No. 468 de 7 de septiembre de 2005 publicado en el Registro Oficial 105 de 16 de septiembre de 2005.
5. Establecer el procedimiento de valoración de los bienes objeto de negociación observando lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.
6. Autorizar al Comité de Subastas llamar a concurso de ofertas, conforme lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.
7. Representar a la entidad en las juntas generales de accionistas o de socios, ya sean ordinarias, extraordinarias o universales, así como también, realizar la gestión, instrumentación y suscripción de todos los actos necesarios, incluyendo la designación y pago de honorarios de los liquidadores, en coordinación con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, respecto a las compañías anónimas o limitadas cuyas acciones o participaciones fueron transferidas al Banco Central del Ecuador por el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015.





2015, recibidas en dación en pago por la extinta UGEDEP y que fueron total o parcialmente incautadas y/o declaradas de real propiedad del Estado ecuatoriano por la Agencia de Garantía de Depósitos o la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad.

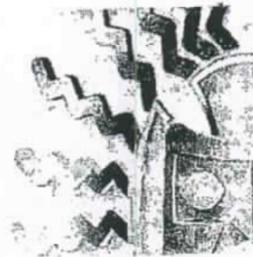
8. Comparecer ante las fiduciarias, en las que se manejen los diferentes fideicomisos, donde la ex UGEDEP participaba como beneficiaria o constituyente, de lo actuado informará en las 48 horas subsiguientes al Gerente General.
9. Autorizar la subasta o subasta al martillo en los términos previstos en el artículo 16 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.
10. Autorizar la subasta en bolsa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.
11. Autorizar la rebaja de hasta el 20% del valor del bien en el caso previsto en el numeral 2 del artículo 21 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad, observando el procedimiento definido en el artículo 22 del mismo reglamento.
12. Autorizar la enajenación directa de bienes y activos transferidos al Banco Central del Ecuador en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, en los términos previstos en el numeral 5 del artículo 21 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad".
13. Decidir y autorizar la forma de pago en todo tipo de venta previsto en el Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad, sujetándose a lo previsto en el artículo 24 de dicho reglamento.
14. Emitir orden por escrito para la baja de los bienes muebles inservibles previo el informe y acorde con los mecanismos determinados en el artículo 25 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.





15. Solicitar la contratación de personal que el Proyecto de Inversión Pública Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada lo requiera para el cumplimiento de sus objetivos.
16. Autorizar bajo su responsabilidad las horas extraordinarias y suplementarias, vacaciones, comisiones de servicios a nivel nacional, entre los que se encuentran los viáticos movilizaciones y subsistencias y cualquier clase de licencias con remuneración, del personal a su cargo.
17. Suscribir a nivel nacional todos los instrumentos que sean necesarios para la restitución, regularización, subsanación y rectificación de la situación jurídica, inscripción, registro, transferencia de dominio o traspaso de los bienes que fueron transferidos al Banco Central del Ecuador por el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, recibidos en dación en pago por la extinta UGEDEP y de los bienes o derechos que fueron incautados y/o declarados de real propiedad del Estado ecuatoriano por las extintas Agencia de Garantía de Depósitos o la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más impunidad. La delegación incluye la suscripción, restitución, subsanación y rectificación de las escrituras públicas de transferencia de dominio o los acuerdos de traspaso y se extiende a toda la documentación necesaria para el perfeccionamiento de la transferencia o traspaso, incluyendo, pero no limitándose a formularios notariales o municipales y actas de entrega y recepción. Una vez regularizadas las transferencias de bienes, el delegado pondrá en conocimiento de las áreas administrativas del Banco que corresponda.
18. Suscribir, conjuntamente con el Director Administrativo Financiero y Contable del Proyecto de Inversión Pública "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada", convenios de comodato, custodia, conservación, administración o arrendamiento de los bienes que fueron transferidos al Banco Central del Ecuador por el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, recibidos en dación en pago por la extinta UGEDEP y que fueron incautados y/o declarados de real propiedad del estado ecuatoriano por la Agencia de Garantía de Depósitos o la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más impunidad.
19. Autorizar el pago de horas extras, la planificación de vacaciones, permisos, tramitar la solicitud de contratación de personal para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Banca Cerrada; realizar la evaluación y solicitud de sanciones del personal del Proyecto Banca Cerrada.
20. Revisar, solicitar y gestionar la adquisición de bienes y servicios necesarios para el proyecto.





21. Administrar, dirigir, planificar, coordinar, supervisar y suscribir todos los actos jurídicos y administrativos que deban realizarse para dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto Ejecutivo No. 52 publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 57 de 13 de agosto de 2013.

**DISPOSICIONES GENERALES.-**

**PRIMERA.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el Gerente del Proyecto, cuando lo considere conveniente o las circunstancias lo ameriten, podrá emitir delegaciones a servidores del mencionado Proyecto.

Asimismo, según lo previsto en el artículo 56 del Estatuto ibídem, se autoriza al Gerente del Proyecto, para que delegue las competencias que a su vez ejerce por delegación.

**SEGUNDA.-** Según lo previsto en el último inciso del artículo 17 y artículo 59 del ERJAFE, en las resoluciones administrativas que emita el Gerente del Proyecto o sus delegados en virtud de la presente delegación, harán constar expresamente tal circunstancia; y, se considerarán dictados por la autoridad delegante, no obstante la responsabilidad será del delegado que actúa.

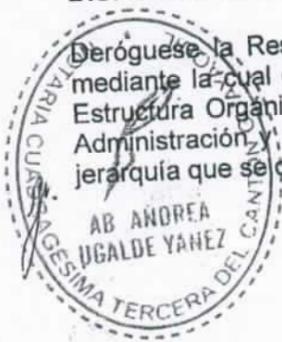
Cada delegado responderá directamente por las actuaciones realizadas en ejercicio de la delegación conferida, pudiendo ser esta responsabilidad administrativa, civil o penal, según el caso, de conformidad con la normativa vigente.

**TERCERA.-** De la ejecución de la presente Resolución encárguese a las unidades operativas relacionadas con el Proyecto de Inversión Pública Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada.

**CUARTA.-** Disponer a la Directora de Gestión Documental y Archivo la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial, conforme lo establece el inciso primero del artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

**DISPOSICIONES DEROGATORIAS.-**

Deróguese la Resolución Administrativa No. BCE-013-2014 de 26 de marzo de 2014, mediante la cual el Gerente General del Banco Central del Ecuador resolvió aprobar la Estructura Orgánica Funcional del proyecto de inversión pública Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada, y toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a las disposiciones contenidas en la presente Resolución.





**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

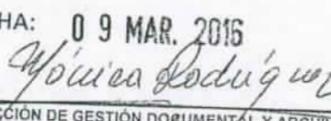
04 ENE. 2016

  
Econ. Diego Martínez Vinuesa  
**GERENTE GENERAL**  
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

**DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN**  
**AB. ANDREA UGALDE YANEZ**  
Notaria Cuadragésima Tercera del Cantón Guayaquil  
DOY FE que la presente fotocopia compuesta de 17 foja(s) es igual al documento original que se exhibe

Guayaquil, \_\_\_\_\_  
Ab. Andrea Ugalde Yanez  
Notaria Titular Cuadragésima Tercera del Cantón Guayaquil



CERTIFICO QUE LAS 17 FOJAS QUE ANTECEDEN SON FIEL COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN.  
FECHA: 09 MAR. 2016  
  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
Banco Central del Ecuador



EN BLANCO

EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA No. 171290864-7

CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 UREÑA CASTRO  
 LUIS HERNAN

LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 SAN JUAN

FECHA DE NACIMIENTO 1978-10-21  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCION SUPERIOR V4344V3442

PROFESION / OCUPACION  
 DR. CONTABILIAUDITORIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 UREÑA HERNAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 CASTRO ELSA MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 QUITO  
 2014-02-14

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2024-02-14




COPIA EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

043 1712908647

043 - 0120  
 NUMERO DE CERTIFICADO DECEULA  
 UREÑA CASTRO LUIS HERNAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 2  
 PROVINCIA SAN JUAN 4  
 QUITO ZONA 4  
 CANTON

1. PRESIDENTE DE LA JURTA



FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA  
 Ab. Andrea Ugalde Yanez



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-003-000007644



20160901043000162

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901043000162

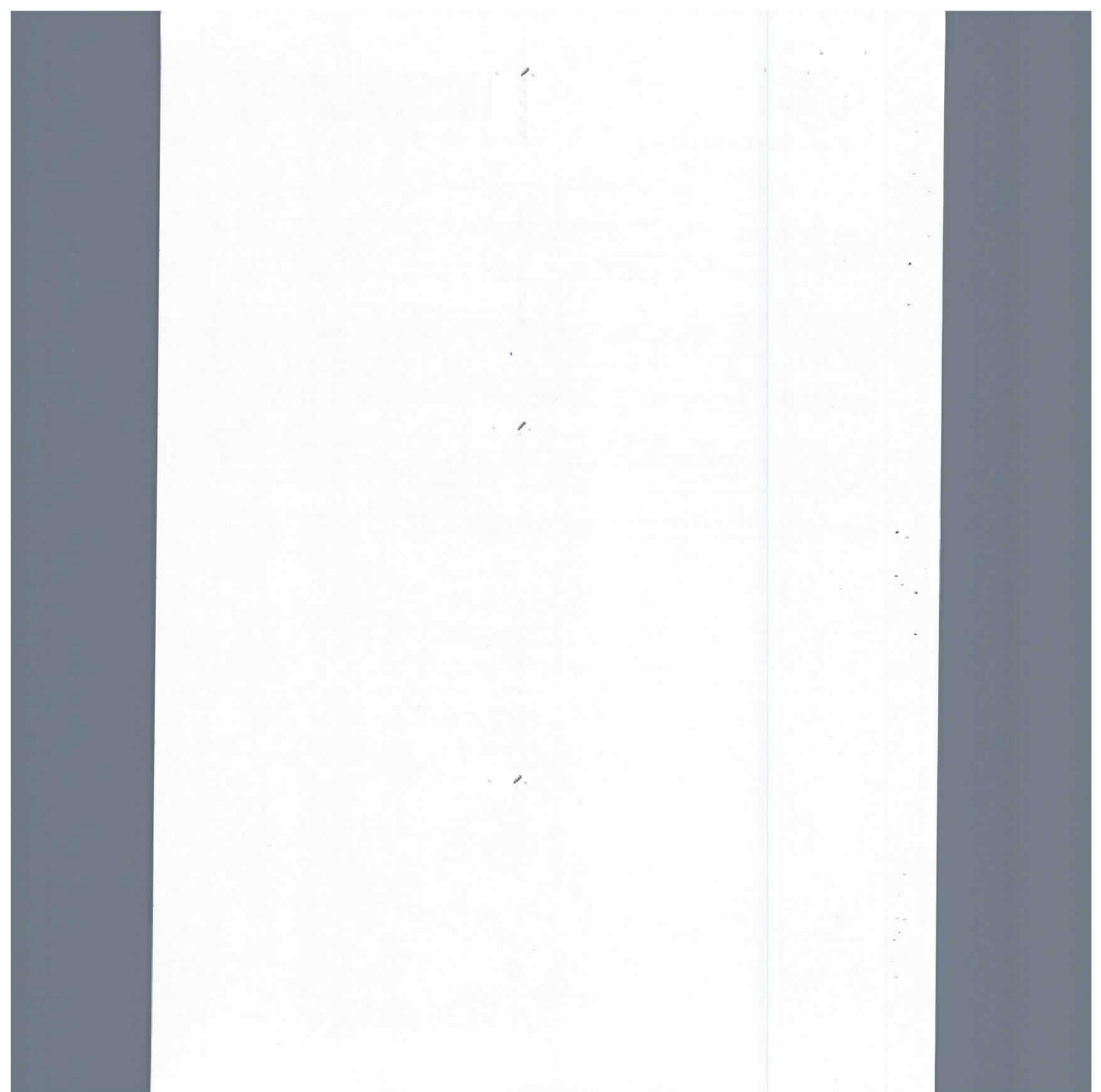
NOTARIO OTORGANTE:	AB. ANDREA UGALDE YANEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	22 DE JUNIO DEL 2016, (11:26)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER Y CUATRO
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TAPIA GOMEZ HUGO PATRICIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1704466349
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-07-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	HUGO PATRICIO TAPIA GOMEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1704466349

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que los números 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República establecen entre las atribuciones y deberes del Presidente de la República el definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control, así como, crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación.

Que a través de Decreto Ejecutivo No. 1479, publicado en el Registro Oficial No. 495 de 24 de diciembre de 2008, se creó la UNIDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR, como una entidad de derecho público, con personería jurídica, de ámbito nacional, patrimonio y presupuesto propio e independencia técnica, administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, con domicilio en la ciudad de Quito, y de gestión desconcentrada a nivel nacional.

Que el Decreto Ejecutivo No. 1479 fue reformado por el Decreto Ejecutivo No. 1505, publicado en el Registro Oficial No. 503 de 9 de enero de 2009, y por el Decreto Ejecutivo No. 506, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 303 de 19 de octubre de 2010.

Que el artículo 10-2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que corresponde a la Función Ejecutiva ejercer la atribución de planificación, que consiste en la facultad de establecer y articular políticas, estrategias, objetivos y acciones en el diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, para lograr un resultado esperado; y la de rectoría, que es la facultad de emitir políticas públicas nacionales o de Estado que orientan las acciones para el logro de los objetivos y metas del desarrollo, así como para definir sistemas, áreas y proyectos estratégicos de interés nacional.

Que los artículos 13 y 14 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establecen que la Secretaría Nacional de la Administración Pública es una dependencia de la Presidencia de la República destinada a facilitar la adopción de decisiones del Presidente de la República y a coordinar, por instrucciones directas del Jefe de Estado, las actividades de la Función Ejecutiva; y que compete al Secretario Nacional de la Administración Pública asesorar y asistir al Presidente de la República en la adopción y ejecución de las



**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

políticas generales del Estado, para lo cual coordinará y realizará las gestiones que se requieran con los Ministros de Estado y funcionarios del sector público.

Que siendo la función principal de la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, y abarcando su ámbito de acción las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional, resulta insuficiente la estructura orgánica y funcional actual de la institución y su categorización como Unidad adscrita a la Presidencia de la República.

Que el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 726 de 8 de abril de 2011 dispone que los organismos públicos adscritos a la Presidencia de la República dependerán de la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

Que la letra g) del Artículo 10-1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que las Secretarías son organismos públicos que, por delegación y bajo la supervisión del ente al cual están adscritos, tienen la facultad de asesorar, dictar y gestionar política transversal a un sector.

Que la letra m) del Artículo 15 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva determina como atribución del Secretario Nacional de la Administración Pública coordinar el manejo de los bienes inmuebles de las diversas instituciones del Estado y la administración pública central e institucional

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 147, numerales 5 y 6 de la Constitución de la República, y el artículo 1 1, letras f) y g) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Transformar la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en la "Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR" como una entidad estratégica de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y presupuesto propio



RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

independencia técnica, administrativa y financiera, adscrita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública, con domicilio en la ciudad de Quito y de gestión desconcentrada a nivel nacional.

**Artículo 2.-** La máxima autoridad de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, será el Secretario, funcionario de libre nombramiento y remoción, quien será designado por el Secretario Nacional de la Administración Pública.

El Secretario de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, tendrá la facultad de emitir reglamentos, políticas, lineamientos, procedimientos generales, acuerdos, resoluciones y la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR para el desarrollo de sus actividades y funciones.

**Artículo 3.-** El ámbito de acción de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, será respecto de los bienes inmuebles urbanos de las siguientes entidades:

1. Las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional,
2. Las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva y las empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria,

**Artículo 4.-** Funciones.- La Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ejercerá la rectoría del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, con las siguientes atribuciones:

1. Identificar mediante inventario los registros de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;
2. Desarrollar y administrar el Catastro Único de Bienes Inmuebles del Estado, con cada uno de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;
3. Establecer la situación técnica y jurídica de los bienes inmuebles de propiedad, en uso o en posesión de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, aquellos sobre los que se ha establecido o consolidado el derecho de dominio, aquellos que se encuentran invadidos, abandonados, arrendados, entregados en comodato, en posesión de otras



## RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

personas, aquellos cuya situación jurídica no se encuentre regularizada, aquellos respecto de los que se tenga la expectativa legítima de adquirir su uso o dominio, o que bajo cualquier otro título se encuentren en tenencia de las referidas instituciones. Esta función se extiende, inclusive, a los inmuebles aportados a fideicomisos en los que las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, sean constituyentes, beneficiarias o que bajo cualquier título mantengan derechos fiduciarios o cuotas de participación fiduciaria;

4. Emitir políticas, directrices y determinar mediante informe técnico sobre el uso correcto y eficiente de los inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto y en caso de identificarse la utilización deficiente de los mismos, comunicará y requerirá de la máxima autoridad de la entidad la ejecución de los actos correctivos;
5. Coordinar con las direcciones de avalúos y catastros de las municipalidades, y con la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, la elaboración de avalúos previo a la compra, venta, permuta, comodato, subasta o remate, donación o arriendo de inmuebles de o para las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;
6. Asesorar a las instituciones del sector público en lo relacionado a bienes inmuebles;
7. Requerir y ejecutar con sus propios recursos construcciones, reconstrucciones, adecuaciones o avalúos de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto
8. Gestionar los requerimientos y adquirir inmuebles para satisfacer necesidades públicas de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;
9. Ejecutar con sus propios recursos la demolición de los edificios de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto cuando lo considere necesario y siempre que exista la orden de demolición de la máxima autoridad de la institución propietaria;
10. Administrar o emitir políticas de administración inmobiliaria para los inmuebles en los que se ubiquen dos o más de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;



RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

11. Emitir las políticas, lineamientos y procedimientos generales para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación y arrendamiento de inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, y emitir el dictamen técnico previo al acto correspondiente.
12. Emitir las políticas de imagen institucional y de estandarización de ergonomía sobre los inmuebles de propiedad o utilizadas por las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;
13. Emitir dictamen técnico previo respecto de las adecuaciones y construcciones mayores, reconstrucciones, demoliciones o rehabilitación de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;

**Artículo 5.-** Las máximas autoridades de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, en el plazo improrrogable de SESENTA DIAS, entregarán a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR la información completa de todos los bienes inmuebles que, a cualquier título, mantengan registrados como activos inmobiliarios en sus balances, al igual que la información de aquellos bienes inmuebles que se encuentren en patrimonios autónomos de fideicomisos cuyo constituyente o beneficiario sea una institución pública.

**Artículo 6.-** La Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, subrogará en todos los derechos y obligaciones a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Los servidores públicos que actualmente prestan sus servicios bajo contrato o nombramiento en la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR pasarán a prestar sus servicios en la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, previa evaluación positiva.

**Artículo 7.-** La defensa de los derechos reales de de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto corresponde a cada una de ellas, sin perjuicio de las atribuciones del Procurador General del Estado.

**PRIMERA DISPOSICION GENERAL.-** la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público,



N 798

**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

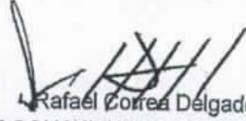
INMOBILIAR podrá intervenir en la forma expresada en este decreto respecto de los bienes dispuestos para la seguridad interna y externa del Estado y de los que integran el patrimonio cultural, natural y las áreas protegidas, a petición expresa de las máximas autoridades que ejerzan la titularidad de dominio.

**SEGUNDA DISPOSICION GENERAL.-** Toda referencia a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR en normas de igualo menor jerarquía, se entenderá hecha a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

**DISPOSICION DEROGATORIA.-** Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 1479 de 12 de diciembre de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 495 de 24 de diciembre de 2008, y sus reformas.

**DISPOSICION FINAL.-** De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, encárguese al Secretario Nacional de la Administración Pública. El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 22 de junio de 2011



Rafael Correa Delgado  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 10 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la planificación nacional es responsabilidad y competencia del Gobierno Central y se ejerce a través del Plan Nacional de Desarrollo, para lo cual el Presidente de la República podrá disponer la forma en que la Función Ejecutiva se organiza institucional y territorialmente;

Que el Artículo 226 de la Carta Magna señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley debiendo coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el Artículo 314 de la Constitución de la República determina que el Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que la letra h) del Artículo 10.1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva prevé al Servicio como organismo público con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, creado para el ejercicio de la rectoría, regulación, administración, promoción, ejecución y control de actividades especializadas en materia tributaria central, de contratación pública, seguridad y contratación de obra de infraestructura y gestión inmobiliaria de la administración pública central e institucional;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 798, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011, se creó la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que, posteriormente, mediante Decreto Ejecutivo No. 1031, publicado en el Registro Oficial No. 637 del 9 de febrero de 2012, se dispuso su adscripción al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; y,

En ejercicio de la atribución que le confieren los números 5 y 6 del Artículo 147 de la Constitución de la República, y las letras g) y h) del Artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**Decreta:**

**Reformar el Decreto Ejecutivo No. 798, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011**

**Artículo 1.-** Sustitúyase el Artículo 1, por el siguiente:



**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

*"Artículo 1.- Transformar a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito."*

**Artículo 2.-** Añádase a continuación del Artículo 1, el siguiente:

*"Artículo 1.1.- El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, tendrá un Comité encargado de coordinar la política intersectorial de gestión inmobiliaria, que estará integrado por:*

- 1. El Secretario de la Administración Pública o su delegado permanente, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;*
- 2. El Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo o su delegado permanente; y,*
- 3. El Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda o su delegado permanente.*

**Artículo 3.-** Sustitúyase el Artículo 2, por el siguiente:

*"Artículo 2.- El Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, tendrá las siguientes funciones:*

- 1. Definir y evaluar las políticas intersectoriales de gestión inmobiliaria;*
- 2. Conocer los informes semestrales de actividades que deberá presentar el Director General del Servicio;*
- 3. Designar y remover al Director General del Servicio; y,*
- 4. Aprobar el Estatuto Orgánico Funcional."*

**Artículo 4.-** Añádase a continuación del Artículo 2, el siguiente:

*"Artículo 2.1.- El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, estará dirigido y administrado por el Director General, quien será nombrado por el Comité de una terna presentada por su Presidente. El Director General del Servicio actuará como secretario del Comité y participará en las sesiones del mismo con voz informativa pero sin voto."*



**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**Disposición General.-** En el Decreto Ejecutivo No. 798, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011, donde diga "Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR" o "Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público", sustitúyase por "Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR".

**Disposición Reformatoria.-** Añádase como segundo inciso a la Primera Disposición General del Decreto Ejecutivo No. 3, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 14 de junio 13 de 2013, el siguiente:

*"Por tanto, el titular de dicha Secretaría tendrá como atribución la de certificar los Decretos Ejecutivos expedidos por el Presidente de la República."*

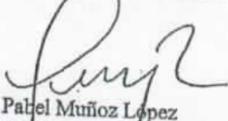
**Disposición Derogatoria.-** Derógase la letra q) del Artículo 15 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, así como toda otra norma de igual o inferior jerarquía, que se oponga a este Decreto Ejecutivo.

**Disposición Final.-** Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 22 de julio 2013.

  
Rafael Correa Delgado

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

  
Pabel Muñoz López

**SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, Subrogante**



ESPACIO  
EN  
BLANCO

**INMOBILIAR-ACUERDO-DGSGI-2015-0001**

**Mgs. Jorge Eduardo Carrera Sánchez**  
**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR  
PÚBLICO - INMOBILIAR**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- Que,** el Artículo 227 de la Constitución de la República manifiesta: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- Que,** el numeral 6 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que "En el funcionamiento de los sistemas de planificación y finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población."
- Que,** el Artículo 28-A de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada establece que "La formación, extinción y reforma de los actos administrativos de las instituciones de la Función Ejecutiva, se regirán por las normas del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva".
- Que,** el Artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada dispone que "Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones".
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, se reforma el Decreto Ejecutivo 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial número 485 de 6 de junio de 2011, se transforma a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como organismo de derecho público, personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera.
- Que,** el Decreto Ejecutivo número 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial número 485 de 6 de julio de 2011, dispone que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.
- Que,** el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 798 establece entre las funciones del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, las inherentes a:



"3. Establecer la situación técnica y jurídica de los bienes inmuebles de propiedad, en uso o en posesión de las entidades detalladas en el Art. 3 de este Decreto, aquellos sobre los que se ha establecido o consolidado el derecho de dominio, aquellos que se encuentran invadidos, abandonados, arrendados, entregados en comodato, en posesión de otras personas, aquellos cuya situación jurídica no se encuentre regularizada, aquellos respecto de los que se tenga la expectativa legítima a adquirir su uso o dominio, o que bajo cualquier otro título se encuentren en tenencia de las referidas instituciones. Esta función se extiende, inclusive a los inmuebles aportados a fideicomisos en los que las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto, sean constituyentes, beneficiarias o que bajo cualquier otro título mantengan derechos fiduciarios o cuotas de participación fiduciaria;

4. Emitir políticas, directrices y determinar mediante informe técnico sobre el uso correcto y eficiente de los inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto y en caso de identificarse la utilización deficiente de los mismos, comunicará y requerirá de la máxima autoridad de la entidad la ejecución de los actos correctivos;

6. Asesorar a las instituciones del sector público en lo relacionado a bienes inmuebles;

7. Requerir y ejecutar con sus propios recursos construcciones, reconstrucciones, adecuaciones o avalúos de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto.

8. Gestionar los requerimientos y adquirir inmuebles para satisfacer necesidades públicas de las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto;

9. Ejecutar con sus propios recursos la demolición de los edificios de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto cuando lo considere necesario y siempre que exista la orden de demolición de la máxima autoridad de la institución propietaria;

11. Emitir las políticas, lineamientos y procedimientos generales para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación y arrendamiento de inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, y emitir el dictamen técnico previo al acto correspondiente.

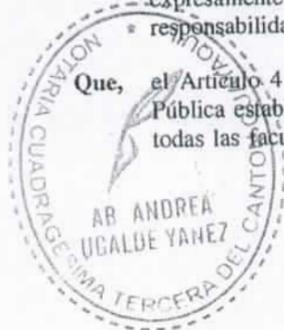
13. Emitir dictamen técnico previo respecto de las adecuaciones y construcciones mayores, reconstrucciones, demoliciones o rehabilitación de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;"

**Que,** el Artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone lo siguiente respecto a la delegación de atribuciones: "Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto".

**Que,** el Artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: "Salvo autorización expresa, no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación".

**Que,** el Artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: "Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se consideran dictados por la autoridad delegante, siéndola responsable del delegado que actúa".

**Que,** el Artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento".



General] aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación".

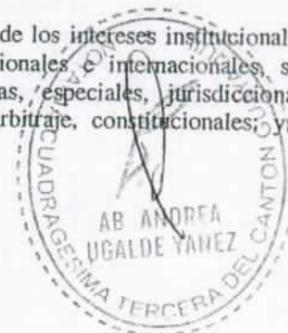
- Que,** mediante Resolución INMOBILIAR DSI-2014-0006 de 10 de marzo de 2014, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial N° 113 de 24 de marzo de 2014, se publicó la Reforma y Nueva Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.
- Que,** mediante Resolución INMOBILIAR DSI-2014-00013 de 03 de julio de 2014, a través del cual se sustituye en todas las partes del texto de la Reforma y Nueva Codificación al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, expedida mediante Resolución No. INMOBILIAR-DSI-2014-0006, del 10 de marzo del 2014 y publicada en el Registro Oficial, Edición Especial No. 113 de 24 de marzo de 2014, donde diga Subdirección Técnica Zonal, por Coordinación Zonal, de igual forma sustitúyase las denominaciones de sus autoridades de: Subdirector/a Técnico/a Zonal por: Coordinador /a Zonal.
- Que,** para evitar limitaciones en la eficiente gestión y dilación de los procesos inherentes al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para asegurar la correcta gestión inmobiliaria de competencia de esta cartera de Estado y en las zonas de competencia de las Coordinaciones Zonales de INMOBILIAR, es necesario desconcentrar las atribuciones y competencias comprendidas en el Decreto Ejecutivo 798, de 22 de junio de 2011, reformado parcialmente por el decreto Ejecutivo 50 de 22 de julio de 2013.
- Que,** mediante Resolución N° 001-2015 de 18 de febrero de 2015, emitida por el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, se designa al master Jorge Eduardo Carrera Sánchez, como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR.

Con sustento en las consideraciones expuestas y en ejercicio de la función administrativa y de las atribuciones que le confiere la normativa aplicable.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Delegar al Coordinador General de Asesoría Jurídica del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir escrituras, actos e instrumentos inherentes a la venta de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR a terceras personas, previo el procedimiento señalado en la ley y normatividad aplicable para cada caso.
- b) Suscribir escrituras, actos e instrumentos inherentes a la transferencia, traspaso de dominio de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR a favor de las instituciones detalladas en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013; y de los bienes declarados de utilidad pública sea a nombre de INMOBILIAR, o de las instituciones detalladas en el mencionado decreto ejecutivo.
- c) Suscribir escrituras, actos e instrumentos inherentes a la transferencia, traspaso de dominio de los bienes inmuebles en los que el beneficiario sea el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.
- d) Ejercer representación judicial y extrajudicial, en defensa de los intereses institucionales y otros relacionados con toda clase de controversias nacionales e internacionales, sean, administrativas, civiles, penales, ordinarias, contenciosas, especiales, jurisdiccionales, alternativos de solución de los conflictos, mediación, arbitraje, constitucionales, y de



cualquier índole, en las que sea parte procesal el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; así mismo conocerá, tramitará y resolverá recursos administrativos de cualquier naturaleza, pudiendo también proponer acciones, civiles, laborales, penales, de tránsito, inquilinato, administrativas, recursos ordinarios, horizontales, de alzada, revisión al superior, segunda instancia, extraordinarios, o de cualquier otra índole, proponer, sustanciar peticiones en métodos alternativos de solución de los conflictos, mediación, arbitraje, ante o contra cualquier persona natural o jurídica privada o pública y ante los juzgados, tribunales y cortes dentro y fuera del país en cualquier instancia; extendiéndose aún, en caso de que sea requerido por personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, ante cualquier autoridad.

**Artículo 2.-** Delegar al Coordinador General Administrativo Financiero de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. En el ámbito administrativo y operativo de la institución:

- a) Suscriba contratos de comodato, actos e instrumentos inherentes a la entrega de bienes muebles a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para su uso y administración.
- b) Disponer a la Coordinación General Administrativo Financiero de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla conforme a lo establecido en el Art. 56 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.
- c) Disponer que la Dirección Administrativa del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, realice un efectivo control y administración de los bienes muebles recibidos, permitiendo su conservación preventiva y técnica.
- d) Suscribir, previa autorización de la máxima autoridad, las resoluciones de comisión de servicios al exterior del personal de esta entidad.
- e) Autorizar, aprobar, expedir y suscribir, según corresponda y en estricto cumplimiento de los requisitos legales, la creación y supresión de puestos, conforme a la ley, a la planificación anual de talento humano y a la estricta necesidad institucional, acorde con el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos de servidores públicos.
- f) Suscribir las acciones de personal referentes a nombramientos permanentes, provisionales, de libre remoción, y de período fijo; así como los contratos previstos en el Código de Trabajo y la Ley Orgánica de Servicio Público y los convenios interinstitucionales que se requieren en el ámbito de la administración del talento humano.
- g) Autorizar traslados, traspasos, cambios administrativos y demás actos de la administración equivalentes, contemplados en la Ley Orgánica del Servicio Público, el Código del Trabajo, con base en los informes técnicos y legales respectivos.
- h) Definir la integración de los tribunales de méritos y oposición y de apelaciones, en la ejecución del proceso de selección de personal, de conformidad con la Ley y normativa aplicable.
- i) Autorizar y aprobar los procesos de selección de personal para ingresos y ascensos, así como de los estudios técnicos de reclasificaciones o revalorizaciones, en estricto cumplimiento a la normativa aplicable, incluyendo el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos de los servidores públicos.



- j) Conceder licencias con remuneración por enfermedad, accidente grave, maternidad, paternidad, fallecimiento y en los demás casos establecidos en el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Servicio Público.
- k) Conceder licencias sin remuneración con sujeción a las necesidades institucionales, para cumplir con el servicio militar, para actuar en reemplazo temporal u ocasional de un dignatario electo por votación popular y en los demás señalados en el artículo 28 de la referida ley; y, los actos administrativos equivalentes contemplados en el Código de Trabajo.
- l) Conceder, previa autorización de la máxima autoridad, comisiones de servicio con o sin remuneración, para prestar servicios en otra entidad del Estado, estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias y los demás contemplados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General.
- m) Imponer sanciones administrativas, cese de funciones, encargo o subrogación de funciones, declaración de vacantes por fallecimiento y otros relacionados.
- n) Disponer y autorizar la ejecución de labores en horas suplementarias o extraordinarias, en concordancia con la LOSEP, su Reglamento General, las normas técnicas expedidas para el efecto y el Código del Trabajo.
- o) Autorizar el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, de los y las servidores de la Institución.
- p) Disponer la instauración de sumarios administrativos, dictar las resoluciones sobre los mismos e imponer las sanciones respectivas cuando corresponda, respetando siempre el debido proceso, y los actos administrativos equivalentes contemplados en el Código del Trabajo.
- q) En el ámbito de los procesos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa relacionada, el Coordinador General autorizará el inicio de los procedimientos precontractuales respectivos; aprobará y/o modificará los pliegos; determinará la forma de integración de las Comisiones Técnicas de ser el caso; resolverá las adjudicaciones y suscribirá los contratos, declarará desierto o cancelará todos aquellos procesos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con excepción de los que más adelante se indican y que serán competencia del o de la Directora Administrativa de Inmobiliar.

**Artículo 3.-** Delegar al titular de la Dirección Administrativa, las siguientes atribuciones y responsabilidades:

En el ámbito de los procesos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa relacionada:

- a) Recibir y aprobar requerimientos de contratación pública, iniciar los procedimientos precontractuales y modificar los pliegos; aprobar los términos de referencia; determinar la integración y/o conformación de las Comisiones Técnicas de ser el caso; resolver sobre la adjudicación y suscripción de los contratos, declarar desierto o cancelar los procesos previstos dentro del Sistema Nacional de Contratación Pública; y en definitiva, realizar y poner en marcha los procesos de contratación previstos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento y demás normativa relacionada, específicamente de los siguientes:
  - I. Procesos dinámicos: Catálogo Electrónico y Subasta Inversa Electrónica.
  - II. Bienes y Servicios Normalizados y no Normalizados por ínfima cuantía, menor cuantía y no Normalizados de menor cuantía.
  - III. Ejecución de obras por ínfima y Menor Cuantía.



IV. Consultor/a por Contratación Directa.

V. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles cuando el presupuesto referencia) del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

**Artículo 4.-** Delegar la facultad para autorizar la atención del pago de viáticos, subsistencias, alimentación, pasajes aéreos, terrestres dentro del país, así como la reposición de gastos, con excepción de aquellos cuya autorización por recaer en días inhábiles, le corresponda autorizar exclusivamente al Coordinador General Administrativo Financiero; conforme al siguiente cuadro:

**FUNCIONARIO AUTORIZADOR**

**AUTORIZARÁ A:**

Secretario/a de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR

Coordinadores Generales  
Asesores del Despacho  
Personal de su seguridad  
Gerentes de Proyectos  
Personal a su cargo

Coordinador General Asesoría Jurídica

Directores de su unidad Personal a su cargo.

Coordinador General Administrativo Financiero.

Coordinadores Zonales  
Director/a de Comunicación Social  
Directores de su unidad  
Conductores Personal a su cargo.

Coordinador/a General de Gestión Inmobiliaria.

Directores de su unidad  
Personal a su cargo.

Coordinadores Zonales

Personal a su cargo.

Directores

Personal a su cargo.

Gerentes de Proyecto

Personal a su cargo.

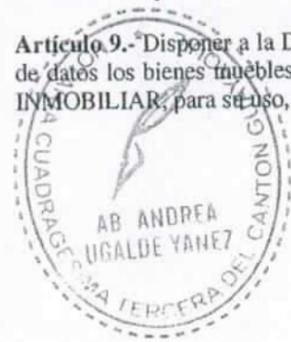
**Artículo 5.-** Las Órdenes de Movilización o de salvo conducto de vehículos de lunes a viernes en horas de trabajo, serán autorizadas por el/la Directora/a Administrativo en la Matriz y por el responsable de la Gestión Administrativa Zonal en las Coordinaciones Zonales en el ámbito de su jurisdicción.

**Artículo 6.-** Las Órdenes de Movilización o de salvo conducto de vehículos para los fines de semana y días festivos, serán autorizadas por el/la Coordinador/a General Administrativo Financiero en la Matriz y por el/la Coordinador/a Zonal en el ámbito de su jurisdicción.

**Artículo 7.-** Se expedirá tarjeta VIP (para aeropuertos) a favor de la máxima autoridad, del personal Edecán que brinda acompañamiento de seguridad y escolta, y del o de los funcionarios que expresamente autorice la máxima autoridad.

**Artículo 8.-** Los funcionarios y servidores delegados en virtud del presente Acuerdo, serán responsables de los actos administrativos ejecutados en razón de la delegación conferida, no obstante deberán presentar de manera mensual, un informe detallado a la máxima autoridad institucional, respecto de los actos cumplidos en virtud de aquellas.

**Artículo 9.-** Disponer a la Dirección de Bienes Muebles de INMOBILIAR, actualice e incorpore en su base de datos los bienes muebles que sean recibidos por el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para su uso, administración y correcto control.



**Artículo 10.-** Delegar al/la DIRECTOR/A NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES de, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Asista a las asambleas de copropietarios y de titulares de derechos fiduciarios que se convoquen respecto de las alcuotas y derechos de propiedad que se posee en los inmuebles de propiedad de la institución a fin de que intervenga con voz y voto;
- b) Tome las decisiones relacionados a la administración de los referidos inmueble, en el porcentaje de las alcuotas que corresponde, siempre y cuando favorezca a los intereses institucionales.

**Artículo 11.-** Delegar al Subdirector Técnico de Gestión de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir actas de acuerdo inherentes a la transferencia de dominio de los bienes inmuebles a nivel nacional, en los que el beneficiario sea el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público o la entidad para la cual INMOBILIAR intervenga a nombre y representación de las instituciones detalladas en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013.
- b) Suscribir actas de imposibilidad de acuerdo e instrumentos inherentes a los inmuebles declarados de utilidad pública, que faculte a INMOBILIAR, iniciar los procesos judiciales respectivos.
- c) Emitir Resoluciones de declaratoria por razones de utilidad pública o de expropiación, en la adquisición de los bienes inmuebles, a favor de INMOBILIAR, o de las instituciones públicas en las que INMOBILIAR, actúe a su nombre y representación, de las instituciones detalladas en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, pudiendo también emitir Resoluciones extintivas, reformativas, de los inmuebles declarados de utilidad pública, para esta cartera de Estado, o a nombre y a favor de las instituciones antes referidas, a petición de parte y de manera motivada.
- d) Emitir Resoluciones de compraventa, traspasos, transferencias de dominio de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, y de las instituciones públicas a nombre de las cuales INMOBILIAR, actúe; así como emitir Resoluciones de compraventa, de aceptación o extinción de aceptación de bienes inmuebles en las que el beneficiario sea INMOBILIAR o de la Entidad Pública en las que INMOBILIAR actué a su nombre y representación.
- e) Expedir los actos administrativos que sean requeridos para resolver los expedientes administrativos de sucesiones intestadas. Emitir Resoluciones autorizando la venta de la cuota de participación estatal en los procesos Ab intestado o sucesorios en que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, representa al Estado Ecuatoriano, así como también autorizar se inicie el procedimiento de adquisición de la cuota que le corresponde al o los herederos siempre y cuando el inmueble fuere necesario para la ejecución de algún proyecto de vital importancia para la satisfacción de las necesidades públicas.
- f) Emitir dictámenes para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación, arrendamiento, transferencia, traspaso de dominio, adecuaciones y construcciones mayores, reconstrucciones, demoliciones o rehabilitación de los bienes inmuebles de las instituciones detalladas en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, que no hayan sido delegados a las coordinaciones zonales.



- g) Suscribir los actos e instrumentos inherentes a los bienes sucesorios en la transferencia de dominio de venta de la cuota de participación estatal en los procesos Ab intestado o sucesorios en que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, representa al Estado Ecuatoriano, así como también en la adquisición de la cuota que le corresponde al o los herederos siempre y cuando el inmueble fuere necesario para la ejecución de algún proyecto de vital importancia para la satisfacción de las necesidades públicas.

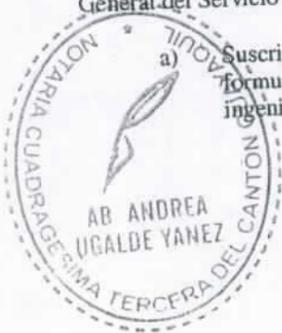
**Artículo 12.-** Delegar a los Coordinadores/as Zonales del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones que serán ejecutadas dentro de su jurisdicción:

- a) Elaborar y suscribir informes técnicos y jurídicos de sustanciación de procesos previos a la emisión de dictámenes técnicos, en base a lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 798, solicitados a esta entidad por las instituciones detalladas en el Artículo 3 del mencionado Decreto.
- b) Elaboración y suscripción de informes técnicos, informes jurídicos y escrituras de transferencia de dominio de los inmuebles destinados a la implementación de los distintos proyectos dentro del ámbito de su jurisdicción obligaciones, funciones, competencias, una vez cumplidas todas las formalidades que corresponda, en base a los numerales 3 y 8 del Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 798, para que los adquiera a nombre de INMOBILIAR, o en nombre y representación de las distintas instituciones señaladas en el Artículo 3 del mencionado Decreto, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, deberá contar con la respectiva delegación o mandato.
- c) Elaborar y suscribir dictámenes técnicos conforme a lo señalado en el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 798, inherentes a los requerimientos realizados por las entidades establecidas en el Artículo 3 del mencionado Decreto, conforme a los lineamientos emitidos por la máxima autoridad de esta entidad.
- d) Suscribir contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector público INMOBILIAR, dentro de su jurisdicción, bajo la supervisión del Sub Director Técnico de Administración de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

**Artículo 13.-** Delegar a las Subdirecciones Técnicas del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en el marco de sus responsabilidades, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar y sumillar los requerimientos de avales, certificaciones Presupuestarias, reformas presupuestarias, de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa aplicable, tomando en consideración que se requerirá el visto bueno previo de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, de la Coordinación General Administrativa Financiera, podrá además autorizar también liquidaciones, convalidaciones de avales y certificaciones presupuestarias.
- b) Sumillar con el visto bueno, previo informe técnico, la necesidad del inicio al procedimiento precontractual; y demás actos e instrumentos inherentes al mismo, en aplicación a las Normas Administrativas Técnicas, que debe iniciar la autoridad respectiva.

**Artículo 14.-** Delegar al/a Subdirector/a Técnico/a de Diseño y Obras de Bienes Inmuebles del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones:



a) Suscriba ante cualquier autoridad o instancia pública todo tipo de requerimientos, peticiones, formularios, documentos que se requieran para la aprobación, registro de diseños de ingeniería, arquitectónicos funcionales, tales como:

- Firma de planos (arquitectónicos y de ingeniería).
- Firma de formularios para registro y aprobación de planos.
- Firma de formularios para licencias de construcción.
- Firma de formularios para permisos de trabajos varios.
- Firma de declaratoria de propiedad horizontal en caso de requerimiento de alguna institución.
- Firma en todo trámite que conlleve a la aprobación de planos y obtención de permisos para la construcción de obras emprendidas por la Subdirección Técnica de Diseño y Obras de Bienes Inmuebles.
- Realice y suscriba cualquier trámite que sea necesario para cumplir con el objetivo de la presente delegación, requerida por cualquier institución pública.

**Artículo 15.-** El control de los actos realizados por el/la Subdirector/a Técnico/a de Diseño y Obras de Bienes Inmuebles del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, será ejecutado de forma permanente por el/la Subdirector/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

**Artículo 16.-** Delegar al Sub Director Técnico de Administración de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Suscriba convenios, acuerdos, y otros instrumentos necesarios para la administración, uso de inmuebles para asegurar la correcta y adecuada administración de la Gestión Inmobiliaria de competencia de esta cartera de Estado, en aplicación al Modelo de Gestión para la Administración de Bienes Inmuebles del Sector Público.
- b) Suscribir contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector público INMOBILIAR, que no hayan sido delegados a las Coordinaciones Zonales de INMOBILIAR.

**Artículo 17.-** Del seguimiento, control y eficacia en la aplicación de cada una de las atribuciones delegadas en el presente Acuerdo a las Coordinaciones Zonales, se encarga a las Subdirecciones Técnicas del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en el ámbito de sus atribuciones ejercer el control y seguimiento permanente a la gestión de dichas facultades delegadas, a fin de asegurar la correcta gestión inmobiliaria de competencia de esta cartera de Estado.

**Artículo 18.-** Conforme lo dispone el Artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, los/las Coordinadores/as Zonales, de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del presente acuerdo, podrán delegar únicamente la suscripción de informes técnicos y jurídicos.

**Artículo 19.-** De la ejecución, cumplimiento y control del presente Acuerdo encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica; las Subdirecciones Técnicas, que integran la Subdirección General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, quienes deberán informar mensualmente a la máxima autoridad, de las acciones realizadas por las Coordinaciones Zonales, en base a las atribuciones delegadas en el presente Acuerdo.

**Artículo 20.-** Disponer la publicación de este Acuerdo en el Registro Oficial.

#### **Disposiciones Transitorias.**

**Primera.-** Los/las Coordinadores/as Zonales 6 y 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, conforme a sus competencias y por necesidad institucional, ejecutarán las atribuciones descritas en el Artículo 3 de la presente Resolución, dentro de las siguientes Zonas; el/a Coordinador/a Zonal



6, en la Zona 7 conformada por las provincias de El Oro, Loja y Zamora, hasta que se nombre al/a Coordinador/a Zonal 7; el/a Coordinador/a Zonal 8, en las Zonas 4 y 5, conformada por las provincias de Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas, Bolívar, Los Ríos, Galápagos, Santa Elena y Guayas, hasta que se nombre a los/las Coordinadores/as Zonales 4 y 5.

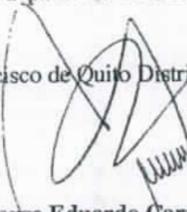
**Segunda.-** Una vez que se implementen y empiecen a funcionar las otras Coordinaciones Zonales, asumirán las competencias delegadas de conformidad a la Reforma y Nueva Codificación al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

**Disposición Derogatoria.-** Deróguese de manera expresa el acuerdo INMOBILIAR-ACUERDO-2014-0015 de 21 de julio de 2014; y el INMOBILIAR-ACUERDO-2014-0017 de 08 de septiembre de 2014.

**Disposición Final.-** Toda norma que se oponga a las dictadas mediante el presente acuerdo quedará de hecho derogada.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, a 26 de febrero de 2015.



**Mgs. Jorge Eduardo Carrera Sánchez**  
**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO.**





**RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGSGI-2016-0008**

**MILTON DANIEL MALDONADO ESTRELLA**  
**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO - INMOBILIAR (E)**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1479 de 12 de diciembre del 2008 publicado en Registro Oficial N° 495 de 24 de diciembre del 2008, se creó la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 798 de 22 de junio del 2011, publicado en el Registro Oficial N° 485 de 06 de julio del 2011 y reformado mediante Decreto Ejecutivo N° 50 de 22 de julio del 2013, publicado en el Registro Oficial N° 57 el 13 de agosto del 2013, se transforma la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en el "Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR", como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito", y que además ejerce la rectoría del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO.
- Que,** el artículo 1.1. del Decreto Ejecutivo 798 de 22 de junio del 2011, publicado en el Registro Oficial N° 485, de 06 de julio del 2011, dispone que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR contará con un Comité encargado de coordinar la Política Pública Intersectorial de Gestión Inmobiliaria y será integrado por el Secretario Nacional de la Administración Pública o su delegado permanente, quien lo presidirá; el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo o su delegado permanente; y, el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda o su delegado permanente.
- Que,** el artículo 2.1. del Decreto Ejecutivo ibídem, establece que INMOBILIAR es dirigido y administrado por un Director General, quien será nombrado por el Comité de una terna presentada por su Presidente.
- Que,** mediante Resolución N° 001-2015 de 18 de febrero del 2015, emitida por el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, se designó al master Jorge Eduardo Carrera Sánchez como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR.
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial 1421 del 18 de noviembre del 2015 se nombra a la magister María de la Paz Almeida como delegada permanente del Secretario Nacional de la Administración Pública, ante el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.
- Que,** el día 06 de abril del 2016 el máster Jorge Eduardo Carrera Sánchez presentó su renuncia a dicha designación.



Que, mediante Resolución N° 001-2016 de 13 de abril del 2016, emitida por el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, se aceptó la renuncia al master Jorge Eduardo Carrera Sánchez como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, y se encargó la Dirección General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR al señor Milton Daniel Maldonado Estrella.

Que, el señor Milton Daniel Maldonado Estrella, Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR (E), en sesión extraordinaria de 13 de abril del 2016, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 798 del 22 de junio del 2011.

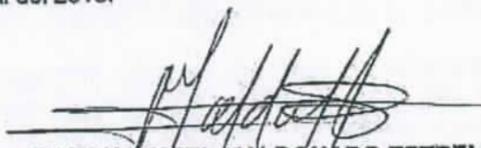
**RESUELVE:**

Confirmar y ratificar en todas sus partes los actos y delegaciones emitidas por el Mgs. Jorge Eduardo Carrera Sánchez, desde el 18 de febrero del 2015, hasta el 13 de abril del 2016, fecha en que se aceptó su renuncia.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado, en la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, a los 13 días del mes de abril del 2016.



MILTON DANIEL MALDONADO ESTRELLA  
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR  
PÚBLICO - INMOBILIAR (E)

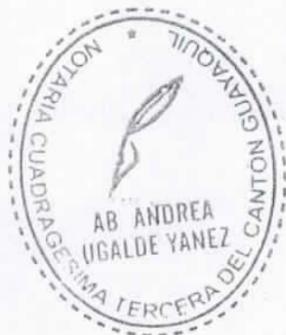
Servicio de  
Gestión Inmobiliaria  
del Sector Público  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN  
DOCUMENTAL Y ARCHIVO

17 MAY 2016

FIEL COPIA DEL ORIGINAL



DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO



RESOLUCIÓN No. 001-2016

COMITÉ DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO  
INMOBILIAR

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1479 de 12 de diciembre de 2008 publicado en Registro Oficial No. 495 de 24 de diciembre de 2008, se creó la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011 publicado en el Registro Oficial No. 485 de 06 de julio de 2011, se transforma a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que, a través del Decreto Ejecutivo No. 50 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 57 de 13 de agosto de 2013, se reformó el Decreto Ejecutivo No. 798 y se transformó la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que, el artículo 1.1. del Decreto Ejecutivo 798 dispone que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público. INMOBILIAR contará con un Comité encargado de coordinar la Política Pública Intersectorial de Gestión Inmobiliaria y será integrado por el Secretario Nacional de la Administración Pública o su delegado permanente, quien lo presidirá; el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo o su delegado permanente; y, el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda o su delegado permanente;

Que, según al artículo 2.1. del Decreto Ejecutivo ibídem, INMOBILIAR es dirigido y administrado por un Director General, quien será nombrado por el Comité de una terna presentada por su Presidente;

Que, el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público en sesión extraordinaria de 18 de febrero de 2015 designó al máster Jorge Eduardo Carrera Sánchez como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que, el día 06 de abril de 2016 el máster Jorge Eduardo Carrera Sánchez presentó su renuncia a dicha designación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 1421 del 18 de noviembre de 2015 se nombra a la magister María de la Paz Almeida como delegada permanente del Secretario Nacional de la Administración Pública, ante el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;



Que, el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR, en sesión extraordinaria de 13 de abril de 2016, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 798 del 22 de junio de 2011.

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia presentada por el máster Jorge Eduardo Carrera Sánchez al cargo de Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR y reconocer la valiosa gestión realizada en este periodo.

**Artículo Segundo.-** Encargar a Milton Daniel Maldonado Estrella, Subdirector General del Servicio de Gestión Inmobiliaria, la Dirección General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

**Artículo Tercero.-** Disponer a la Presidencia del Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR realice la notificación de la presente Resolución que entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 13 de abril de 2016.

*María de la Paz Almeida Román*

María de la Paz Almeida Román

**DELEGADA PERMANENTE DEL SECRETARIO NACIONAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ANTE EL COMITÉ DEL SERVICIO DE GESTIÓN  
INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR**

Servicio de  
Gestión Inmobiliaria  
del Sector Público  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN  
DOCUMENTAL Y ARCHIVO

17 MAY 2016

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

*María de la Paz Almeida Román*  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO



 <b>Ministerio del Trabajo</b>		 <b>Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público</b>		<b>ACCION DE PERSONAL</b> No. <b>CGAF-DTH-2016-0061</b> Fecha: <b>13 de abril de 2016</b>			
DECRETO <input type="checkbox"/>		ACUERDO <input type="checkbox"/>		RESOLUCION <input type="checkbox"/>			
NO. _____		FECHA: _____					
<b>MALDONADO ESTRELLA</b>			<b>MILTON DANIEL</b>				
APELLIDOS			NOMBRES				
No. de Cédula de Ciudadanía <b>1709681611</b>		No. De Afiliación IESS		Rige a partir de: <b>13 de abril de 2016</b>			
<b>EXPLICACIÓN:</b> Según Resolución No. 001-2016 del Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR del 13 de abril de 2016.; y, de conformidad con el Art. 127 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, en concordancia con el Art. 271 del Reglamento Ibidem. RESUELVE: Designar al Sr. Milton Daniel Maldonado Estrella como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, Encargado.							
INGRESO <input type="checkbox"/> NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/> ASCENSO <input type="checkbox"/> SUBROGACION <input type="checkbox"/> ENCARGO <input checked="" type="checkbox"/> VACACIONES <input type="checkbox"/>		TRASLADO <input type="checkbox"/> TRASPASO <input type="checkbox"/> CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> LICENCIA <input type="checkbox"/>		REVALORIZACION <input type="checkbox"/> RECLASIFICACION <input type="checkbox"/> UBICACION <input type="checkbox"/> REINTEGRO <input type="checkbox"/> RESTITUCION <input type="checkbox"/> RENUNCIA <input type="checkbox"/>		SUPRESION <input type="checkbox"/> DESTITUCION <input type="checkbox"/> REMOCION <input type="checkbox"/> JUBILACION <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>	
<b>SITUACION ACTUAL</b> PROCESO: <u>Gobierno</u> SUBPROCESO: <u>Subdirección General del SGIISP</u> PUESTO: <u>Subdirector General del SGIISP</u> LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u> REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 5.009,00</u> PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>201606799990000010000000100051170000100000000 115</u>			<b>SITUACION PROPUESTA</b> PROCESO: <u>Gobierno</u> SUBPROCESO: <u>Dirección General del SGIISP</u> PUESTO: <u>Director General (E)</u> LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u> REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 5.510,00</u> PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>201606799990000010000000100051170100100000000 90</u>				
<b>ACTA FINAL DEL CONCURSO</b> No. _____ Fecha: _____			<b>PROCESO DE RECURSOS HUMANOS</b> Nombre: <u>Mgs. Gabriela Cueva Altamirano</u> Resp. de Recursos Humanos				
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD Nombre: <u>Ing. Fabian Larrea Espinoza</u> <b>COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO</b>							
<b>RECURSOS HUMANOS</b> No. <u>CGAF-DTH-2016-0061</u> Fecha: <u>13 de abril de 2016</u>			<b>REGISTRO Y CONTROL</b> Nombre: <u>Ing. Jorge Panchi</u> Responsable del Registro				



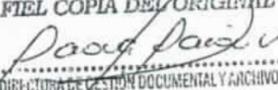
CAUCION REGISTRADA CON No. _____		Fecha: _____
LA PERSONA REEMPLAZA A: _____		EN EL PUESTO DE: _____
QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____		
ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____		FECHA: _____
AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____		
NO. _____		Fecha: _____
POSESION DEL CARGO		
YO MILTON DANIEL MALDONADO ESTRELLA		CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1709681611
JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.		
LUGAR: Quito		
FECHA: 13 de abril de 2016		
 f. MILTON DANIEL MALDONADO ESTRELLA Funcionario		 f. _____ Responsable de Recursos Humanos

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 2 de 2.



Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

17 MAY 2016

FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
  
DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBILACION

CIUDADANA **170968161-1**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**MALDONADO ESTRELLA MILTON DANIEL**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA**

FECHA DE NACIMIENTO **1974-03-29**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Casado**  
**MARIA O CORDOVA PINTADO**



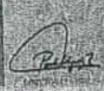
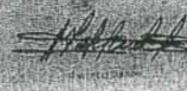

BACHILLERATO EMPLEADO PUBLICO **V233312223**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**MALDONADO MILTON KALIN M**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ESTRELLA MARIA NATALIA**

LUGAR Y FECHA DEL PEDIDO  
**QUITO 2011-04-12**

FECHA DE EMISIÓN  
**2021-04-12**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**052** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**052-0135** **1709681611**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**MALDONADO ESTRELLA MILTON DANIEL**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIA COTACALLAO 1  
 QUITO ZONA 1  
 CANTÓN

PRESIDENTE DE LA JUNTA




**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



ACCION DE PERSONAL

No. CGAF-DTH-2015-0175

Fecha: 01 de marzo de 2015

DECRETO <input type="checkbox"/> ACUERDO <input type="checkbox"/> RESOLUCION <input type="checkbox"/>				
NO. _____      FECHA: _____				
<b>TAPIA GÓMEZ</b> APELLIDOS		<b>HUGO PATRICIO</b> NOMBRES		
No. de Cédula de Ciudadanía <b>170446634-9</b>	No. De Afiliación IESS <b>1</b>	Rige a partir de: <b>01 de marzo de 2015</b>		
<b>EXPLICACIÓN:</b> Modificar la remuneración mensual unificada de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No 601 y en concordancia al Artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0040, de 25 de febrero de 2015, a través del cual se emite la escala de remuneraciones mensuales unificadas para la y los dignatarios, autoridades y funcionarios que ocupen puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior, de acuerdo a la situación actual y propuesta.				
INGRESO <input type="checkbox"/> NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/> ASCENSO <input type="checkbox"/> SUBROGACION <input type="checkbox"/> ENCARGO <input type="checkbox"/> VACACIONES <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/> TRASPASO <input type="checkbox"/> CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> LICENCIA <input type="checkbox"/>	REVALORIZACION <input type="checkbox"/> RECLASIFICACION <input type="checkbox"/> UBICACION <input type="checkbox"/> REINTEGRO <input type="checkbox"/> RESTITUCION <input type="checkbox"/> RENUNCIA <input type="checkbox"/>		
<table border="1"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <b>SITUACION ACTUAL</b>            PROCESO: _____            SUBPROCESO: <u>Coordinación General de Asesoría Jurídica</u>            PUESTO: <u>Coordinador General de Asesoría Jurídica</u>            LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u>            REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 4.174,00</u>            PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>20150679990000010000000100051170100100000000 95</u> </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <b>SITUACION PROPUESTA</b>            PROCESO: _____            SUBPROCESO: <u>Coordinación General de Asesoría Jurídica</u>            PUESTO: <u>Coordinador General de Asesoría Jurídica</u>            LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u>            REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 3.799,00</u>            PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>20150679990000010000000100051170100100000000 95</u> </td> </tr> </table>			<b>SITUACION ACTUAL</b> PROCESO: _____ SUBPROCESO: <u>Coordinación General de Asesoría Jurídica</u> PUESTO: <u>Coordinador General de Asesoría Jurídica</u> LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u> REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 4.174,00</u> PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>20150679990000010000000100051170100100000000 95</u>	<b>SITUACION PROPUESTA</b> PROCESO: _____ SUBPROCESO: <u>Coordinación General de Asesoría Jurídica</u> PUESTO: <u>Coordinador General de Asesoría Jurídica</u> LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u> REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 3.799,00</u> PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>20150679990000010000000100051170100100000000 95</u>
<b>SITUACION ACTUAL</b> PROCESO: _____ SUBPROCESO: <u>Coordinación General de Asesoría Jurídica</u> PUESTO: <u>Coordinador General de Asesoría Jurídica</u> LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u> REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 4.174,00</u> PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>20150679990000010000000100051170100100000000 95</u>	<b>SITUACION PROPUESTA</b> PROCESO: _____ SUBPROCESO: <u>Coordinación General de Asesoría Jurídica</u> PUESTO: <u>Coordinador General de Asesoría Jurídica</u> LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u> REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 3.799,00</u> PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>20150679990000010000000100051170100100000000 95</u>			
<b>ACTA FINAL DEL CONCURSO</b> No. _____      Fecha: _____		<b>PROCESO DE RECURSOS HUMANOS</b> Nombre: <u>M. Mgs. Darwin González Alamoto</u> Resp. de Recursos Humanos		
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD... Nombre: <u>Ing. Fabián Larrea Espinoza</u> <b>COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO</b>				
<b>RECURSOS HUMANOS</b> No. <u>CGAF-DTH-2015-0175</u> Fecha: <u>01 de marzo de 2015</u>		<b>REGISTRO Y CONTROL</b> <u>Andrés Albarzán</u> <b>Responsable del Registro</b>		



CAUCION REGISTRADA CON No. _____	Fecha: _____
LA PERSONA REEMPLAZA A: _____	EN EL PUESTO DE: _____
QUIEN CESÓ EN FUNCIONES POR: _____	
ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____	FECHA: _____
AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____	
NO. _____	Fecha: _____
POSESION DEL CARGO	
YO <u>HUGO PATRICIO TAPIA GÓMEZ</u>	CON CEDULA DE CIUDADANIA No <u>170446634-9</u>
JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.	
LUGAR: <u>Quito</u>	
FECHA: <u>01 de marzo de 2015</u>	
 i. <u>HUGO PATRICIO TAPIA GÓMEZ</u> Funcionario	f. _____ Responsable de Recursos Humanos

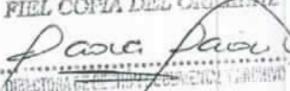
Fecha de creación de formato: 2014-05-27 / Revisión: 00 / Página 2 de 2.



Servicio de  
Gestión Inmobiliaria  
del Sector Público  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN  
DOCUMENTAL Y ARCHIVO

17 MAY 2016

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

  
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 DR. EN DERECHO  
 E133311222  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 TAPIA JAIME  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 GOMEZ PIEDAD  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO  
 2011-03-28  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2021-03-28  
 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 170446634-9  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 TAPIA GOMEZ  
 HUGO PATRICIO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ  
 FECHA DE NACIMIENTO 1969-04-20  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL Casado  
 MELINA E  
 RECALDE VELEZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 011  
 011-0178 1704466349  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 TAPIA GOMEZ HUGO PATRICIO  
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINIA IRAQUITO  
 QUITO  
 CANTÓN PARROQUIA S ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 1768146750001  
**RAZON SOCIAL:** SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 12/12/2008

**NOMBRE COMERCIAL:** INMOBILIAR **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ALQUILADOS, TALES COMO EDIFICIOS DE APARTAMENTOS, VIVIENDAS Y EDIFICIOS NO RESIDENCIALES.  
 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION PUBLICA.  
 ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO RELACIONADAS CON LA PESCA DE MAR.  
 ALQUILER DE CAMARAS FRIGORIFICAS.  
 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE GARAJES.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N22-84 Intersección: IGNACIO DE VEINTIMILLA Referencia: DIAGONAL AL BANCO DE GUAYAQUIL Edificio: SALAZAR Email: rodimar@gmail.com  
 Telefono Trabajo: 023958700 Celular: 0984255985 Email: angel.caisapanta@inmobiliar.com

**No. ESTABLECIMIENTO:** 002 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 12/12/2008

**NOMBRE COMERCIAL:** INMOBILIAR **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV FRANCISCO DE ORELLANA Número: S/N Intersección: JUSTINO CORNEJO Referencia: FRENTE AL SRI Edificio: EDIFICIO GOBIERNO ZONAL Piso: 5 Telefono Trabajo: 042309842  
 Telefono Trabajo: 042201204

17 MAY 2016

SE HA VERIFICADO LA COPIA DEL ORIGINAL  
 QUE SE ENCUENTRA EN LA  
 DIRECCION FINANCIERA  
 DIRECCION DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO

*[Handwritten signatures]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

**SRI** Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.  
 Fecha: 18 ENE 2016  
 Firma del responsable  
 Usuario: Agencia

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RCERAZO Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE Fecha y hora: 19/01/2016 10:32:25





**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 1768146750001  
**RAZON SOCIAL:** SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** CAISAPANTA ANGEL AMILCAR  
**CONTADOR:** MARTINEZ VARGAS DANNY SANTIAGO

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	12/12/2008	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	12/12/2008
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	07/01/2009	<b>FECHA DE ACTUALIZACION:</b>	19/01/2016

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION PUBLICA.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N22-94 Intersección: IGNACIO DE VEINTIMILLA Edificio: SALAZAR Referencia ubicación: DIAGONAL AL BANCO DE GUAYAQUIL Email: rodmar@gmail.com Telefono Trabajo: 023958700 Celular: 0984255985 Email: angel.caisapanta@inmobiliar.com  
**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

<b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b>	del 001 al 003	<b>ABIERTOS:</b>	3
<b>JURISDICCION:</b>	\ ZONA 8\ PICHINCHA	<b>CERRADOS:</b>	0



*[Signature]*  
**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**



**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva (Art. 99 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** -RCERAZO **Lugar de emisión:** MANTA/AVENIDA 5, ENTRE **Fecha y hora:** 19/01/2016 10:32:25



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1704466349

Nombres del ciudadano: TAPIA GOMEZ HUGO PATRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 20 DE ABRIL DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR. EN DERECHO

Estado Civil: CASADO

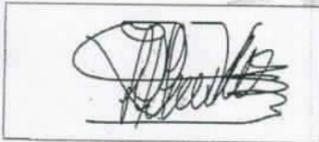
Cónyuge: RECALDE VELEZ MELINA E

Fecha de Matrimonio: 23 DE ENERO DE 2004

Nombres del padre: TAPIA JAIME

Nombres de la madre: GOMEZ PIEDAD

Fecha de expedición: 28 DE MARZO DE 2011



Información certificada a la fecha: 5 DE JULIO DE 2016

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT43 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.07.05 16:44:17 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1533520



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1704466349  
**Nombre:** TAPIA GOMEZ HUGO PATRICIO

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

**Sufragó el ciudadano:** -

**Fecha:** -

**Número de certificado:** -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).  
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.  
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 5 DE JULIO DE 2016

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT43 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>

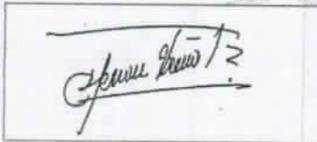


La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



**Número único de identificación:** 1712908647

**Nombres del ciudadano:** UREÑA CASTRO LUIS HERNAN

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

**Fecha de nacimiento:** 21 DE OCTUBRE DE 1978

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MASCULINO

**Instrucción:** SUPERIOR ✓

**Profesión:** DR.CONTAB/AUDITORIA

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** \_\_\_\_\_

**Fecha de Matrimonio:** 9 DE AGOSTO DE 2002

**Nombres del padre:** UREÑA HERNAN

**Nombres de la madre:** CASTRO ELSA MAGDALENA

**Fecha de expedición:** 14 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 5 DE JULIO DE 2016

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT43 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.07.05 14:23:15 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1539283



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1712908647  
Nombre: UREÑA CASTRO LUIS HERNAN

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -

Fecha: -

Número de certificado: -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).  
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.  
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 5 DE JULIO DE 2016

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT43 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1539283



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

DE LA PROPIEDAD DE MANTA  
Ab David C.  
REGISTRO DE LA P.F.

*Handwritten signature*

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

REGISTRO DE LA P.F.  
MANTA  
DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EX  
Ab David Cedeño R.

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

052624758

www.registropmanta.gob.ec



Período: 2016

**Razón de Inscripción**

**Número de Inscripción:** 1891  
**Número de Repertorio:** 4094

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cuatro de Agosto de Dos Mil Dieciséis queda inscrito el acto o contrato de TRANSFERENCIA DE DOMINIO, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1891 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
80000000076439	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR	PROPIETARIO
1760002600001	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	TRANSFIRIENTE

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO LOCAL	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	7382	TRANSFERENCIA DE DOMINIO
LOCAL	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	5951	TRANSFERENCIA DE DOMINIO
LOCAL	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	11687	TRANSFERENCIA DE DOMINIO
LOTE DE TERRENO	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	5949	TRANSFERENCIA DE DOMINIO
		12675	TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Libro : COMPRA VENTA  
 Acto : TRANSFERENCIA DE DOMINIO  
 Fecha : 04-ago./2016  
 Usuario: yoyi\_cevallos



*[Handwritten Signature]*  
**AB. JOSÉ DAVID CEDENO RUPERTI**  
 Registrador de la Propiedad (E)

MANTA, jueves, 4 de agosto de 2016



jueves, 4 de agosto de 2016

